

Decreto Número 485

(Noviembre 25 de 2015)

“Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones”.

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 38 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 5 de la Resolución 463 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Constitución Política dispone, como obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

Que el inciso 2° del artículo 58 de la Constitución Política indica que la propiedad es una función social que implica obligaciones y, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que según el artículo 79 de la Constitución Política, las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su turno, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.

Que el artículo 5° de la Ley 9ª de 1989 incorporó el concepto de espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas y determina que constituyen el espacio público de la ciudad, entre otros, las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, pasiva, aquellas para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las zonas verdes y similares, las requeridas para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, aquellas para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo

sea manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Que el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 declaró la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal.

Que el inciso final del artículo ibídem prevé que los municipios y el Distrito Capital expedirán la reglamentación de los usos del suelo, teniendo en cuenta no sólo la declaratoria precedente sino también las normas que a nivel nacional emita el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que conforme con el numeral 6 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Distrito Capital de Bogotá ejercer, a través del Alcalde como primera autoridad de policía, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que el artículo 107 de la Ley ibídem, establece que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia en su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la Junta Directiva del entonces Instituto de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA-, expidió el Acuerdo 30 del 30 de septiembre de 1976 mediante el cual declaró y alindero, como Área de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la zona denominada Bosque Oriental de Bogotá y, como zona Forestal Protectora – Productora, la cuenca Alta del Río Bogotá.

Que el Ministerio de Agricultura, por medio de la Resolución Ejecutiva No. 76 de 1977, aprobó el Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA, y en consecuencia aprobó la alindero de la zona denominada “Bosque Oriental de Bogotá” como Área de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Que como autoridad competente, el otrora Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 463 del 14 de abril de 2005 redelimitó la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, adoptó su zonificación y reglamentación de usos, y estableció las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, D.C..

Que en la parte considerativa de la Resolución 463 de 2005, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se refirió al concepto “*Franja de Adecuación*” como un área entre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, como el espacio de consolidación de la estructura urbana y como zona de amortiguación y de contención definitiva de los procesos de urbanización de los Cerros Orientales, para lo cual precisó en su parte resolutoria que estará compuesta por dos tipos de áreas a su interior, a saber: un área de ocupación pública prioritaria y un área de consolidación del borde urbano.

Que el literal b) del artículo 5 ibídem estableció que “*(...) las áreas que se excluyen de la reserva deberán conformar a corto, mediano y largo plazo una Franja de Adecuación entre la ciudad y la Reserva Forestal. Esta franja tiene como objetivo constituir un espacio de consolidación de la estructura urbana y una zona de amortiguación y contención definitiva de los procesos de urbanización de los cerros orientales (...)*”.

Que en el mismo sentido, y respecto de la mencionada Franja, el artículo en mención determinó que “*(...) el Distrito Capital deberá formular y adoptar el plan o los planes zonales y los planes parciales correspondientes, para las áreas excluidas de la reserva forestal, que deberán tener en cuenta en su formulación las siguientes determinantes:*

a) No permitir construcciones en áreas con pendientes superiores a 45 grados, en zonas de ronda de quebradas y drenajes, relictos de vegetación nativa y zonas de recarga de acuíferos;

b) Promover y proyectar la consolidación de un Área de Ocupación Pública Prioritaria en contacto con el límite occidental de la reserva, a través del establecimiento de parques urbanos, corredores ecológicos viales, corredores ecológicos de ronda y de borde, integrando en lo posible las áreas verdes que quedan excluidas en la redelimitación de la reserva forestal, de tal forma que se constituya en espacio público de transición entre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el desarrollo y/o edificación, que permita la promoción y desarrollo de actividades de recreación pasiva y de goce y disfrute del espacio público;

c) Promover y proyectar que todo proceso de desarrollo y/o edificación que se adelante en el área de Adecuación del Borde Urbano contenga, cierre y formalice estructural, espacial y legalmente el desarrollo urbano de la ciudad en contacto con la reserva forestal;

d) En todos los procesos de desarrollo urbanístico dentro del Área de Adecuación del Borde Urbano, se deberá propender por el objetivo general de conser-

vación y manejo de la Reserva Forestal. Por ello, la dimensión y forma de las estructuras viales y demás infraestructura de servicios de nuevos desarrollos que se proyecten de manera planificada, deberán ser consecuentes y concordantes con el carácter ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y promover que dichas estructuras representen el cierre del crecimiento urbano y la generación de espacios públicos lineales dispuestos en el Área de Ocupación Pública Prioritaria;

e) El Distrito Capital desarrollará acciones de divulgación y capacitación sobre prevención y atención de desastres para las comunidades asentadas en la Franja de Adecuación, así como un control estricto sobre el cumplimiento de las regulaciones establecidas para los procesos de urbanización que se desarrollen en la misma.

PARÁGRAFO. *Hasta tanto el Distrito Capital de Bogotá, establezca la reglamentación urbanística con base en las determinantes de ordenamiento y manejo consagradas en la presente resolución no se permite ningún desarrollo urbanístico ni se podrán expedir licencias de urbanismo y construcción por parte de las Curadurías Urbanas.”*

Que ante las dificultades de interpretación manifestadas en relación con lo dispuesto en el párrafo del artículo 5° de la Resolución 463 de 2005, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una única interpretación mediante la Resolución 1582 del 26 de octubre de 2005, precisando casos y condiciones para la aplicación de la prohibición dispuesta en dicho párrafo.

Que en consideración de la necesidad de construir escenarios de coordinación entre las diferentes entidades del Distrito Capital para el manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, resultó indispensable la creación de una instancia interinstitucional, la cual se creó mediante el Decreto Distrital 056 del 11 de marzo de 2005, y se denominó Comité Interinstitucional de Cerros Orientales, cuya Secretaría Técnica fue asignada al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que en consideración a la decisión adoptada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 463 de 2005, la ciudadana Sonia Andrea Ramírez Lamy, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 88 de la Constitución Política, presentó demanda de acción popular en contra de ese Ministerio, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y el Distrito Capital.

Que mediante Autos de 1° de junio y de 29 de noviembre de 2005, la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca decretó la suspensión provisional del artículo 1° de la Resolución 463 de 2005 y de la totalidad de la Resolución 1582 de 2005, ambas proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante sentencia de veintinueve (29) de septiembre de 2006, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección “B”, declaró responsables al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y el Distrito Capital -Departamento Administrativo de Planeación Distrital, ahora Secretaría Distrital de Planeación, por la violación de los derechos colectivos invocados mediante la mencionada acción popular e impuso obligaciones a cargo de las demandadas.

Que el proveído anterior fue recurrido en apelación por las partes, lo cual fue resuelto por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013, que resolvió, en el numeral 2 de la sentencia, lo siguiente:

“2. ORDÉNASE conjuntamente al Ministerio de Ambiente, a la CAR y al Distrito Capital de Bogotá, respetando el ámbito material y funcional de sus respectivas competencias que ha sido definido en las normas jurídicas vigentes:

2.1. Elaborar, ejecutar y financiar solidariamente, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, un “Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación”, en el área de “canteras”, “vegetación natural”, “pastos”, “plantaciones de bosque”, “agricultura”, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.

Esta zona de aprovechamiento ecológico deberá entrar en funcionamiento con todos los elementos recreativos que resulten de este plan, a más tardar dentro de los 24 meses siguientes a la ejecutoria de este fallo (...). (Subraya fuera de texto).

Que mediante Auto del once (11) de febrero de dos mil catorce (2014), la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dispuso, de oficio, aclarar el numeral 9 de la sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013 en el entendido de *“que éste levanta todas las medidas cautelares decretadas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante autos de 10 de junio y 29 de noviembre de 2005 y no sólo las concernientes al artículo 1 de la Resolución 463 de 2005 (14 de abril) y a la totalidad de la Resolución 1582 de 2005 (26 de octubre) (...)”*.

Que de igual forma, precisó el numeral 2.2. de la sentencia proferida, el cual quedó así: *“2.2. Respetar los derechos adquiridos en la forma como ha quedado definido en la parte considerativa a quienes obtuvieron licencias de urbanismo, construcción y/o construyeron legalmente en la franja de adecuación y en la ‘zona de recuperación ambiental’, ubicada dentro de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, antes de la anotación registral de la afectación a la reserva del predio respectivo”*.

Que a partir de la ejecutoria de la sentencia ibídem se levantó la suspensión provisional decretada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto del diez (10) de junio de 2014, respecto del artículo 1° de la Resolución 463 de 2005 (14 de abril), cobrando firmeza la redelimitación del Área de Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, ubicada en jurisdicción del Distrito Capital, declarada mediante el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 76 de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Que de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la Sentencia proferida el cinco (5) de noviembre de 2013, en el marco del trámite de acción popular con número de radicación 25000232500020050066203, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportó información en relación con las categorías de áreas que componían la realidad existente en la Franja de Adecuación para el momento de la expedición de la Resolución 463 de 2005, así:

Vivienda, infraestructura y servicios urbanos	470 hectáreas	48.3%
Canteras	42 hectáreas	4.3%
Vegetación Natural	92 hectáreas	9.7%
Pastos	53 hectáreas	5.4%
Agricultura	33 hectáreas	3.3%
Plantaciones de Bosque	283 hectáreas	29.0%
Total franja de borde (Franja de Adecuación)	973 hectáreas	100.0%

Que con base en lo anterior, la orden señalada en el numeral 2.1 de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado precisó específicamente, con respecto a

lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 463 de 2005: (i) la localización del Área de Ocupación Pública Prioritaria y del Área de Consolidación del Borde Urbano de la Franja de Adecuación (ii) el instrumento de planeamiento aplicable al Área de Ocupación Pública Prioritaria y (iii) el objetivo de dicho instrumento, en el marco de la protección a los derechos e intereses colectivos invocados mediante acción popular.

Que la primera se hizo mediante la referencia específica al *“área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación”, en el área de “canteras”, “vegetación natural”, “pastos”, “plantaciones de bosque”, “agricultura”, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria”*; la segunda, estableciendo la orden de formular, conjuntamente, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAR y el Distrito Capital, un Plan de Manejo para aquella área; y la tercera señalando que dicho plan tiene el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que en acatamiento de lo dispuesto en la Sentencia del 5 de noviembre de 2013 se debe tener en cuenta, además de lo dispuesto de manera general en la Resolución 463 de 2005, las especificaciones, realizadas en dicha Sentencia, en lo que respecta a la localización y a las condiciones de ordenamiento para el Área de Ocupación Pública Prioritaria y el instrumento de planeamiento aplicable para lograr esa finalidad.

Que teniendo en cuenta que el fallo enunciado condenó de manera genérica al Distrito Capital y, con base en el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, se expidió el Decreto Distrital 222 de 2014, norma por la cual “(...) se adoptan las medidas administrativas tendientes al cumplimiento de las órdenes impartidas dentro de los procesos de acción popular de radicados Nos. 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203 y se dictan otras disposiciones (...)”*, determinando los órganos y entidades Distritales que deben concurrir en el cumplimiento la decisión judicial.

Que el Decreto Distrital 222 de 2014 determinó, entre otras acciones, *“(...) delegar en la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente la interlocución con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de*

Cundinamarca -CAR-, para formular conjuntamente el “Plan de Manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación“ (...)

Que el mencionado Decreto estableció que las entidades enunciadas del orden distrital, “deberán formular, en coordinación con las autoridades ambientales nacionales y regionales, en el término de doce (12) meses, contado a partir de la ejecutoria del fallo, el Plan de Manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación, el cual definirá las competencias para la ejecución del plan (...)”.

Que el Decreto *ibidem* ordena, igualmente, al comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales, establecido mediante Decreto Distrital 056 de 2005, coordinar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las sentencias dictadas en los procesos de Acción Popular radica-

dos con los números 25000232400020110074601 y 25000232500020050066203.

Que con el fin de dar cumplimiento a las órdenes conjuntas establecidas en la Sentencia de Acción Popular con radicación 25000232500020050066203, entre las que se encuentra la formulación del Plan de Manejo del área de “canteras”, “vegetación natural”, “pastos”, “plantaciones de bosque”, “agricultura”, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la CAR y el Distrito Capital de Bogotá conformaron una mesa técnica interinstitucional de coordinación en el marco de la cual, en sesión del día 14 de mayo de 2014, se acordó que la Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Planeación, liderara el proceso de formulación de dicho Plan de Manejo.

Que en desarrollo de la mesa técnica interinstitucional referida, se realizaron las siguientes reuniones de coordinación entre las tres autoridades responsables:

FECHA	LUGAR	ENTIDADES ASISTENTES	ASUNTO TRATADO
14 de mayo de 2014	Sede Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Bosques	Ministerio de Ambiente, CAR, Distrito Capital	Iniciar las acciones y gestiones tendientes a dar cumplimiento a cada uno de los numerales señalados en la parte resolutoria de la sentencia proferida por el Honorable Consejo de Estado dentro de la acción popular 2005 – 00662, con relación a la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
27 de noviembre de 2014	Sala de Santurbán, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ministerio de Ambiente CAR Distrito Capital	Seguimientos de los compromisos de la reunión 14 de mayo de 2014, dentro de los cuales la administración distrital presentó el avance del Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación”. Se informó que se adelantó una mesa de trabajo con la CAR el 22 de octubre de 2014 en la cual se socializó los avances del Plan a la corporación.
5 de diciembre de 2014	SDP. Carrera 30 No. 25-90, SuperCADE Piso 2.	Distrito Capital, CAR	Presentación Plan de Manejo de la Franja de Adecuación
10 de diciembre 2014	SDP. Carrera 30 No. 25-90, SuperCADE Piso 2.	Ministerio de Ambiente, CAR, Distrito Capital	Presentación Avance de la precisión del Perímetro del Borde Oriental de Bogotá y Reconocimiento de los Derechos Adquiridos.
20 de marzo de 2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ministerio de Ambiente, CAR, Distrito Capital	Seguimiento a los compromisos y acciones adelantadas por las respectivas entidades en el marco de las obligaciones a desarrollar en conjunto entre el MADS, CAR y el Distrito Capital. El Distrito Capital presentó el diagnóstico del Plan de Manejo para esta área, y se recibieron las observaciones realizadas al mismo por parte de la CAR.
25 de mayo de 2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ministerio de Ambiente CAR Distrito Capital Procuraduría General	Seguimiento a los compromisos y acciones adelantadas por las respectivas entidades en el marco de las obligaciones a desarrollar en conjunto entre el MADS, CAR y el Distrito Capital. El Distrito Capital presentó el Plan de Manejo y se comprometió a remitir a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y MADS el proyecto para recibir comentarios y observaciones en el marco de sus competencias.
10 de junio de 2015	Sala de juntas SDP. Carrera 30 No. 25-90, piso 8.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Distrito Capital	Cerros orientales – cumplimiento sentencia consejo de Estado
13 de julio de 2015	Jardín Botánico José Celestino Mutis	CAR, Distrito Capital	Evaluación de las observaciones presentadas por la CAR a la propuesta de Plan de Manejo y definición de los criterios de revisión y ajuste correspondientes
31 de julio de 2015	Jardín Botánico José Celestino Mutis	CAR, Ministerio de Ambiente, Distrito Capital	Mesa técnica de revisión de los ajustes al Plan de Manejo en atención a las Observaciones hechas por la CAR

20 de agosto de 2015	Sala de juntas SDP. Carrera 30 No. 25-90, piso 8.	CAR, Distrito Capital	Revisión del listado de programas y proyectos que componen la propuesta de Plan de Manejo y definición de los aspectos relacionados con la ejecución y financiación solidaria
24 de agosto de 2015	Sala de juntas SDP. Carrera 30 No. 25-90, piso 8.	CAR, Distrito Capital	Articulación Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el Plan de Manejo del AOPP
01 de septiembre de 2015	Sede CAR, sala de juntas piso 8	CAR, Distrito Capital	Acuerdos sobre el enfoque, la participación y financiación solidaria de la CAR en programas y proyectos del Plan de Manejo del AOPP
23 de septiembre de 2015	Sala de juntas de la Dirección Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.	CAR, Distrito Capital	Durante esta reunión se discutieron tres asuntos: 1) Revisión del articulado mediante el cual se aprueba el proyecto de plan de manejo para el Área de Ocupación Pública Prioritaria; 2) discusión de los programas y proyectos adoptados mediante dicho acto; y 3) Acuerdo sobre el contenido de la presente acta.

Que la Secretaría Distrital de Planeación remitió formalmente el proyecto de Plan de Manejo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la CAR y a las demás entidades que forman parte del Comité de Verificación del cumplimiento del fallo tantas veces referido, mediante los oficios que se relacionan a continuación, con el fin de que se hiciera una revisión integral de los contenidos, de manera previa a la adopción del acto administrativo correspondiente:

FECHA	RADICACIÓN	DESTINATARIO	ASUNTO
03 de junio de 2015	2-2015-27339	Superintendencia de Notariado y Registro	Remisión Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosque y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación.
	2-2015-27341	Policía Metropolitana de Bogotá	
	2-2015-27342	Fundación Cerros de Bogotá	
	2-2015-27344	Contraloría de Bogotá	
	2-2015-27345	Personería Distrital	
	2-2015-27394	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	
	2-2015-27397	Ministerio de Ambiente	
	2-2015-27399	Corporación Autónoma Regional	
25 de junio de 2015	2-2015-30834	Corporación Autónoma Regional	Reitera solicitud de observaciones al Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosque y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación.

Que la propuesta del Plan de Manejo para el área de ocupación pública prioritaria fue presentada al Comité de Verificación del cumplimiento a la Sentencia, así

FECHA	ASUNTO
26 de Marzo de 2015	Avance en la gestión para la adopción del Plan de Manejo
11 de Junio de 2015	Enfoques y contenidos técnicos del Plan de Manejo
19 de Agosto de 2015	Avance en la gestión para la adopción del Plan de Manejo

Que mediante oficios Nos. 1-2015-30398 del 2 de junio de 2015 y 1-2015-40635 del 27 de julio de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente remitió a la Secretaría Distrital de Planeación los lineamientos ambientales, sugerencias y aportes a ser tenidos en cuenta en la formulación de Plan de Manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosque y agricultura de la Franja de Adecuación, los cuales fueron incorporados al articulado del presente acto administrativo.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2015-39382 del 21 de julio de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR – remitió observaciones y requerimientos de ajuste al proyecto de Plan de

Manejo, los cuales fueron posteriormente evaluados y precisados en sesiones de la mesa técnica interinstitucional de los días 31 de julio y 20 de agosto de 2015.

Que mediante oficio con radicado No. 8210-2-31963 del 23 de septiembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible manifestó que el Plan de Manejo para el área de ocupación pública prioritaria que se adopta en este acto administrativo incorpora lo señalado en la Resolución 463 de 2005 y recoge los lineamientos establecidos por ese Ministerio para dicha área en particular; pronunciamiento ratificado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante comunicación con radicado No. 8000-2-32169 de 24 de Septiembre de 2015.

Que mediante Acta del 24 de septiembre de 2015, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR – emitió aprobación al presente proyecto de articulado, dando aval, por parte de esa Entidad, a la adopción del Plan de Manejo del Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación mediante decreto del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 define el ordenamiento del territorio como una función pública que está encaminada a posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos; su destinación al uso común; hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios; atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible; propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural; y mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 establece que *“(...) Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI de esta Ley.(...)”*

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 *“(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito “*, por lo cual, el reparto equitativo de cargas y beneficios es entendido como un mecanismo que garantiza las condiciones favorables para la generación de proyectos de desarrollo social y económico.

Que en el mismo sentido, la Sección Primera del Consejo de Estado, mediante Sentencia del 31 de julio de 2014, dentro del proceso No. 25000232400020070023502, al analizar el contenido de los artículos citados con anterioridad señaló:

“(...) no resulta contrario a derecho que exista la posibilidad de (...) concebir las metodologías que permitan distribuir las cargas y los beneficios de manera equitativa, cuando pretendan compensar componentes de cargas generales dada la función

del producto inmobiliario que resulte de la urbanización. Por tanto, es posible que las autoridades territoriales establezcan fórmulas o ecuaciones que permitan establecer que aquellos que producen mayores beneficios dada la mayor incidencia de su proyecto para el desarrollo urbanístico del Distrito, deban por tanto tener mayor participación en las cargas urbanísticas.

Lo anterior teniendo de presente el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, norma según la cual corresponde a las “reglamentaciones” determinar las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general. Por tanto es posible que se puedan imponer cesiones frente a cargas generales, por cuanto estas cargas están dentro del espacio público en general.

(...) las cesiones que los propietarios de inmuebles hacen con destino a las vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, es obligatoria, por lo que le correspondía a la administración distrital expedir la reglamentación para las diferentes actuaciones urbanísticas (...) “

Que frente a la diferencia existente entre el ejercicio de competencias y normas de carácter urbanístico y los tributos, el fallo *ibidem* determinó que:

“(...) la figura de la cesión de suelo no tiene naturaleza tributaria por tratarse de una institución urbanística, que corresponde ejecutar al alcalde y para el caso en estudio al Alcalde Mayor de Bogotá.

(...) Según lo visto, las cesiones de suelo no corresponden a ningún tipo de tributo, pues se trata de cargas sociales, que aunque pueden llegar a representar cargas también económicas para quien desarrolla el proyecto urbanístico, no tienen una naturaleza tributaria pues no se dan los elementos que configuran el impuesto (...) “

Que el artículo 28 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, establece los objetivos de la política de gestión de suelo, y el artículo 29 *ibidem* prevé que el propósito de dicha política es reducir las inequidades propias y financiar los costos del desarrollo urbano, con cargo a los beneficiarios directos. Asimismo, define las escalas de aplicación del principio del reparto equitativo de cargas y beneficios en el nivel general, zonal y local a través de instrumentos, mecanismos y sistemas de reparto.

Que el artículo 30 del mismo Decreto Distrital 190 de 2004 establece que *“Los instrumentos de gestión del*

suelo que serán aplicables para alcanzar los objetivos de ordenamiento adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá son: los planes parciales, las unidades de actuación urbanística, los reajustes o integración inmobiliaria y la cooperación entre partícipes; los sistemas de reparto equitativo de las cargas y beneficios en la forma indicada en el artículo anterior; el derecho de preferencia, la declaratoria de desarrollo y construcción prioritarios y la enajenación forzosa en pública subasta que de ellos se deriva; los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial; los bancos de tierras, los distintos mecanismos de participación Distrital en las plusvalías, la transferencia de derechos de construcción y los mecanismos de compensación, estímulo y beneficios en el caso de los tratamientos de conservación histórica o arquitectónica y para la protección ambiental”.

Que para el Plan de Manejo del Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación, los principios y objetivos mencionados se articulan y concretan a través de la reglamentaciones urbanísticas contenida en el presente acto administrativo, las cuales enmarcan y encausan el ejercicio del derecho de propiedad mediante la aplicación del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, y sobre las cuales se plantean las formas de compensación por el reconocimiento de edificaciones.

Que consecuente con lo explicado, la Administración Distrital puede incorporar y determinar en el Plan de Manejo la forma en que debe realizarse el reparto equitativo de cargas y beneficios en cada una de las actuaciones urbanísticas que se pretende desarrollar en su ámbito de aplicación.

Que sin perjuicio de las excepciones previstas en la Resolución 1582 de 2005 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el presente acto administrativo determina las condiciones que deben cumplir las construcciones en la franja de adecuación existentes antes de la fecha de publicación de la Resolución 463 de 2005, que no hacen parte de urbanizaciones desarrolladas formalmente, o en desarrollos en proceso de legalización o legalizados, con el fin de garantizar que su población pueda acceder a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública.

Que para la adquisición predial se debe equilibrar las cargas y los derechos involucrados, de modo que debe tenerse en cuenta, no sólo el costo que la eventual adquisición de predios representará para el erario público, sino el respeto por los derechos adquiridos y la articulación de la protección del medio ambiente con el urbanismo y el desarrollo por lo cual, el ejerci-

cio de estas prerrogativas está sujeto a las siguientes condiciones:

1. Los derechos adquiridos en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y en la franja de adecuación, tanto porque tienen licencias válidamente otorgadas y no han construido como porque construyeron cumpliendo todos los requisitos de ley.
2. Los cambios irreversibles en las condiciones del suelo en ciertas áreas de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y de la franja de adecuación, lo cual llevó al Ministerio de Ambiente a sustraerlas de la Reserva Forestal.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 463 de 2005, a las áreas excluidas de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá se les aplicarán los instrumentos previstos en la normatividad vigente con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley 388 de 1997, dentro de los cuales se encuentra la expropiación por motivos de utilidad pública, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los Capítulos VII y VIII de la Ley ibídem y demás normas que la adicionen, modifiquen, complementen o reglamenten.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se adelantaron las siguientes actuaciones para garantizar la participación ciudadana dentro del proceso de formulación del Plan de Manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011–, se invitó a la comunidad en general, gremios, organizaciones e instituciones a conocer, presentar observaciones y/o recomendaciones al proyecto de Plan de Manejo, mediante publicación del proyecto de acto administrativo, la cartografía respectiva y el documento técnico de soporte, en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación desde el 2 de junio hasta el 31 de julio de 2015.
2. Se presentó el Plan de Manejo a grupos interesados y demás propietarios residentes del ámbito del Plan de Manejo. Tal información y socialización se adelantó mediante las siguientes estrategias:
 - 2.1. Espacios de participación: Se programaron y adelantaron jornadas de socialización y discusión en el marco de los siguientes espacios:

Espacios de participación /objetivo	Actores	Número de Participantes
Sistematización experiencias de Habitabilidad de los Cerros Orientales (franja y RFP)	Organizaciones locales y Juntas de Acción Comunal (10 por experiencia)	140
Mapa senderos de los senderos de los Cerros Orientales, georreferenciación participativa. Conexión franja de adecuación, Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la ciudad	Organizaciones de Caminantes lideradas por Amigos de la Montaña,	50
Aplicación sondeo sobre percepción y propuestas actividades de uso público en los Cerros	Habitantes de la ciudad de Bogotá,	1.823
5 Conversatorios con especialistas en temas específicos: estrategia financiera, esquemas de gestión	Universidades, ONG, expertos en distintos temas, directivos de las entidades del Distrito	120
8 Talleres de Cartografía social: problemas, potencialidades y propuestas y 1 Taller de Identificación y descripción de ideas de proyectos	Representantes de los barrios Santa Fe, Chapinero, Usaquén, San Cristóbal y Usme y Mesa de cerros	201
Socialización y retroalimentación plan de manejo Mesa de trabajo	Fundación Cerros de Bogotá	10
Socialización y retroalimentación plan de manejo Mesa de trabajo	Universidades, Centros de investigación	35
Total Aproximado		2379

2.2. Atención en la Secretaría Distrital de Planeación:
Se abrió un canal de atención personalizada, en las instalaciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que ante la Secretaría Distrital de Planeación se presentaron 220 observaciones, propuestas, aportes, y sugerencias relacionados con el Plan de Manejo, mediante oficios y correos electrónicos, los cuales fueron evaluados y tenidos en cuenta para la elaboración de este acto administrativo, como se registra en la matriz de observaciones que forma parte de los antecedentes del presente decreto.

Que todas las observaciones, aportes y sugerencias en cuanto a la propuesta de Plan de Manejo fueron evaluadas técnica y jurídicamente, incorporándose en el proyecto de acto administrativo aquellas que siendo viables, se acogen al interés general, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme a las anteriores consideraciones, con el propósito de asegurar la coordinación interinstitucional para dar cumplimiento con lo establecido en la sentencia proferida dentro de la acción popular radicada con el número 25000232500020050066203, así como con lo estipulado por el Decreto Distrital 222 de 2014, se hace necesario adoptar el Plan de Manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, teniendo en cuenta la concertación previa que se ha hecho del mismo con las demás autoridades con competencias en la materia, tal como se evidencia en los soportes del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO 1 OBJETIVO, ÁMBITO Y NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 1°. Adopción del Plan de Manejo. Adoptar el Plan de Manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá D.C., incluyendo las decisiones de ordenamiento, las estrategias, los programas, proyectos y acciones inmediatas y estratégicas necesarias para conservar, preservar, rehabilitar y recuperar dicha área, así como determinar las acciones encaminadas a su ordenamiento, manejo integral y administración, las disposiciones normativas para el reconocimiento de edificaciones y los lineamientos aplicables a predios en el Área de Ocupación Pública Prioritaria, conforme a los términos y parámetros contenidos en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°. Objetivo General. El objetivo general del Plan de Manejo es definir una estrategia de ordenamiento y gestión para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la franja de adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá, D.C., mediante el diseño e implementación de acciones para el control de la expansión urbana y la contribución a la consolidación del borde urbano oriental de la ciudad, la valoración del patrimonio ambiental, el mejoramiento de condiciones socio económicas de los pobladores de la franja, la habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para su uso y disfrute, y el fortalecimiento de las condiciones de conectividad de la estructura ecológica principal; dando cumplimiento al artículo 5 de la Resolución 463 de 2005 y a la sentencia proferida dentro de la acción

popular número 25000232500020050066203, mediante la consolidación de una zona de amortiguación reconocida, construida y apropiada por sus pobladores y la ciudadanía en general, que armonice las dinámicas urbanas con la naturaleza de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

ARTÍCULO 3°. Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Plan de Manejo:

1. Facilitar el control a la expansión urbana, con el fin de consolidar una zona de amortiguación entre la ciudad y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y que sea compatible con los objetivos de esta última.
2. Cualificar la oferta de espacio público efectivo en la franja de adecuación, a través de la recuperación del espacio público existente, la generación y dotación de nuevos parques, equipamientos y senderos, y la realización de acciones para su consolidación, apropiación y sostenibilidad, con el fin de habilitar una zona de aprovechamiento ecológico para uso y disfrute de la ciudadanía de Bogotá y la región.
3. Garantizar las condiciones de conectividad ecológica de la franja de adecuación, mediante la implementación de acciones de rehabilitación y restauración ecológica, consolidación de núcleos de agrobiodiversidad y prestación de servicios ecosistémicos en el marco de los lineamientos definidos por las autoridades ambientales, con el fin de fortalecer la Estructura Ecológica Principal de Bogotá.
4. Implementar una estrategia integrada de gestión social, económica e institucional que permita articular acciones tendientes a la construcción de una red de referentes simbólicos en los cerros orientales, la generación de ingresos y fortalecimiento de emprendimientos locales y procesos de educación ambiental, con el fin de consolidar la franja de adecuación como un referente de sostenibilidad del patrimonio natural y cultural de Bogotá.

ARTÍCULO 4°. Definiciones. La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto se da en el contexto de las definiciones sobre Estructura Ecológica Principal contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y las siguientes:

Aula ambiental: Edificación orientada a la realización de actividades para el desarrollo comunitario en torno a la educación ambiental, que permitan vincular activamente a las comunidades vecinas de la zona en los procesos de conservación, cuidado y control de

actividades en la Franja de adecuación y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Producción Agroecológica: El uso de producción agroecológica se entiende como el desarrollo de las actividades relacionadas con el cultivo de plantas medicinales, frutales, hortalizas, aromáticas y condimentarias que desarrollan bajo los principios agroecológicos de diversidad de cultivos, control biológico, mínimo uso de agro insumos tóxicos, fertilización con productos orgánicos y que se desarrollan de forma asociativa por parte de las comunidades asentadas o cercanas al área de ocupación prioritaria de la Franja de Adecuación.

Revegetación: Restablecimiento de la cobertura vegetal en la que se emplean diversos biotipos, desde herbáceos y arbustivos hasta trepadoras y árboles.

Transición Agroecológica: El uso de transición agroecológica consiste en la implementación de prácticas agroecológicas encaminadas a la transformación de los sistemas de producción basados en la agricultura del monocultivo, que se fundamenta en la obtención de una máxima producción para una sola especie vegetal por unidad de superficie, hacia sistemas de producción con alta diversidad de cultivos, control biológico de plagas y enfermedades y sostenibles a nivel social, económico y ambiental.

Umbral de Cerros: Área constituida por un espacio abierto, con mobiliario y señalización, y un espacio anexo para prestación de servicios básicos sanitarios, primeros auxilios, seguridad y aprovechamiento comercial de carácter local y bajo impacto, enmarcado en los objetivos, programas y proyectos del presente plan. Los Umbrales de Cerros conforman el acceso a los senderos de la Reserva Forestal Protectora. Cumplen una función de articulación y delimitación de la ciudad y la franja de adecuación con la Reserva Forestal.

Artículo 5°. Documentos del Plan de Manejo. Los documentos que componen el Plan de Manejo del área de Ocupación Pública Prioritaria son los siguientes:

1. El Documento Técnico de Soporte.

Los anexos que se relacionan a continuación:

No.	Título
1	Matriz de Estrategias, Programas y Proyectos
2	Fichas de proyectos

2. La cartografía de soporte del Plan de Manejo, la cual contienen la siguiente temática:

No.	Rotulo – Titulo	Escala
1	ÁMBITO DE APLICACIÓN PLAN DE MANEJO DEL ÁREA DE OCUPACION PÚBLICA PRIORITARIA	1:25000
2	ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA	1:15000
3	PROPUESTA DE ESPACIO PÚBLICO	1:15000
4	ÁREAS SUSCEPTIBLES A LA ADQUISICIÓN PREDIAL	1:15000
5	POTENCIAL DE RECARGA HIDROLÓGICA	1:15000
6.1.	Sector de intervención “BARRANCAS ORIENTAL 1”	1:5000
6.2.	Sector de intervención “BARRANCAS ORIENTAL 2”	1:5000
6.3.	Sector de intervención “BARRANCAS ORIENTAL 3”	1:5000
6.4.	Sector de intervención “BOSQUES DE PINOS”	1:5000
6.5. - 6.6.	Sectores de intervención “SAN GABRIEL NORTE - USAQUEN”	1:5000
6.7.	Sector de intervención “SANTA ANA”	1:5000
6.8. – 6.9.	Sectores de intervención “SEMINARIO – EL REFUGIO”	1:5000
6.10.	Sector de intervención “LOS ROSALES”	1:5000
6.11. A	Sector de intervención “INGEMAR ORIENTAL A”	1:5000
6.11. B	Sector de intervención “INGEMAR ORIENTAL B”	1:5000
6.12.	Sector de intervención “PARQUE NACIONAL ORIENTAL”	1:5000
6.13.	Sector de intervención “BOSQUE IZQUIEDO”	1:5000
6.14 A	Sector de intervención “LOS LACHES A”	1:5000
6.14. B	Sector de intervención “LOS LACHES b”	1:5000
6.15. A	Sector de intervención “AGUAS CLARAS A”	1:5000
6.15. B	Sector de intervención “AGUAS CLARAS B”	1:5000
6.16. A	Sector de intervención “ALTOS DEL ZUQUE A”	1:5000
6.16. B	Sector de intervención “ALTOS DEL ZUQUE B”	1:5000
6.17.	Sector de intervención “CHIGUAZA RURAL”	1:5000
6.18.	Sector de intervención “TIBAQUE”	1:5000
6.19.	Sector de intervención “LAS VIOLETAS”	1:5000
7.	LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN Y OCUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	N.A.

ARTÍCULO 6°. Ámbito de aplicación del Plan de Manejo. Está constituido por el área de “canteras”, “vegetación natural”, “pastos”, “plantaciones de bosque”, “agricultura”, ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación de los Cerros Orientales de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. El ámbito de aplicación del Plan de Manejo se señala en el Mapa No. 1 “Ámbito de aplicación del Plan de Manejo del Área de Ocupación Pública Prioritaria” a escala 1: 25.000, que forma parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO 7°. Zonas del Área de ocupación pública prioritaria – AOPP –. El Área de Ocupación Pública Prioritaria se zonifica, de acuerdo con la naturaleza y función de las áreas que la componen, de la siguiente manera:

1. Zona de Conservación de la Biodiversidad
2. Zona Agroecológica
3. Zona de Manejo Paisajístico
4. Zona de Manejo Silvicultural
5. Zona de recuperación paisajística y ambiental

PARÁGRAFO 1. Estas zonas se encuentran señaladas en el Mapa No. 2 “Zonificación del Área de

Ocupación Pública Prioritaria”, a escala 1:15.000, y los mapas denominados “Sectores de intervención”, a escala 1:5.000, que forman parte integral del presente decreto.

PARÁGRAFO 2. Las áreas o predios señalados como parte del Área de Ocupación Pública Prioritaria en el Mapa No. 1, denominado “Ámbito de aplicación del Plan de Manejo del Área de Ocupación Pública Prioritaria” a escala 1: 25.000, que forma parte integral del presente decreto, en los que se demuestre la existencia de derechos adquiridos en los términos de la orden 2.2 de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el cinco (5) de noviembre de 2013, se sujetarán, para su desarrollo, a las condiciones establecidas en la licencia urbanística correspondiente y pertenecen al Área de Consolidación del Borde Urbano.

PARÁGRAFO 3. Previo concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente, las áreas que se consideren de interés ambiental se incorporarán a la zona de conservación de la biodiversidad localizadas en cualquier de las zonas definidas en el presente Plan.

ARTÍCULO 8°. Zona de Conservación de la Biodiversidad. Corresponde al conjunto de relictos de vegetación nativa, arbórea, arbustiva y herbácea.

Constituye la agrupación de áreas con mayor importancia ecosistémica para la conectividad ecológica de la zona que, por tanto, requieren de acciones que permitan su conservación y restauración ecológica con fines de mantener los servicios ecosistémicos que fortalecen la capacidad resiliente de la ciudad.

PARÁGRAFO 1. Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, como Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, Rondas Hídricas, Corredores Ecológicos de Ronda y Áreas Forestales Distritales, que se encuentran en el área de ocupación pública prioritaria, hacen parte de la Zona de Conservación de la Biodiversidad sin modificación de su delimitación ni del régimen de usos aplicable en el marco del POT vigente.

PARÁGRAFO 2. A los corredores ecológicos de ronda que hacen parte del Área de Ocupación Pública Prioritaria les aplicará el régimen de usos definido en el artículo 103 del Decreto Distrital 190 de 2004, numeral 1 literal b, o la norma que modifique o lo sustituya, relacionado con la ronda hidráulica, sin perjuicio de las decisiones mediante las cuales la CAR delimite las rondas de los cuerpos hídricos localizados en esta zona y establezca el régimen de usos para las mismas. Se incorporan a la Zona de Conservación de Biodiversidad todas aquellas rondas hidráulicas conformadas por franjas paralelas que irían a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, que alindere la autoridad ambiental competente con base en los estudios técnicos para definir la línea de mareas máximas.

ARTÍCULO 9º. Régimen de Usos de la Zona de Conservación de la Biodiversidad. Son usos de la zona de conservación de la biodiversidad:

Usos Principales: Conservación, restauración ecológica, rehabilitación ecológica, recuperación ecológica e Investigación.

Usos Condicionados: Recreación pasiva, infraestructura para servicios públicos e infraestructura para el acceso.

Los usos condicionados estarán sujetos a:

1. La infraestructura para el acceso y para la investigación permitida para esta zona corresponde a senderos peatonales y miradores, que deberán de emplear materiales acordes con las prácticas sostenibles señaladas en el Anexo No. 2 del Decreto Distrital 566 de 2014 *“Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”*.
2. La construcción de infraestructura para servicios públicos está condicionada al concepto técnico de las entidades del sector de hábitat, en cabeza de

la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual deberá determinar la localización, trazados y condicionamientos de este componente.

3. El diseño y adecuación de senderos peatonales y miradores deberá acoger los lineamientos y normas definidas en el artículo 20 del presente decreto.
4. La intervención de la vegetación exótica e invasora que se encuentre en esta zona será prioritaria y debe darse bajo tratamientos de restauración ecológica, reconvirtiendo estas coberturas vegetales a coberturas vegetales nativas.
5. En esta zona se debe conservar el 100% de las coberturas vegetales nativas y se debe implementar acciones encaminadas a la restauración ecológica de áreas degradadas ambientalmente.

Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales o condicionados.

PARÁGRAFO 1. Las actividades en las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental al interior de esta zona, como arborización urbana, protección de avifauna, construcción de alamedas y recreación pasiva, se deben acoger a los condicionantes señalados en el presente artículo y a los lineamientos definido en el Decreto Distrital 566 de 2014 *“Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”*.

PARÁGRAFO 2. Las áreas delimitadas como Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, definidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, y que hacen parte de la Zona de Conservación de Biodiversidad, deben ser priorizadas con respecto a los otros componentes de esta zona para ser parte de la red de senderos y de infraestructura asociada a la investigación.

ARTÍCULO 10º. Zona Agroecológica. Está compuesta por áreas con presencia de actividades agropecuarias relacionadas, principalmente, con cultivos transitorios. La finalidad del manejo de esta zona es implementar, sobre los sistemas productivos actuales, procesos de transición hacia sistemas agroecológicos, libres de semillas transgénicas y de productos agroquímicos y consolidar agro-ecosistemas que permitan la conectividad ecológica entre la ciudad y áreas de importancia ecosistémica al interior de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

ARTÍCULO 11º. Régimen de usos de la zona agroecológica. Son usos de la de la zona agroecológica:

Usos Principales: Transición Agroecológica, restauración ecológica, rehabilitación ecológica, y recuperación ecológica, de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del presente decreto, e investigación.

Usos Condicionados: Recreación pasiva, infraestructura para servicios públicos, infraestructura para el acceso, residencial campesino.

Los usos condicionados estarán sujetos a:

1. La infraestructura para el acceso y para la investigación permitida para esta zona corresponde a senderos peatonales y miradores, en los que se debe emplear materiales de acuerdo con las prácticas sostenibles señaladas en el anexo No 1 del Decreto Distrital 566 de 2014 *“Por el cual se adopta la Política Pública de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”*.
2. La construcción de infraestructura para servicios públicos está condicionada al concepto técnico de las entidades del sector de hábitat, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual deberá determinar la localización, trazados y condicionamientos de este componente.
3. La localización de infraestructura para la recreación pasiva debe realizarse de manera prioritaria en las áreas con vegetación exótica e invasora que se encuentre en esta zona y, de manera excepcional, en áreas con otras coberturas vegetales.
4. En esta zona se debe conservar las coberturas vegetales nativas y se debe implementar acciones encaminadas a la restauración ecológica con coberturas vegetales nativas.
5. Las edificaciones permitidas en la zona agroecología son aquellas relacionadas con el uso de transición agroecológica y su diseño y construcción están sujetos a los lineamientos para edificaciones definidos en el artículo 19 del presente decreto.
6. Con respecto al uso residencial campesino solo aplicará para aquellos casos que se encuentren enmarcados en el artículo 23 del presente Decreto.

Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales o condicionados

PARÁGRAFO 1. El proceso de transición de los sistemas productivos actuales a la producción agroecológica deberá darse en máximo siete (7) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente plan, logrando una diversidad de especies, control biológico sin insumos de síntesis química, niveles bajos de contaminación de fuentes hídricas, y bajos niveles de transformación de coberturas boscosas.

PARÁGRAFO 2. Los usos agropecuarios preexistentes deberán adecuarse en un tiempo no superior

a dos (2) años, contados a partir de la publicación de este Decreto, en cuanto a prácticas de tipo ecológico, tales como:

- a. Sistemas agroforestales, silvo-pastoriles y ganadería ecológica
- b. Cultivo de frutales con enfoque ecológico
- c. Principios de conservación y mejoramiento ambiental.
- d. Viveros temporales de producción de frutales y forestales con manejo ecológico.
- e. No utilización de semillas modificadas genéticamente.
- f. Eliminación gradual y a mediano plazo de agro-tóxicos

PARÁGRAFO 3. Las edificaciones e infraestructuras asociadas al uso de transición agroecológica son viveros, establos, silos, composteras, bodegas y los demás que sean estrictamente necesarios para adelantar la transición agroecológica de los sistemas productivos en la zona agroecológica.

ARTÍCULO 12°. Zona de Manejo Paisajístico. Está constituida por el conjunto de áreas identificadas como coberturas en pastos, suelo desnudo, infraestructura, vías u otros usos, en las que, debido a su baja cobertura vegetal, tanto nativa como exótica, el manejo se deberá orientar a la realización de labores que permitan el fortalecimiento de su capacidad de conectividad ecológica y generadora de servicios ecosistémicos y, adicionalmente, dar lugar a la localización de la infraestructura, edificaciones y equipamientos requeridos para la habilitación de las actividades de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad.

PARÁGRAFO 1. Las áreas que corresponden a zonas de alto riesgo no mitigable definido por el Decreto Distrital 190 de 2004 hacen parte de la Zona de Manejo Paisajístico, manteniendo las limitaciones al uso definidas por los conceptos técnicos que las soportan.

PARÁGRAFO 2. Las zonas en la franja de adecuación para las que se determine condición de alto riesgo no mitigable, con base en los conceptos técnicos que elabore el IDIGER en el marco de los procesos de legalización de barrios, podrá incorporadas al Área de Ocupación Pública Prioritaria y, por tanto, al ámbito de aplicación del presente decreto en la categoría de Zona de Manejo Paisajístico.

ARTÍCULO 13°. Régimen de usos de la zona de manejo paisajístico. Son usos de la de la zona de manejo paisajístico:

Usos Principales: Restauración ecológica, rehabilitación ecológica, y recuperación ecológica.

Usos Condicionados: Recreación pasiva, investigación, infraestructura para servicios públicos, infraestructura para el acceso, residencial campesino y producción agroecológica.

Los usos condicionados estarán sujetos a:

1. La infraestructura para el acceso y para la investigación permitida en esta zona corresponde a equipamientos educación ambiental e investigación, aulas ambientales, umbrales de cerros, senderos y miradores, sujetos a los lineamientos para edificaciones e infraestructura definidos en los artículos 19 y 20 del presente decreto.
2. Las edificaciones relacionadas con recreación pasiva corresponden a equipamientos recreativos, culturales y circuitos peatonales, sujetos a los lineamientos para edificaciones e infraestructura definidos en los artículos 19 y 20 del presente decreto.
3. La construcción de infraestructura para servicios públicos está condicionada al concepto técnico de las entidades del sector de hábitat, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual deberá determinar la localización, trazados y condicionamientos de este componente.
4. La localización de infraestructura para la recreación pasiva debe realizarse de manera prioritaria en las áreas con vegetación exótica e invasora que se encuentre en esta zona y, de manera excepcional, en áreas con otras coberturas vegetales.
5. En esta zona se deben conservar las coberturas vegetales nativas e implementar acciones para la restauración ecológica con coberturas vegetales nativas.
6. Con respecto al uso residencial campesino solo aplicará para aquellos casos que se encuentren enmarcados en el artículo 23 del presente Decreto.

Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales o condicionados

ARTÍCULO 14°. Zona de Manejo Silvicultural. Está compuesta por las áreas en donde se identifican coberturas de plantaciones forestales de especies exóticas las cuales deben ser objeto de manejo silvicultural con el fin de generar procesos de sustitución a partir de la disminución de la densidad de individuos, manejo de árboles en riesgo, poda de copas permitiendo la regeneración de la vegetación nativa y otras actividades enfocadas al manejo de estos rodales dando lugar a áreas con vegetación nativa. En el caso de especies invasoras como el retamo (*Ulex europaeus L.*, y *Genis-*

ta monspessulana), el enfoque será la erradicación y control de las áreas infestadas, promoviendo posteriormente la restauración ecológica con especies nativas. En esta zona se podrá desarrollar infraestructura y equipamientos requeridos para la habilitación de las actividades de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad.

ARTÍCULO 15°. Régimen de usos de la zona de manejo silvicultural. Son usos de la de la zona de manejo silvicultural:

Usos Principales: Forestal protector, restauración y recuperación ecológica e investigación.

Usos Condicionados: Recreación pasiva, infraestructura para servicios públicos, infraestructura para el acceso, residencial campesino y producción agroecológica.

Los usos condicionados estarán sujetos a:

1. La infraestructura para el acceso y para la investigación permitida en esta zona corresponde a equipamientos educación ambiental e investigación, aulas ambientales, umbrales de cerros, senderos y miradores, sujetos a los lineamientos para edificaciones e infraestructura definidos en los artículos 19 y 20 del presente decreto.
2. Las edificaciones relacionadas con recreación pasiva corresponden a equipamientos recreativos, culturales, circuitos peatonales, ciclo rutas y vías vehiculares, sujetos a los lineamientos para edificaciones e infraestructura definidos en los artículos 18 y 19 del presente decreto.
3. La construcción de infraestructura para servicios públicos está condicionada al concepto técnico de las entidades del sector de hábitat, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual deberá determinar la localización, trazados y condicionamientos de este componente.
4. La localización de infraestructura para la recreación pasiva debe realizarse de manera prioritaria en las áreas previamente endurecidas.
5. En esta zona se deben conservar las coberturas vegetales nativas e implementar acciones para la restauración ecológica, evitando nuevos parches de vegetación invasora.
6. Con respecto al uso residencial campesino solo aplicará para aquellos casos que se encuentren enmarcados en el artículo 23 del presente Decreto.

Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales o condicionados

ARTÍCULO 16°. Zona de recuperación paisajística y ambiental. Está compuesta por áreas definidas como canteras, que corresponden a sitios que han sido degradados ambientalmente por el desarrollo de actividades de extracción minera. En esta zona se debe implementar acciones post extractivas encaminadas a recuperar ciertos valores ecológicos como el suelo y coberturas vegetales, estabilización de taludes, con lo que podrán disponer de espacios para para la habilitación de las actividades de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad.

ARTÍCULO 17°. Régimen de usos de la zona de recuperación paisajística y ambiental. Son usos de la de la zona de recuperación paisajística y ambiental:

Usos Principales: Recreación pasiva, recuperación, rehabilitación e investigación.

Usos Condicionados: Infraestructura para servicios públicos, infraestructura para el acceso, recreación pasiva, y residencial campesino y producción agroecológica

Los usos condicionados estarán sujetos a:

1. La infraestructura para el acceso y para la investigación permitida en esta zona corresponde a equipamientos educación ambiental e investigación, aulas ambientales, umbrales de los cerros, senderos y miradores, sujetos a los lineamientos para edificaciones e infraestructura definidos en los artículos 19 y 20 del presente decreto.
2. Las edificaciones relacionadas con recreación pasiva corresponden a equipamientos recreativos, culturales, circuitos peatonales, ciclo rutas y vías vehiculares, sujetos a los lineamientos para edificaciones e infraestructura definidos en los artículos 19 y 20 del presente decreto.
3. La construcción de infraestructura para servicios públicos está condicionada al concepto técnico de las entidades del sector de hábitat, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual deberá determinar la localización, trazados y condicionamientos de este componente.
4. La localización de infraestructura para la recreación pasiva debe realizarse de manera prioritaria en las áreas en áreas previamente endurecidas.
5. En esta zona se deberán conservar las coberturas vegetales nativas y se deberán implementar acciones encaminadas a la revegetalización de áreas degradadas.
6. Con respecto al uso residencial campesino solo aplicará para aquellos casos que se encuentren enmarcados en el artículo 23 del presente Decreto.

Usos prohibidos: Todos aquellos que no hayan sido contemplados como principales o condicionados

PARÁGRAFO 1. Las áreas de canteras que forman parte de la zona de recuperación paisajística y ambiental deberán adelantar el respectivo Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental-PMRRA. Los usos definidos en el presente artículo aplicarán sólo con posterioridad al cierre y cumplimiento del PMRRA correspondiente y tendrán en cuenta las restricciones de uso posterior al cierre.

PARÁGRAFO 2. Los propietarios de los predios y/o responsables de las actividades de extracción minera deberán gestionar los pasivos ambientales mineros, según lo dispuesto en los artículos 24 y 251 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, para su gestión y recuperación, en articulación con la sentencia de Acción Popular No. 2001-90479, proferida por el Consejo de Estado para la recuperación integral de la cuenca del río Bogotá.

PARÁGRAFO 3. En las actividades de reconformación geomorfológica, estabilización, recuperación de cobertura vegetal, protección contra la erosión y demás actividades a desarrollarse en el marco del PMRRA se deberá evaluar la pertinencia de incluir el uso de residuos de construcción y demolición, y demás elementos que se consideren adecuados desde el punto de vista técnico y ambiental.

ARTÍCULO 18°. Sectores de intervención. La agrupación de los predios que conforman el Área de Ocupación Pública Prioritaria, en Sectores de Intervención, está orientada a la correcta aplicación de las normas sobre ocupación, volumetría y endurecimiento de zonas verdes, definidas en los artículos 19 y 20 del presente decreto.

ID	SECTOR	ÁREA (Ha.)
1	Barrancas oriental 1	38.80
2	Barrancas oriental 2	31.39
3	Barrancas oriental 3	39.37
4	Bosque de pinos	12.41
5	San Gabriel norte	6.81
6	Santa Ana	1.08
7	Seminario	5.32
8	El refugio	4.38
9	Ingemar oriental	5.39
10	Parque Nacional	7.18
11	Bosque izquierdo	54.80
12	Parque Nacional Oriental	21.66
13	Aguas claras	11.77
14	Altos del Zuque.	14.21
15	Altos del Zipa	104.95
16	Chiguaza urbano	20.57
17	Chiguaza rural	7.73
18	Tibaque	87.73
19	Las Violetas	30.65
20	Otros Predios	20.69

PARÁGRAFO. Los predios que hagan parte de las áreas delimitadas en el Mapa No. 1 “Ámbito de apli-

cación del Plan de Manejo del Área de Ocupación Pública Prioritaria” a escala 1: 25.000, que forma parte integral del presente decreto, que no estén incluidas en los sectores 1 a 19 listados en el presente artículo, ni señalados en los Mapas denominados “Sectores de intervención” a escala 1:5.000 se considerarán individualmente para la ocupación y endurecimiento definidos en los artículos 19 y 20 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 19°. Normas y lineamientos para la construcción de edificaciones en el Área de Ocupación Pública Prioritaria. Sólo se permite la construcción de nuevas edificaciones en las áreas que hacen parte de las zonas Agroecológica, de Manejo Paisajístico, Manejo Silvicultural, y de Recuperación Paisajística y Ambiental, supeditada a los regímenes de usos correspondientes a cada una de estas zonas.

Las anteriores zonas se encuentran señaladas en el Mapa No. 2 “Zonificación del Área de Ocupación Pública Prioritaria”, a escala 1:15.000, y los mapas denominados “Sectores de intervención”, a escala 1:5.000, que forman parte integral del presente decreto.

Se permite máximo 16 nuevas edificaciones dentro del AOPP, que en el marco de la implementación de los programas y proyectos del presente Plan no pueden superar un área de ocupación de 500 m² por edificación, con un máximo de dos (2) pisos, y la altura total de la edificación no puede superar 7 mts. Las edificaciones no se pueden adosar y el aislamiento entre edificaciones no puede ser inferior a 50 mts.

En todos los puntos de corte sobre el terreno y sobre cada una de las fachadas de las edificaciones propuestas, la altura medida verticalmente en metros no podrá superar la altura máxima definida. La altura se mide desde el nivel del terreno hasta la parte superior de la última placa o de la cumbre de la cubierta en el último piso, en el caso de cubiertas inclinadas.

La construcción de nuevas edificaciones se sujetará a los permisos urbanísticos y ambientales a que haya lugar. Adicionalmente, para el diseño y construcción de edificaciones se debe dar aplicación a los siguientes lineamientos:

1. La localización de edificaciones deberá darse, preferentemente, en las áreas colindantes con los senderos señalados en el mapa No. 3 “Propuesta de Espacio Público” a escala 1:15.000. Las edificaciones que se localicen en esas áreas deberán tener fachadas con permeabilidad visual y de acceso, desde y hacia las áreas peatonales, mediante la habilitación de accesos, ventanas y la instalación de mobiliario en el espacio público

para fortalecer las posibilidades de uso y disfrute colectivo.

2. No se permite la construcción de edificaciones en las áreas de recarga de acuíferos señaladas en el Mapa No. 5 “Potencial de recarga hidrológica” basado en el Sistema de Modelamiento Hidrogeológico del Distrito Capital generado en el 2013 a escala 1:25.000, exceptuando las permitidas en el régimen de usos de cada una de la zonas definidas en el presente Decreto.
3. Las edificaciones deben diseñarse en armonía con el paisaje de los cerros orientales, de tal forma que genere vitalidad y apropiación, garantizando la sostenibilidad ambiental y la permanencia de los servicios ambientales en el tiempo.
4. El diseño y construcción de edificaciones deberá acoger las prácticas sostenibles establecidas en el Decreto Distrital 566 de 2014 “Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”.
5. En el diseño y construcción de edificaciones se deben implementar sistemas de cubiertas y fachadas verdes o en materiales ecoeficientes, con el fin de contribuir a la continuidad del paisaje natural y la conectividad ecológica de los ecosistemas.
6. En las edificaciones se deben implementar sistemas de recirculación de aguas para riego de jardines y cubiertas verdes, el aprovechamiento de aguas lluvias y el uso de fuentes alternativas de energía, buscando disminuir el impacto negativo que pueda generar el uso de fuentes energéticas convencionales y las afectaciones negativas al recurso hídrico.
7. La capa orgánica del suelo que sea extraída durante las actividades constructivas debe ser usada para actividades de restauración ecológica en áreas de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y del Área de Ocupación Pública Prioritaria.
8. Se debe incluir, como variables en el diseño de nuevas edificaciones, las condiciones climáticas del lugar y la utilización de vegetación como estrategia de climatización interior buscando, por ese medio, generar confort térmico.

ARTÍCULO 20°. Normas y lineamientos para construcción y adecuación de infraestructura en el Área de Ocupación Pública Prioritaria. La construcción o adecuación de infraestructura está restringida en función de habilitar aquella que se requiera para el

cumplimiento de los objetivos del presente plan y la realización de las actividades permitidas en cada zona del Área de Ocupación Pública Prioritaria, de acuerdo con las normas de usos establecidas en los artículos precedentes. Debe realizarse de manera que no genere disminución en la conectividad ecológica, impacto negativo al área de recarga del acuífero de Bogotá o pérdida de atributos ambientales y facilite el acceso, uso y disfrute ecológico por parte de los habitantes. Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente establecer los porcentajes máximos de endurecimiento para los sectores de intervención de que trata el artículo 18 de este Decreto, como los lineamientos ambientales a tener en cuenta para los diseños y obras a ser desarrolladas.

Adicionalmente, se deben aplicar los siguientes lineamientos para la construcción y adecuación infraestructura:

1. La construcción de senderos, plazoletas, miradores, puntos de acceso y umbrales de cerros debe atender lo señalado en el mapa No. 3 *“Propuesta de Espacio Público”* a escala 1:15.000, que forma parte integral del presente decreto. La localización definitiva de estos espacios debe definirse de manera que fortalezca la articulación con los espacios libres y de circulación pública en el Área de Consolidación de Borde Urbano, la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y el entorno urbano; y entre el sistema integrado de transporte público, el tránsito de ciclistas y peatones, y los senderos del Área de Ocupación Pública Prioritaria.
2. La infraestructura para acceso y recorrido se debe articular con las zonas de mayor conectividad peatonal en el Área de Ocupación Pública Prioritaria, el Área de Consolidación del Borde Urbano, la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la ciudad, como corredores ecológicos, parques y espacios peatonales, equipamientos y paraderos del SITP, entre otros.
3. La construcción de elementos para el tránsito peatonal debe diseñarse de manera que se adapte a la topografía y, a su vez, facilite el tránsito y acceso a personas en condición de discapacidad o movilidad reducida, niños y adultos mayores, en cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan la materia.
4. Se debe buscar la implementación de iniciativas de aprovechamiento económico regulado del espacio público en tanto permiten la incorporación de una oferta de actividades complementarias al espacio público del área de Ocupación Pública Prioritaria, para lo cual el DADEP y el IPES coordinarán las acciones pertinentes.
5. El tránsito de bicicletas se deberá resolver prevalentemente sobre los corredores viales locales ya existentes dentro del Área de Ocupación Pública Prioritaria y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
6. Se debe prever intervenciones en fachadas, mobiliario urbano, iluminación y demás elementos que contribuyan a visibilizar la infraestructura para el acceso, y la investigación.
7. Las intervenciones para la consolidación de senderos deberán armonizarse con intervenciones orientadas a la apertura y mejoramiento de las fachadas y cubiertas de las edificaciones con frente a los senderos, mediante la generación de accesos y visuales hacia las zonas de uso público, implementación de colores o de sistemas verticales vegetados, entre otros.
8. No se permiten cerramientos que priven a los ciudadanos del libre tránsito y acceso a las zonas habilitadas al uso público en el AOPP.
9. El tamaño de las plazoletas, miradores y puntos de acceso se determina evaluando la capacidad de carga de cada sector de intervención y de las zonas en su interior, así como la capacidad portante del terreno, evitando la perturbación de áreas no intervenidas.
10. En el diseño y construcción de drenajes y canales se debe emplear los lineamientos y materiales definidos en el Anexo No 2, Prácticas Sostenibles, del Decreto Distrital 566 de 2014 *“Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”* y el Decreto 528 de 2015 *“Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*
11. La capa orgánica del suelo que sea extraída durante las actividades constructivas debe ser usada para actividades de restauración ecológica en áreas de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y del Área de Ocupación Pública Prioritaria.
12. Para los senderos con pendientes moderadas o en áreas de recarga de acuíferos, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No 5 *“Potencial de Recarga Hidrológica”* a escala 1:25.000 que forma parte

integral del presente decreto, se recomienda la utilización de piedra, troncos de madera, tierra y gravillas. Se debe dar prevalencia al empleo de materiales del lugar, extraídos de forma regulada.

13. Para las plazoletas, umbrales de cerros, puntos de acceso y miradores se recomienda la utilización de madera, adoquín ecológico de gres, piedra, troncos de madera, triturado de ladrillo, tierra-cemento y materiales que permitan la percolación.
14. El mobiliario permitido en el AOPP corresponde al definido en la Cartilla de Mobiliario Áreas Protegidas elaborado por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente o aquél aprobado por la Administración Distrital en el marco de las normas vigentes.
15. No se permite la localización de mobiliario en la Zona de Conservación de la Biodiversidad, con excepción de lo autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente para la administración y el manejo adecuado del área.
16. La vegetación para senderos, plazoletas, miradores, puntos de acceso y umbrales de cerros debe destacarse por altura, contraste, tamaño y color de manera que contribuya a la identificación del lugar como punto de referencia.
17. En caso de que las actividades agropecuarias (agricultura urbana o agroecología rural) impliquen el establecimiento de algún tipo de infraestructura, esta debe localizarse en sitios que no fragmenten las coberturas naturales de la zona; además, los materiales con que se construyan deben ser de naturaleza liviana, desmontables o removibles y con índices de ocupación limitados.
18. En el caso de producción pecuaria, se podrán establecer pequeños establos que no afecten ecológica ni paisajísticamente el territorio.

ARTÍCULO 21°. Lineamientos relacionados con el mantenimiento y recuperación de la vegetación nativa y exótica en las Áreas de Ocupación Pública Prioritaria. Las intervenciones que se realicen a la vegetación nativa y exótica en el Área de Ocupación Pública Prioritaria, para restauración, rehabilitación y recuperación ecológica y manejo silvicultural, deben dar aplicación a los siguientes lineamientos:

1. En la intervención de las coberturas vegetales existentes, tanto nativas como exóticas, se debe dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

2. La Zona de Conservación de la Biodiversidad deberá ser objeto de tratamientos de restauración ecológica, enfocados principalmente en las coberturas vegetales, con el fin de aumentar la conectividad entre el sistema de restauración ecológica, delimitación de elementos de alto valor ecosistémico y manejo de los recursos naturales existentes, deberán contar con la participación y acompañamiento de las comunidades de la zona, con el fin de contribuir a los procesos de apropiación del territorio.
9. Los corredores ecológicos de ronda serán los ejes de conectividad vertical entre la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la ciudad, convirtiéndose en ejes de integración ambiental y funcional, por lo que deberán ser delimitados, protegidos y recuperados con respecto a sus atributos ecológicos y su función de regulación hídrica.
10. Los espacios naturales de las rondas hídricas transformados por las actividades antrópicas, deberán ser recuperados y restaurados de manera que se garantice su función ecológica y, principalmente, hídrica.
11. Las áreas con amenaza alta por fenómenos naturales como incendios forestales y remoción en masa, deben ser objeto de restauración ecológica de coberturas vegetales e implementación de estrategias de bioingeniería aumentando, a la vez, la oferta de servicios ecosistémicos generados en el borde oriental de Bogotá y contribuyendo a disminuir la vulnerabilidad de la ciudad ante el cambio climático.
12. Las coberturas vegetales en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, en zonas con pendientes superiores a 20 grados y suelos inestables, deben ser objeto de conservación y manejo silvicultural.

ARTÍCULO 22°. Lineamientos para las actividades productivas agropecuarias y forestales. Los siguientes lineamientos deben ser aplicados en todas las actividades relacionadas con la transición agroecológica:

1. Se debe fortalecer los agroecosistemas existentes bajo actividades enfocadas en producción agropecuaria y forestal, con la implementación de corredores ecológicos al interior de los predios en los que se desarrollen estas actividades, fortaleciendo la conectividad ecológica entre el Área de Ocupación Pública Prioritaria, la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y la ciudad.
2. Las actividades agropecuarias, forestales y de agricultura urbana implementadas en el área de

ocupación pública prioritaria deben contar con acompañamiento técnico, financiero y social, en desarrollo de los proyectos sobre agroecosistemas campesinos y redes de huertas comunitarias, con fines de aportar en la reconversión de los sistemas productivos existentes hacia sistemas agroecológicos de gran diversidad en especies, variedades y usos.

3. En los sistemas de producción transicionales se deben incluir principios de la economía verde con enfoque de cadenas productivas para mejorar la capacidad de generación de ingresos de la población rural, el bienestar y la equidad social de los productores.
4. Articular instrumentos económicos relacionados con el uso del suelo, que incentiven a las comunidades asentadas en el área de ocupación pública prioritaria, en la participación e implementación de acciones relacionadas con la conservación ecosistémica y en la adopción de prácticas de reconversión productiva.
5. Se debe promover la reintroducción de especies nativas utilizadas en actividades agropecuarias y forestales con el fin de recuperar parte del capital social y natural en los cerros orientales. En ese mismo sentido, se prohíbe el uso de plantas exóticas y/o transgénicas en el Área de Ocupación Pública Prioritaria.

6. Se debe implementar conceptos y acciones relacionados con sistemas como la agroecología, la agricultura biodinámica, la producción limpia y la huerta de autoconsumo, como sistemas productivos compatibles con objetivos de conservación en la franja de adecuación y como estrategia para la seguridad y soberanía alimentaria de sus pobladores.

ARTÍCULO 23°. Reconocimiento de edificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.1. en el Decreto Nacional 1077 de 2015, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Resolución 1582 de 2005 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se podrá reconocer las edificaciones existentes en el Área de Ocupación Pública Prioritaria antes de la fecha de publicación de la Resolución 463 de 2005, que no se encuentren en suelo de protección, que no hagan parte de urbanizaciones desarrolladas formalmente o en desarrollos legalizados o en proceso de legalización, con el fin de garantizar que su población pueda acceder a una infraestructura de servicios públicos que garantice la salubridad pública.

ARTÍCULO 24°. Usos permitidos en las edificaciones sujetas a reconocimientos. Los usos que se permiten en edificaciones objeto de reconocimiento en el Área de Ocupación Pública Prioritaria son:

USO	CONDICIÓN
<p>Principales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recreación activa 2. Ecoturismo 3. Residencial campesino 4. Residencial de Baja Densidad 5. Dotacional de educación 6. Dotacional de salud y asistencial 	Se permiten en cualquiera de las edificaciones objeto de reconocimiento.
<p>Complementarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comercial de vereda (pequeño, al por menor) 2. Comercial de insumos agropecuarios 3. Comercial minorista 4. Servicios de alimentación 5. Dotacional administrativo 6. Dotacional de seguridad 7. Dotacional de culto 8. Servicios hoteleros 	Solo los existentes antes de la fecha de publicación de la Resolución 463 de 2005, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Resolución 1582 de 2005, o en la misma estructura de las edificaciones que contienen usos principales.
<p>Compatibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comercio de artículos y comestibles de primera necesidad. 	Sólo los existentes antes de la fecha de publicación de la Resolución 463 de 2005, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Resolución 1582 de 2005.

PARÁGRAFO 1. Las infraestructuras asociadas a los usos mencionados y que serán objeto de reconocimiento son las establecidas en el artículo 396 del Decreto Distrital 190 de 2004.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento de la existencia de edificaciones en zonas de amenaza media o alta

por remoción en masa o por inundación está sujeto al concepto favorable que emita el IDIGER.

ARTÍCULO 25°. Volumetría de las edificaciones objeto de Reconocimiento. Se reconoce la volumetría de las edificaciones existentes cuyo uso esté permitido en el presente plan, salvo la que se encuentre

ocupando zona definidas como de uso público, caso en el cual dichas zonas debe ser restituidas o se debe dar aplicación al mecanismo de sustitución de zonas de uso público previsto en el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, para lo cual los propietarios contarán con un término de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. La sustitución solamente se podrá concretar mediante la entrega de otras zonas en la franja de adecuación, a ser destinadas al uso público con características o dimensiones equivalentes o superiores y atendiendo los criterios de calidad, accesibilidad o localización.

PARÁGRAFO: Las edificaciones públicas de carácter dotacional existentes en zonas de cesión pública para zonas verdes, parques o equipamiento comunal público en la franja de adecuación, que no cuenten con licencia de construcción, podrán mantener su uso, ocupación y volumetría en los términos del artículo 467 del Decreto Distrital 190 de 2004.

ARTÍCULO 26°. Intervenciones permitidas. En las edificaciones que se reconozcan en el área de Ocupación Pública Prioritaria pueden adelantar las siguientes intervenciones, previa obtención de la correspondiente licencia de construcción:

- a. Modificación
- b. Restauración
- c. Adecuación
- d. Reforzamiento estructural
- e. Demolición
- f. Cerramiento de zonas privadas:

ELEMENTO	CONDICIÓN
Transparencia	90%
Altura máxima	1.60 metros
Zócalo	Hasta de 0.40 metros.

- g. Ampliación: Solo se permiten ampliaciones para servicios complementarios al uso existente hasta en un 10% del área total construida objeto del reconocimiento, sin que pueda superar los 200 m2.

PARÁGRAFO 1. Para verificar la existencia de las edificaciones y determinar la procedencia del reconocimiento se puede acudir a los datos registrados en la capa geográfica de construcciones contenida en la base de datos geográfica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital o la entidad que haga sus veces, el formulario de liquidación del impuesto predial correspondiente, el inventario de construcciones realizado por las respectivas Alcaldías Locales o cualquier otra fuente que pruebe la existencia de la edificación antes de la fecha establecida.

PARÁGRAFO 2. Las edificaciones existentes en las que se demuestre que su construcción fue realizada antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 30 de 1961, pueden ser objeto de reconocimiento sin mediar el pago compensatorio a que se refiere el artículo 28 de este acto administrativo.

ARTÍCULO 27°. Estacionamientos exigidos a los reconocimientos de edificaciones. No se exigen. No obstante, cuando se prevean estacionamientos deben ser dispuestos de manera que configuren rectángulos de mínimo 5,00 metros de largo, por 2,50 metros de ancho. Deben estar libres de elementos estructurales o divisorios. El lado de dicho rectángulo, que colinda con el área de maniobra y circulación de acceso al cupo, debe estar libre de obstáculos. Cuando los cupos de estacionamiento se dispongan paralelamente al eje del área de maniobra y circulación que da acceso al cupo, el largo mínimo del rectángulo es 5,8 metros.

ARTÍCULO 28°. Compensaciones obligatorias para el reconocimiento de edificaciones existentes. El reconocimiento de las edificaciones en el Área de Ocupación Pública Prioritaria implica la obligación por parte del propietario, o del poseedor, de compensar con destino a la adquisición de suelo para parque público y la construcción de redes necesarias para soportar los usos permitidos. Estas obligaciones deben quedar claramente determinadas en el acto de reconocimiento de la edificación, para lo cual el pago compensatorio deberá realizarse previamente a la expedición del acto que reconoce la edificación.

PARÁGRAFO. Los recursos por este concepto se destinarán a la implementación de los programas y proyectos del presente Plan, identificados en el Anexo 1.

ARTÍCULO 29°. Cálculo de compensaciones en las áreas identificadas con edificaciones objeto de reconocimiento. Se concreta mediante el pago al Fondo compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos. Se liquida aplicando la siguiente fórmula:

$$VCOM = (VREF \times k1) \times A \text{ donde,}$$

En donde:

VCOM = Valor a compensar en \$COP

VREF = Valor por m2 establecido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, del(los) predio(s) donde se ubica(n) la(s) edificación(es).

k1: Factor de compensación equivalente a 0,2.

A = Área a ceder en m2 de acuerdo con lo establecido en el presente acto.

ARTÍCULO 30°. Obligaciones para servicios públicos domiciliarios. Las obligaciones urbanísticas relacionadas con los servicios públicos domiciliarios se calculan de la siguiente manera:

$$OSP= A*B1*0.06$$

Donde:

OSP= Monto en dinero correspondiente a las obligaciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios

A=Área en m² a ceder según formulas del presente decreto

B1= valor de referencia por m² establecido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, del predio donde se ubica el proyecto

PARÁGRAFO 1. El pago de obligaciones para servicios públicos domiciliarios no es exigible a proyectos de iniciativa pública. Cuando el proyecto incluya más de un predio con valores de referencia diferentes, el valor utilizado será el correspondiente al predio de mayor valor.

PARÁGRAFO 2. Las alternativas y procedimientos para el cumplimiento y destinación de recursos de las obligaciones urbanísticas para servicios públicos deben ser reglamentados por la Secretaría Distrital del Hábitat dentro de los (6) seis meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto. Este artículo es aplicable sólo a partir del momento de su reglamentación.

ARTÍCULO 31°. Subdivisiones. Los predios localizados en el Área de Ocupación Pública Prioritaria podrán ser objeto de subdivisión, sin que este tipo de autorizaciones urbanísticas conlleve el desconocimiento del régimen de usos y las normas sobre edificaciones establecidas para cada una de las zonas respectivas.

CAPÍTULO 2 ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 32°. Principios aplicables para las estrategias, programas y proyectos. Son principios aplicables los siguientes:

1. La conservación y uso sostenible de la Franja de Adecuación, como parte de los cerros orientales, es de interés general y prima sobre los intereses particulares.
2. Las decisiones públicas y el papel del Estado deben incidir en la disminución de las desigualdades socioeconómicas y evitar procesos de desplazamiento de los pobladores de la Franja de Adecuación.

3. La búsqueda de acuerdos entre actores institucionales, sociales y comunitarios es el principal mecanismo en la toma de decisiones.
4. En los mecanismos de asociación con los actores públicos para la implementación del presente Plan y la sostenibilidad del área de ocupación pública prioritaria, se deberá dar prioridad a aquellos de iniciativa comunitaria y, en todo caso, se debe garantizar la vinculación de la población local.
5. Las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad deben enfocarse principalmente al aumento de los niveles de convivencia y la implementación de criterios de diseño en el espacio público dirigidos a prevenir los eventos delictivos.

SUBCAPÍTULO 1 ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 33°. Listado de Estrategias. Las estrategias del presente plan de manejo son:

1. Estrategia de Gobernanza
2. Estrategia de Seguridad y Convivencia
3. Estrategia de Comunicación

PARÁGRAFO. La descripción y correspondencia entre las estrategias, los programas, los proyectos y los plazos de ejecución del presente plan se detallan en el Anexo No. 1 “Matriz General de Estrategias, Programas y Proyectos” que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 34°. Descripción y objetivos de la Estrategia de Gobernanza. La estrategia de gobernanza es el conjunto de acciones encaminadas a la ejecución simultánea de medidas articuladas que, desde la perspectiva social, económica e institucional, orienten, coordinen e integren las actuaciones de iniciativa pública, privada y comunitaria. Esta estrategia es un medio para que las entidades y organismos públicos, alcaldías locales y actores de la sociedad civil, que tienen responsabilidad y competencias en la protección, gestión y salvaguardia de los cerros orientales, asuman y desarrollen un papel activo en función de los programas, proyectos y demás estrategias establecidos para este Plan de Manejo.

La estrategia de gobernanza busca generar procesos que aseguren la implementación del Plan de Manejo a través de la puesta en marcha de una serie de mecanismos y acciones para la efectiva habilitación de una zona de aprovechamiento ecológico para todos los habitantes, su disfrute, apropiación y sostenibilidad, la consolidación de una zona de amortiguación urbano-rural que cualifique las condiciones del hábitat popular,

el fortalecimiento de la conectividad ecológica, resalte los valores de los cerros orientales como parte del patrimonio natural de la ciudad y fomente el desarrollo físico y socioeconómico de la población en el entorno geográfico de la Franja de Adecuación.

ARTÍCULO 35°. Componentes de la Estrategia de Gobernanza. Los componentes de la estrategia de gobernanza son los siguientes:

1. Participación Social y Pactos de Bordes
2. Gerencia para la implementación y seguimiento del Plan de Manejo
3. Coordinación con las Autoridades Ambientales

ARTÍCULO 36°. Definición y Acciones de cada componente de la Estrategia de Gobernanza.

1. Participación Social y Pactos de Borde: Se desarrollarán herramientas de gestión social, trabajo conjunto y educación ambiental con los habitantes de los barrios y urbanizaciones de la Franja de Adecuación y demás actores con presencia en el territorio para que se tomen decisiones específicas a situaciones particulares. Se debe privilegiar el trabajo en mesas de diálogo con los residentes, propietarios y poseedores para la gestión predial de las áreas priorizadas por el Plan para la habilitación a suelo público. Se buscarán acuerdos, pactos o convenios como primera opción para lograr la enajenación de predios destinados al uso público prioritario.

El componente de Participación y Pactos de Bordes será liderado por la Secretaría Distrital de Gobierno, con el apoyo de la Secretaría Distrital del Hábitat. Las acciones que se deben desarrollar en el marco de este componente son:

- a. Definición de actores institucionales: Instituciones que participan en el Comité Interinstitucional de Cerros Orientales y aquellas que deben incluirse en la construcción del pacto y que no se encuentran en el Comité.
- b. Delimitación del área objetivo: es decir el área o micro territorio donde se va a realizar el pacto y los bordes que deben sellarse para evitar la posible expansión de la ocupación.
- c. Construcción del documento de pacto: Concertación diálogo de saberes, intercambio de conocimientos sobre la problemática de los microterritorios definidos, metodología para su implementación y vocación de los pactos.
- d. Información base: Relatoría por entidad de las intervenciones y la oferta institucional, que actual-

mente se está desarrollando en el sector de los cerros orientales en cada localidad.

- e. Estrategia de participación: Talleres de construcción de pactos por medio de ejercicios de Cartografía Social, realizados por las organizaciones comunitarias, con el apoyo de las instituciones.
- f. Definición de corresponsabilidad y autorregulación, diálogo de saberes, intercambio de conocimientos sobre la problemática del área y las propuestas de intervención entre los actores públicos, privados y comunitarios
- g. Definición Propuesta de pacto: presentación del documento de pacto, Socialización del Documento final.
- h. Implementación: Acto protocolario de firma, Construcción del plan de acción de cada pacto territorial, ejecución de los compromisos, seguimiento y evaluación

2. Gerencia para la implementación y seguimiento del Plan de Manejo: Para la ejecución, implementación y seguimiento del Plan de Manejo se conformará una gerencia encargada de coordinar las instituciones del Distrito Capital, de forma tal que el Plan de Manejo sea ejecutado conforme a las disposiciones, alcance y tiempos previstos.

La Gerencia para la implementación del Plan de Manejo será liderado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Coordinación de la Actuación Administrativa en el manejo de los Cerros Orientales en el Distrito Capital, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Gerencia estará encargada de las siguientes acciones:

- a. Apoyar en la coordinación de las entidades responsables de la ejecución de cada una de las estrategias y proyectos del Plan de Manejo.
- b. Elaboración del plan de acción para el cumplimiento de las estrategias, programas y proyectos del Plan de Manejo.
- c. Implementar mecanismos de seguimiento y gestión para cumplimiento del Plan de Manejo.
- d. Apoyar a las entidades responsables de la ejecución de estrategias y proyectos en la identificación, administración y mitigación de riesgos para el cumplimiento del Plan de Manejo.

- e. Coordinar la acción de las Entidades con competencia en la ejecución de estrategias y proyectos del Plan, para la divulgación de información sobre el plan de manejo.
- f. Definir y recopilar información estadística-métrica para dar sentido práctico a la forma en que el plan de manejo esté progresando y que los productos entregados sean aceptables.
- g. Reportar ante el Consejo de Gobierno Distrital y ante el Comité de Verificación del cumplimiento del fallo el avance de la ejecución del Plan de Manejo mínimo cada seis meses.
- h. Prever que en los proyectos para la adopción de los Planes de Desarrollo Distritales se de continuidad a los programas, estrategias y proyectos adoptados en el presente decreto. .

3. Coordinación con las Autoridades Ambientales:

Este componente busca permitir la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política, así como lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 388 de 1997, en función de promover la concurrencia armónica de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los territorios bajo su jurisdicción.

Con base en lo anterior, esta estrategia debe desarrollar un espacio de interlocución permanente entre el Distrito Capital, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, con el fin de lograr la ejecución armónica de las decisiones y actividades previstas en el Plan de Manejo adoptado mediante el presente decreto, y el Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, optimizando así los procesos de planificación territorial y control urbanístico y ambiental.

El componente de Coordinación con las autoridades Ambientales será liderado por la Secretaría Distrital de Ambiente, con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación. Las acciones que se deben desarrollar en el marco del componente son:

- 1. Continuidad de la mesa técnica de cumplimiento del Fallo del Consejo de Estado de la Acción popular 0662 de 2005 entre el Ministerio de Ambiente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y el Distrito Capital.
- 2. Financiación solidaria entre la Corporación Autónoma Regional y el Distrito Capital, en el marco de

las respectivas competencias, para la implementación del Plan de Manejo del Área de Ocupación Pública Prioritaria de la franja de adecuación y del Plan de Manejo Ambiental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, en estricto cumplimiento de la sentencia y de los acuerdos de cofinanciación establecidos en el componente programático del presente Plan.

- 3. Coordinación y ejercicio articulado de competencias y facultades entre autoridades ambientales.
- 4. Articulación de decisiones de manejo y de los aspectos normativos para el manejo de temas transversales, como el comercio en el corredor vía la Calera, senderos, amojonamiento, normalización de asentamientos, manejo del sistema hídrico, entre otros.

ARTÍCULO 37°. Mecanismos aplicables a la Estrategia de Gobernanza.

Para la ejecución del Plan de Manejo, las entidades, organismos y alcaldías locales podrán hacer uso de los mecanismos, contratos, convenios e instrumentos de planeación, gestión y financiación que sean de su competencia, siempre que estos garanticen la ejecución de las acciones, programas y proyectos que estén a su cargo. Estos mecanismos son entre otros, los siguientes:

- 1. Los instrumentos de planeación, gestión y financiación establecidos por la Ley 388 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás disposiciones reglamentarias, cumpliendo con las condiciones y particularidades establecidas en este acto administrativo.
- 2. Los esquemas asociativos territoriales establecidos en la Ley 1454 de 2011 y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.
- 3. Las modalidades contractuales establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.
- 4. Los esquemas de asociación público privada de que trata la Ley 1508 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.
- 5. Los pactos de borde de que tratan los artículos 59 y 66 del Decreto Distrital 190 de 2004, como instrumentos marco para la realización de acuerdos entre las entidades y organismos de la administración distrital con las comunidades.
- 6. Los Convenios de Apoyo que se suscriban por las entidades públicas con personas jurídicas sin

ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés públicos acordes con los planes de desarrollo, en los términos establecidos por la Ley.

7. Los Contratos de Asociación entre entidades públicas de que trata el artículo 95 Ley 489 de 1998, los cuales se suscribirán para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos o la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
8. Los Contratos de Asociación para el Cumplimiento de las Actividades Propias de las Entidades Públicas con Participación de los Particulares de que trata el artículo 96 Ley 489 de 1998, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

ARTÍCULO 38°. Financiación del Plan de Manejo.

Estarán a cargo de la financiación del Plan de Manejo, la CAR y el Distrito Capital, solidariamente, en correspondencia con el ámbito material y funcional de sus respectivas competencias, en estricto cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado varias veces señalada y de los acuerdos de cofinanciación establecidos en el componente programático del presente Plan. La participación de las entidades en cada uno de los proyectos que forman parte del Plan se detalla en el Anexo No 2 “Fichas de proyectos” que forma parte integral del presente decreto.

En el marco de la estrategia de gestión del Plan de Manejo, se identifican las fuentes de financiación en los siguientes términos:

1. Recursos del presupuesto público de los diferentes niveles de gobierno
2. Compensaciones en las áreas identificadas con edificaciones objeto de reconocimiento.
3. Habilitación de predios privados al uso público, a través de convenios entre sus propietarios y entidades públicas.
4. Ingresos por aprovechamiento económico en el marco de la administración de espacios y prestación de servicios por entidades públicas, asociaciones público-privadas y/o público-comunitarias.
5. Compensaciones ambientales obligatorias o ingresos tributarios en el marco de los instrumentos económicos que gestionen las Autoridades Ambientales, según el ámbito de sus competencias.
6. Recursos provenientes de proyectos del sistema general de regalías

7. Títulos emitidos con respaldo en deuda pública
8. Ingresos por certificados de derechos de construcción y desarrollo, cuando estos sean reglamentados.
9. Recursos de cooperación internacional y/o donaciones de cualquier tipo
10. Rendimientos financieros de las empresas donde existe participación del sector público, siempre que su actuación se realice o ejecute en el ámbito del Plan de Manejo

ARTÍCULO 39°. Descripción y Objetivos de la Estrategia de Seguridad y Convivencia.

Esta estrategia busca mejorar los niveles de convivencia que garanticen el bienestar y la seguridad tanto de los habitantes como de los visitantes de la franja de adecuación prioritariamente en los senderos existentes y los que se vayan generando. El enfoque de la estrategia prioriza la prevención sobre la vigilancia, y propone acciones integrales de prevención social del delito, aplicación de técnicas de urbanismo, y optimización de las acciones de policía.

La convivencia y la prevención implican la implementación de acciones y escenarios para la construcción de acuerdos sociales de respeto y solidaridad; deberán estar orientadas a grupos poblacionales vulnerables (jóvenes) promoviendo acciones afirmativas de inclusión social que desestimen hechos delictivos. Para ello, se deberá contar con una oferta institucional que buscará brindar oportunidades sociales, económicas y culturales con énfasis en la formación para el empleo y la utilización del tiempo libre; todos los programas y proyectos deberán incluir a dichos sectores poblacionales en su implementación.

ARTÍCULO 40°. Estrategia de Seguridad y Convivencia. Mecanismos, acciones y responsables. Las acciones que se deben desarrollar en el marco de esta estrategia son:

1. Aquellas relacionadas con la promoción de actividades con grupos vulnerables en torno a la cultura, el arte, el deporte, la vinculación laboral y el manejo de conflictos utilizando el espacio público y los equipamientos colectivos.
2. Implementación de criterios de diseño para el espacio público que permita la reducción de los delitos, priorizando visibilidad, iluminación, control de acceso, habilitación de espacios para su uso tanto en horarios diurnos como nocturnos.
3. Las actividades de vigilancia y control a cargo de la policía metropolitana de Bogotá se fortalecerán

mediante el aumento de efectivos en esta zona de la ciudad, número de patrullajes, mejoramiento de cámaras de vigilancia en el espacio público, y acciones de confianza y articulación con las comunidades locales de los Cerros Orientales.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno liderar esta estrategia, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá y las alcaldías locales.

ARTÍCULO 41°. Descripción y objetivos de la Estrategia de Comunicación. La estrategia busca posicionar a los Cerros Orientales como ícono y orgullo de los bogotanos; por tanto, se debe dar un enfoque plural y estratégico para movilizar a la ciudadanía a participar como sujeto democrático de acciones públicas que aporten al desarrollo sostenible de este sector de la ciudad. Para esto, la estrategia involucra un componente pedagógico que busca convocar al público masivo para que conozca, aproveche y cuide los Cerros y reconozca en el plan de manejo una herramienta que posibilita esta realidad.

En el marco de cada uno de los tres programas del Plan de Manejo se debe generar acciones de comunicación permitiendo la articulación entre los participantes de los diferentes proyectos y optimizando la divulgación de los resultados. Esto debe ser complementado con acciones que, en el marco de esta estrategia, promuevan y fomenten la comunicación comunitaria y popular.

ARTÍCULO 42°. Mecanismos, Acciones y responsables de la Estrategia de Comunicación. Las acciones que se deben desarrollar en el marco de la estrategia son:

1. Implementación de un plan de medios permanente que permita gran impacto mediante la producción de material de comunicación (videos, comerciales, cuñas de radio, animaciones, infografías, cartillas, libros y demás material de mercadeo e interactivos, entre otros).
2. Utilización de la red de medios del Distrito para movilizar los mensajes principales del Plan de Manejo.
3. Identificación de medios de comunicación comunitarios de los Cerros y socialización de actividades e información que promuevan la movilización social.
4. Implementación de acciones y mecanismos tipo BTL (Below the Line), orientados a las promoción o divulgación que permitan llegar de forma directa al público objetivo por medio de herramientas novedosas, creativas y sorprendentes, con activaciones que movilicen principalmente la comunicación directa, así como generar actividades,

espacios presenciales y virtuales de activación e interacción, que permitan movilizar los distintos públicos en el desarrollo del Plan de Manejo.

5. Realización de acciones que incidan en la opinión pública de los hechos estratégicos (entrevistas, editoriales, columnas de opinión, informes especiales, boletines, entre otros).
6. Desarrollo de una estrategia digital que contenga: Estrategia de redes sociales permanente y un portal web de acceso a todas las poblaciones que proporcione la información de avances y acciones en la franja de adecuación de los cerros. Este portal deberá estar de manera permanente publicado en las páginas web de las entidades Distritales coordinadoras de proyectos del presente Plan (juegos, chats, blog, interacción, etc.).

PARÁGRAFO. La oficina de prensa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor ajustará y coordinará la estrategia general de comunicaciones con las entidades responsables de los proyectos. Las entidades encargadas de la ejecución cada uno de los proyectos del Plan de Manejo deberán implementar campañas en el marco de esta estrategia general de comunicación.

SUBCAPÍTULO 2 Programas y Proyectos

ARTÍCULO 43°. Programas y Proyectos. Los programas y proyectos deberán estar implementados en su totalidad al finalizar el año 2026. Para ello se definen, como corto plazo, el período entre la adopción del presente acto y diciembre de 2016; como mediano plazo, el período entre 2017 y diciembre de 2021; y como largo plazo, el período entre 2022 y diciembre de 2026. La ejecución de aquellas acciones que permitan el cumplimiento estricto de la sentencia del Consejo de Estado se deberá priorizar en el corto plazo. Los programas son los siguientes:

1. Programa 1 “Cerros de Todos y Para Todos”
2. Programa 2 “Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina”
3. Programa 3 “Cerros patrimonio sostenible de Bogotá”

PARÁGRAFO. Cada uno de los proyectos que hacen parte del respectivo programa, cuenta con una ficha descriptiva la cual es un documento anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 44°. Definición y Objetivo del Programa 1 “Cerros de Todos y Para Todos”. Este programa contempla un conjunto de acciones tendientes a consolidar una zona de aprovechamiento ecológico para disfrute de los habitantes de la ciudad, conformada como una

red de uso público eficientemente articulada, con los mecanismos de sostenibilidad y de vocación ecológica. Se dispondrá como una red de espacio público en la cual se conjuguen altos valores naturales con un alto disfrute social.

ARTÍCULO 45°. Líneas de Acción y Proyectos del Programa 1 “Cerros de Todos y Para Todos”. Son líneas de acción del Programa 2 “Cerros de Todos y Para Todos”:

1. *Control de la urbanización informal.* Tiene como meta incrementar las capacidades institucionales y sociales para el control urbano eficiente.

Proyectos:

1. Amojonamiento del Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación.
 2. Adquisición predial.
 3. Fortalecimiento de la capacidad institucional para el control urbano.
2. *Recuperación y Sostenibilidad del Espacio Público.* Tiene como meta la recuperación y el mantenimiento de las cesiones de espacio público existentes dentro del ámbito del plan.

Proyectos:

4. Saneamiento y restitución de espacio público.
 5. Desarrollo de actividades para la revitalización y apropiación del espacio público.
3. *Consolidación de la Red de senderos ecológicos y culturales.* Tiene como meta la habilitación de una Red de senderos.

Proyectos:

6. Recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes en el ámbito del Plan de Manejo.
 7. Construcción de nuevos senderos.
4. *Consolidación y generación de Parques y equipamientos.* Tiene como meta la construcción de parques y configurar una red de equipamientos distribuidos en la franja.

Proyectos:

8. Adecuación de canteras para parques y equipamientos.
9. Diseño, construcción y mantenimiento de Zonas de Uso Público con vocación ecológica.
10. Proyectos de Equipamientos Culturales, Recreación Pasiva y Educación Ambiental

PARÁGRAFO. En el proyecto de adquisición predial se deberá tener en cuenta las categorías de priorización que se presentan en el Mapa No. 4 “Prioridad para la Adquisición Predial” a escala 1:15.000 que forma parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO 46°. Definición y Objetivo del Programa 2 Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina. Este programa contempla acciones que conlleven a la recuperación de la conectividad ecológica de las áreas que proporcionan servicios ecosistémicos que permitan aumentar la capacidad resiliente de la ciudad y la región, entre las cuales se encuentran las rondas hídricas, áreas de bosques aisladas y áreas con especies invasoras o exóticas que han afectado la funcionalidad ecosistémica de las áreas ubicadas en el ámbito del Plan de Manejo.

El objetivo es generar acciones que propendan por disminuir la transformación de los ecosistemas, por la recuperación y rehabilitación de los espacios naturales que han sido afectados en sus condiciones estructurales y funcionales en el ámbito del Plan de Manejo, promoviendo la conectividad ecológica entre la ciudad consolidada y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

ARTÍCULO 47°. Líneas de Acción y Proyectos del Programa 2 “Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina”. Son líneas de acción del Programa 3 “Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina”.

1. *Conectividad Ecológica.* Tiene como meta la rehabilitación del bosque andino para aumentar la capacidad de resiliencia de la ciudad y la región frente al cambio climático.

Proyectos:

11. Corredores de bosques y agua para los Bogotanos
 12. Parque del Agua.
 13. Gobernanza Ambiental de los Cerros Orientales
2. *Servicios Ecosistémicos.* Tiene como meta la implementación de un incentivo económico que permita la generación de servicios ecosistémicos generados en el ámbito del Plan.

Proyecto:

14. Incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos.
3. *Rehabilitación Ambiental y Geomorfológica.* Tiene como meta lograr la rehabilitación ambiental y geomorfológica de las canteras localizadas en la franja de adecuación.

Proyecto:

15. Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en canteras.
4. *Núcleos de Agrodiversidad*. Tiene como meta la consolidación de hectáreas de áreas agrobiodiversas que representen los cultivos y la flora andina.

Proyecto:

16. Agroecosistemas campesinos.
17. Redes de huertas comunitarias

ARTÍCULO 48°. Programa 3 Cerros patrimonio sostenible de Bogotá. Definición y Objetivo. Este programa tiene dos propósitos fundamentales: potenciar los valores de identidad bogotana fortaleciendo los referentes simbólicos en los cerros y, mejorar las condiciones socioeconómicas de los habitantes de bajos ingresos en el entorno del Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación, en su mayoría pertenecientes a barrios de origen informal, vinculándolos a las actividades y dinámicas que se desarrollen en el marco del presente Plan.

ARTÍCULO 49°. Líneas de Acción y Proyectos del Programa 3 “Cerros patrimonio sostenible de Bogotá”. Son líneas de acción del Programa 4 “Cerros patrimonio sostenible de Bogotá”

1. *Recuperación y rezonificación de los Cerros como patrimonio Cultural y ambiental*. Tiene como meta la construcción de una red de referentes simbólicos que aportan a la interpretación cultural y ambiental de los Cerros Orientales y de la Franja

de Adecuación como una zona de amortiguación entre lo urbano y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Proyectos:

18. Identificación de elementos de valor arqueológico y prospección arqueológica.
19. Estudio histórico sobre el patrimonio cultural
20. Red de malokas comunitarias.
21. Proyecto artístico que ponga en valor sitios estratégicos de los Cerros Orientales.
2. *Generación de ingresos y fortalecimiento de emprendimientos locales*. Tiene como meta aumentar los empleos y/o emprendimientos en la franja de adecuación.

Proyectos:

22. Estudio de emprendimientos, empleos e ingresos en la franja de adecuación.
23. Formación y generación de capacidades en torno a las actividades productivas compatibles.
24. Acompañamiento técnico y financiero a las propuestas comunitarias y/o generación de empleos para los habitantes de asentamientos populares.

ARTÍCULO 50°. Metas de Programas y Proyectos. Las metas de los programas y proyectos del Plan de Manejo son las siguientes:

Programa	Meta	Proyecto	Nombre	Meta	Entidad Coordinadora	Entidades de Apoyo
Cerros de Todos y Para Todos	100% del área de ocupación pública prioritaria habilitada para el uso público	1	Amojonamiento del Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación	100% de los sitios priorizados amojonados	SDA	EAB ES/SCRD
		2	Adquisición predial	100% de los predios priorizados adquiridos	SDA	CVP/IDIGER/IDRD/EAAB
		3	Fortalecimiento de la capacidad institucional para el control urbanístico	Cinco (5) Alcaldías Locales fortalecidas en el control urbanístico	SDG	Alcaldía Locales/SDHT/PONAL
		4	Saneamiento y restitución de espacio público.	100% del espacio público, con saneamiento y restitución	DADEP	SDG/Alcaldías Locales
		5	Desarrollo de actividades para la revitalización y apropiación del espacio público.	100% del espacio público con actividades culturales y recreativas en marcha	SCRD	SDA/IDRD
		6	Recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes	Recuperación y mantenimiento de cuarenta (40) km de senderos existentes	EAB	IDRD/SDA/Alcaldía locales/JBB
		7	Construcción de nuevos senderos	Construcción de cuarenta (40) km de nuevos senderos en los cerros	EAB	IDRD/SDA/Alcaldías locales/JBB
		8	Adecuación de canteras para parques y equipamientos.	Veinte (20) Has de canteras habilitadas como espacio público o equipamientos	SDA	IDRD/IDIGER/JBB
		9	Diseño, construcción y mantenimiento Zonas de Uso Público con vocación ecológica	Ciento treinta y ocho (138) has del AOPP habilitada como parque urbanos con vocación ecológica	IDRD	SDA/JBB
		10	Equipamiento Culturales, Recreación Pasiva y Educación Ambiental	Cinco (5) equipamientos Culturales, Recreación Pasiva y Educación Ambiental en operación	SCRD	SDA/IDRD

<i>Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina</i>	305 has recuperadas de ecosistemas andinos y agro - ecosistemas	11	Corredores de bosques y agua para los Bogotanos	Sesenta (60) Ha. en Áreas de Bosques, Matorrales y Arbustos Nativos 70 Ha. en en áreas bajo Plantaciones Forestales de especies Exóticas o invasoras	SDA	JBB/EAAB
				Catorce (14) Ha. adecuadas como representaciones de los ecosistemas andinos colombianos		
				Sesenta (60) hectáreas de bosque ripario restaurado ecológicamente		
		12	Parque del Agua	1 Parque del Agua en funcionamiento	SDA	JBB/EAAB
		13	Gobernanza Ambiental de los Cerros Orientales	Fortalecimiento de cinco (5) iniciativas ciudadanas de gestión ambiental enfocadas en procesos de emprendimiento social para la conservación ambiental, para el reconocimiento de la naturaleza como eje de vida para los bogotanos, y la importancia de la biodiversidad de los Cerros Orientales.	SDA	Sec. Distrital de Educación
		14	Incentivos economicos para la conservación de los bosques andinos	Protección de cincuenta (50) Has en coberturas boscosas nativas bajo incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos	SDA	SDDE
				Protección de trece coma seis (13,6) Has en coberturas boscosas nativas bajo incentivos económicos (Pago por servicios ambientales Hídricos) para contribuir a la generación de servicios ambientales hídricos que benefician acueductos abastecedores de la ciudad de Bogotá.		
		15	Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en canteras	100% de acciones de los PMRRA y PMA de canteras finalizadas	SDA	
16	Agroecosistemas campesinos	Cincuenta y un (51) hectáreas de agroecosistemas con producción más limpia y/o practicas agroecológicas	SDDE	SDA		
17	Redes de huertas comunitarias	Diez mil (10.000) m2 de huertas comunitarias en funcionamiento	JBB	SDA/SDDE		

Cerros patrimonio sostenible de Bogotá	100 % de la franja de adecuación posicionada como patrimonio cultural y ambiental, productivo para las comunidades locales	18	Identificación de elementos de valor arqueológico y prospección arqueológica para los cerros para el proceso de resignificación que oriente las intervenciones	Un (1) estudio de prospección arqueológica y 3 excavaciones arqueológicas realizadas	IDPC	SCRD
		19	Estudio histórico sobre el patrimonio cultural que incluya la prospección arqueológica para los cerros para el proceso de resignificación y oriente las intervenciones	Un (1) Estudio histórico sobre el patrimonio cultural de los cerros	IDPC	SCRD
		20	Red de malocas comunitarias	Cinco (5) malocas indígenas y comunitarias en operación	SCRD	SDG/SDIS
		21	Proyecto artístico que ponga en valor sitios estratégicos de los Cerros Orientales	Catorce (14) proyectos artísticos realizados por las comunidades y el IDARTES	IDARTES	SCRD
		22	Estudio de emprendimientos, empleo e ingresos en la franja de adecuación	Un (1) Estudio de emprendimientos	SDDE	IPES
		23	Formación y generación de capacidades entorno a las actividades productivas compatibles con el uso del suelo definido en los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial	Mil (1.000) personas formadas en actividades productivas compatibles con el uso del suelo definido para la franja	SDDE	IPES
		24	Acompañamiento técnico y financiero a las propuestas comunitarias y/o generación de empleos para los habitantes de asentamientos populares	100% de acompañamiento técnico y financiero a las propuestas comunitarias y/o generación de empleos para habitantes de asentamientos populares	SDDE	IPES

PARÁGRAFO 1. Las entidades distritales coordinadoras y las entidades de apoyo en la ejecución de cada proyecto deberán priorizar, dentro de sus presupuestos anuales, los recursos necesarios para la ejecución de las acciones requeridas, en el marco de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de las metas previstas en el presente artículo, de acuerdo con la priorización de acciones por plazos establecida en los Anexos No. 1 “*Matriz General de Estrategias, Programas y Proyectos*” y No. 2 “*Fichas de Proyecto*” que forma parte integral de presente decreto.

PARÁGRAFO 2. La Función de coordinación de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Proyecto N°15 “*Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en canteras*”, se desarrolla en el marco del componente de “Coordinación con las Autoridades Ambientales” de la estrategia de Gobernanza. La responsabilidad en la ejecución de dicho proyecto estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-.

CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51°. Mecanismos para la gestión de suelo. La adquisición del suelo se puede hacer implementando cualquiera de los mecanismos previstos en la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTÍCULO 52°. Actualización Catastral de las áreas que hacen parte del ámbito del presente Plan. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD – deberá prever y adelantar el procedimiento para mantener actualizada la información catastral, en sus componentes físico jurídico y económico, de las áreas que hacen parte del ámbito del presente plan, en el marco del censo inmobiliario catastral.

ARTÍCULO 53°. Incorporación a la Estructura Ecológica Principal del Distrito. La Administración Distrital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Ambiente, deberá adelantar todas las gestiones requeridas para que el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación se incorpore a la Estructura Ecológica Principal de Bogotá D.C., armonizando la categoría que se proponga con la zonificación y régimen de usos definido en el presente plan.

ARTÍCULO 54°. Seguimiento y evaluación de Plan de Manejo. El seguimiento, evaluación y control de la ejecución de las metas del presente plan estará a cargo de la Administración Distrital por intermedio de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con las metas establecidos para cada uno de los programas y cada uno de los proyectos.

Cada una de las entidades distritales responsables de la coordinación y seguimiento a las metas de los

proyectos deberá generar un reporte anual sobre los niveles de avance y acciones ejecución, el cual deberá ser remitido a las Secretaría Distrital de Planeación para su consolidación, evaluación y publicación, de acuerdo con los mecanismos previstos en la estrategia de gobernanza del plan, así como la presentación de los avances ante el Comité de Verificación del Cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado proferida el cinco (5) de noviembre de 2013, en el marco del trámite de acción popular con número de radicación 25000232500020050066203.

El producto consolidado de estos reportes constituirá el seguimiento cuantitativo a las metas del Plan.

El seguimiento cualitativo a las metas de los programas estará a cargo de las Secretarías Distritales del Hábitat, Gobierno, Cultura Recreación y Deporte y Ambiente y se concentrará, respectivamente, en el monitoreo y seguimiento a los siguientes aspectos:

1. Fenómenos de ocupación o construcción en áreas no urbanizables o edificables del AOPP
2. Condiciones de seguridad y ocurrencia de eventos delictivos en el AOPP
3. Niveles de uso, percepción y reconocimiento de la franja de adecuación como espacio público a nivel urbano.
4. Niveles de uso, percepción y reconocimiento de la franja de adecuación como espacio de valor ambiental y ecológico a nivel urbano.

Las entidades responsables del seguimiento a estos temas deberán definir las variables, indicadores y líneas de base para la medición durante el primer año de ejecución del plan y hacer uso de los sistemas de información, medición de percepción y evaluación que sean requeridos para el efecto, en articulación con aquellos previstos en los instrumentos y mecanismos de planeación a nivel distrital, y deberán reportar anualmente los resultados a la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 55°. Formulación de otros instrumentos de Planeamiento aplicables en el Área de Ocupación pública Prioritaria. Los instrumentos de planeamiento aplicables, en virtud de normas de orden nacional o del POT, a áreas específicas al interior del Área de Ocupación Pública Prioritaria como Áreas Forestales Distritales o Parques Urbanos de escala Metropolitana o Zonal, entre otros, deben ser formulados o actualizados incorporando la zonificación, reglamentación y lineamientos contenidos en el presente decreto.

ARTÍCULO 56°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todo lo que le sea contrario. Además deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor

OCTAVIO FAJARDO MARTÍNEZ

Secretario Distrital de Planeación (E)

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ

Secretaria Distrital de Ambiente

Proyecto	Nombre	Costo Estimado	Fuente de Financiación (Propuesta Distrito)	
			CAR	Distrito
1	Ambientamiento del Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación	\$5.830.000.000	\$0	\$5.830.000.000
2	Adquisición predial	\$129.349.734.007	\$500.000.000	\$128.849.734.007
3	Fortalecimiento de la capacidad institucional para el control urbanístico	\$6.000.000.000	\$0	\$6.000.000.000.000
4	Saneamiento y restitución de espacio público.	\$5.500.000.000	\$0	\$5.500.000.000.000
5	Desarrollo de actividades para la revitalización y apropiación del espacio público.	\$2.750.000.000	\$0	\$2.750.000.000.000
6	Recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes	\$3.463.500.000	\$0	\$3.463.500.000.000
7	Construcción de nuevos senderos	\$4.205.000.000	\$0	\$4.205.000.000.000
8	Adquisición de canchales para parques y equipamientos	\$9.775.000.000	\$0	\$9.775.000.000.000
9	Diseño, construcción y mantenimiento de Zonas de Uso Público con vocación ecológica	\$209.763.975.000	\$0	\$209.763.975.000.000
10	Equipamiento Culturales, Recreación Pasiva y Educación Ambiental	\$34.250.000.000	\$0	\$34.250.000.000.000
		\$410.667.208.007	\$500.000.000	\$410.167.208.007
11	Corredores de bosques y agua para los Bogotáños	\$10.884.434.778	\$5.442.212.389,00	\$5.442.212.389,00
12	Parque del Agua	\$21.000.000.000	\$0,00	\$21.000.000.000,00
13	Gobernanza Ambiental de los Cerros Orientales	\$13.200.000.000	\$6.600.000.000,00	\$6.600.000.000,00
14	Incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos	\$1.117.000.000	\$100.000.000,00	\$1.017.000.000,00
15	Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en ciudades	\$1.425.340.000	\$1.425.340.000,00	\$0,00
16	Agroecosistemas campesinos	\$3.620.357.636	\$0	\$3.620.357.635,60
17	Redes de huertas comunitarias	\$2.370.439.735	\$0	\$2.370.439.735
		\$13.675.562.749	\$13.547.342.719	\$136.739.669.740
18	Identificación de posibles elementos de valor arqueológico y prospección arqueológica para los cerros para el proceso de resignificación que oriente las intervenciones	\$680.000.000	\$0	\$680.000.000
19	Estado Histórico sobre el patrimonio cultural que incluya la prospección arqueológica para los cerros para el proceso de resignificación y oriente las intervenciones	\$5.000.000.000	\$0	\$5.000.000.000
20	Red de moliokas comunitarias	\$6.200.000.000	\$0	\$6.200.000.000
21	Proyecto artístico que ponga en valor otros estratigios de los Cerros Orientales	\$1.400.000.000	\$0	\$1.400.000.000
22	Estado de emprendimientos, empleo e ingresos en la franja de adecuación	\$3.000.000.000	\$0	\$3.000.000.000
23	Formación y generación de capacidades entorno a las actividades productivas compatibles con el uso del suelo definido en los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial	\$5.000.000.000	\$0	\$5.000.000.000
24	Acompañamiento técnico y financiero a las propuestas comunitarias y/o generación de empleos para los habitantes de asentamientos populares	\$1.635.000.000	\$0	\$1.635.000.000
		\$22.925.000.000	\$0	\$22.925.000.000
Total Programas y proyectos		\$487.215.771.156	\$14.067.552.389	\$469.852.218.767

Programa: Cerros de Todos y Para Todos
 Línea de Acción: Control de la urbanización informal y formal
 Proyectos: Adquisición Predial

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO	
	INSTITUCIONAL	X
PRIVADO		
ESTADO		
IDEA		X
FORMULADO		
EJECUCIÓN		
TIEMPO DE EJECUCIÓN		
CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		X

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de adquisición de predios es una apuesta por consolidar el borde oriental de Bogotá como una zona para el disfrute ecológico de los bogotanos, es así como el Área de Ocupación Pública Prioritaria con sus 526 Ha aproximadamente se compone de áreas de valor ambiental, riesgo no mitigable, canteras y susceptibles a la ocupación informal. Estas áreas aun cuando han sido transformadas a nivel de ecosistema, son una red de espacios interconectados por coberturas boscosas, de matorral y frailejónal. Adicionalmente algunas se encuentran bajo figuras de conservación ecológica como Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, y Áreas Forestales Distritales, por lo que se hace imprescindible adquirirlas con el fin de consolidar una red de espacios que aporten a la regulación climática, mitigación de amenazas naturales, espacio público, resiliencia al cambio climático y belleza escénica. Las áreas de valor ambiental corresponden a la Zona de Conservación de la Biodiversidad ocupando un área de 184,40 ha que se caracterizan por tener 17,22 Ha bajo Bosque Nativo, 60 Ha en misceláneos de matorrales nativos, 3,80 Ha de Helechal y Frailejónal, 37,26 Ha de Rondas Hídricas, y 4,42 Ha en Áreas Forestales Distritales. De estas 58,8 Ha se e

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Los cerros orientales no han sido ajenos a los procesos de transformación de los paisajes naturales y a la pérdida de hábitats naturales originados principalmente por la necesidad de las comunidades asentadas en la sabana de Bogotá de obtener de ellos madera, piedra, leña, arcillas, caliza, y arena, usados en la construcción de la ciudad, y posteriormente al reemplazo de las coberturas vegetales nativas por coberturas con especies exóticas como pino, eucalipto, ciprés y acacia. Esta continua afectación a los cerros orientales ha generado una fragmentación de los ecosistemas, que ha tenido repercusiones en la reducción de poblaciones de especies, alteración del microclima, desestabilización de comunidades enteras, entre otros efectos bióticos y abióticos. Por lo que hace necesario adquirir aquellas áreas de valor ambiental que aportan en la que mantenga y restauren los servicios ecosistémicos generados en esta área, se fortalezca la red de espacios públicos, se disminuya la posibilidad de ser ocupadas informalmente y aumente la capacidad de resiliencia de la ciudad frente al cambio climático.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Adquirir las áreas necesarias para mantener la conectividad ecológica existente en la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la red de espacios que componen la estructura ecológica principal al interior de la ciudad y el Río Bogotá.
 Adquisición de áreas degradadas por explotación minera, como una estrategia de control de nuevas ocupaciones y afectaciones a áreas de valor ambiental al interior de la ADPP.

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

CAR: En desarrollo de este proyecto la entidad cofinanciará únicamente la compra de predios al interior de aquellas áreas identificadas, delimitadas y priorizadas de importancia estratégica para conservación del recurso hídrico en el marco del decreto 953 de 2013. De conformidad con lo anterior, la adquisición de las áreas restantes estará a cargo del Distrito Capital.

Distrito

METAS Y/O PRODUCTOS

100% de los predios priorizados adquiridos equivalentes

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Adquisición Predial predios para habilitación de espacio público	\$ 17.030.748.597
Adquisición Predial predios para manejo del suelo de protección por riesgo	\$ 48.182.390.212
Adquisición Predial predios para control de la expansión urbana informal	\$ 24.406.425.766

Adquisición Predial predios por importancia estratégica para conservación del recurso hídrico en el marco del Decreto Nacional 953 de 2013 (CAR)	\$	1.000.000.000
Adquisición Predial predios por importancia estratégica para conservación del recurso hídrico en el marco del Decreto Nacional 953 de 2013 (DC)	\$	38.530.169.432
Otras Prioridades		
TOTAL	\$	129.149.734.007

Programa: Cerros de Todos y Para Todos			
Línea de Acción: Control de la urbanización informal y formal			
Proyecto: Amojonamiento con referentes culturales			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
	INSTITUCIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	COMUNITARIO
AREA DE OCUPACIÓN PÚBLICO PRIORITARIO	PRIVADO		
	ESTADO		
	IDEA		<input checked="" type="checkbox"/>
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		<input checked="" type="checkbox"/>	
LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>Diseño y ubicación de elementos a modo de mojones que tengan un valor agregado en términos culturales el cual se debe integrar con un diseño que tenga en cuenta la calidad escénica del paisaje y las presiones socio-culturales. Entre las estrategias a implementar para lograr el objetivo de este proyecto se encuentran establecimiento de cercas vivas con árboles nativos del ecosistema alto andino, elementos escultóricos y señales de tránsito (en todas las vías). Estas estrategias permitirán la legibilidad del límite del AOPP y la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá. Con respecto al perímetro occidental del área de ocupación pública prioritaria, el Distrito Capital asumirá las estrategias antes mencionadas y con respecto al perímetro occidental de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, será la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR quien asumirá su amojonamiento. Se usarán distintos diseños dependiendo de la zona. La CAR contribuye a este proyecto en el marco de la implementación del Plan de Manejo Ambiental de de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá con el amojonamiento que se tiene presupuestado desde este instrumento de ordenamiento de la reserva.</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>Uno de los principales problemas relacionados con reservas forestales u otras figuras del ordenamiento territorial, son la identificación de sus límites, y los conflictos sociales, económicos y ambientales que se generan al desarrollarse actividades no permitidas o contrarias a la funcionalidad bajo la cual se configuro la reserva o figura de ordenamiento. Esto dificulta la intervención y control sobre los procesos que se desarrollan tanto en al interior y al exterior de ella tanto por parte de las comunidades como de las instituciones públicas. Ello hace indispensable demarcarla con elementos que facilite su legibilidad. Las comunidades de los Cerros Orientales representadas en el Comité de Interlocución han priorizado en su plan de acción la necesidad del amojonamiento de la franja para fortalecer el control sobre el territorio en los pactos de bordes que se plantean con el Distrito. Los elementos que se usen deben contribuir a la belleza escénica y valores culturales asociados al paisaje.</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Lograr un límite legible para facilitar el control social e institucional de los límites de la reserva forestal y del Área de Ocupación Pública Prioritaria.			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
Distrito Capital (SDA/EAAB/SDC/Alcaldía Locales)			
METAS Y/O PRODUCTOS			
100% de los sitios priorizados amojonados			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Diseños, estrategia y promoción en cada localidad	\$700.000.000
100 señales sobre las vías que atraviesan o colinden con los límites de la AOPP	\$30.000.000
Siembra de 10.000 árboles nativos	\$2.000.000.000
50 Intervenciones Artísticas de Carácter permanente	\$3.100.000.000
TOTAL	\$5.830.000.000

NOMBRE PROGRAMA PROYECTO			
Programa: PREVENCIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL Línea de Acción: Control de la urbanización informal y formal Proyecto: Fortalecimiento de la capacidad institucional para el control urbanístico			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
AREA DE OCUPACIÓN PUBLICO PRIORITARIO	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	Nombre de la organización	SDHT	MIXTO
	ESTADO		
	IDEA		X
	FORMULADO		X
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		X
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:			
La Alcaldía Locales en apoyo de la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, lidere varias acciones para la prevención y judicialización de las construcciones irregulares. Este programa busca fortalecer estas acciones promoviendo un sistema de información interinstitucional que haga más expeditos y transparentes los procesos a la vez que se apoye en programas de capacitación y fortalecimiento de estrategias.			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Fortalecer la capacidad institucional para judicializar a todo aquel que intente hacer construcciones irregulares en la franja de adecuación.			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Evitar la construcción irregular en los cerros.			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
SDG/Alcaldías Locales/SDHT/PONAL			
METAS Y/O PRODUCTOS			
5 Alcaldías locales fortalecidas en el control urbanístico			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Diseño del sistema	600.000.000
Profesionales de apoyo para el control urbanísticos	5.400.000.000
Total	6.000.000.000

Programa: Cerros de todos y para todos
Línea de Acción: Recuperación y Sostenibilidad del Espacio Público
Proyecto: Saneamiento y restitución de espacio público.

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)		NATURALEZA DEL PROYECTO	
AREAS DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA CON PREDIOS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO SUSCEPTIBLES DE PLANEAMIENTO.	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO		
	ESTADO		
	IDEA		
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		X
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>Para contar con el aprovechamiento del total de las áreas correspondientes a los bienes inmuebles del Distrito, localizadas en las áreas de ocupación pública prioritaria, se formule el proyecto de Saneamiento y restitución del espacio público que se plantea dar dominio y total propiedad de los bienes de uso público representados en las zonas de cesión obligatorias derivadas de los proyectos urbanísticos y deriva en la consolidación de la propiedad y titularidad de los bienes inmuebles y su aprovechamiento. Es por lo tanto fundamental sanear dichas áreas, para la consiguiente restitución al espacio público y su administración. Para este proyecto se plantea el acompañamiento de un sistema de apoyo en la información a la documentación de los bienes inmuebles para la identificación de los predios que puedan constituirse en oportunidad de ampliación del área del espacio público de las AOPP.</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>Las áreas de cesión para espacio público que en la actualidad NO han sido entregadas al distrito (en aprehensión) o de las cuales no se ha definido su situación jurídica, se constituyen una oportunidad de área para espacio público aprovechable. Por tal razón se constituye en una acción de vital importancia la recuperación del espacio de las áreas que por su mismo nombre y vocación sirve en la construcción de lugares para el disfrute de los bogotanos.</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>Introducir al ámbito de Plan de Manejo de la Franja de adecuación todas las áreas que en la actualidad no han sido cedidas al distrito para su respectivo aprovechamiento como espacio público efectivo para los bogotanos. Lograr dar espacio y consolidación de las áreas pública prioritaria para la habilitación de espacio público para los bogotanos.</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
DADEP/SDG/Alcaldías Locales			
METAS Y/O PRODUCTOS			
100% de las zonas de uso espacio público apropiadas ilegalmente, con saneamiento y restitución.			

	VALOR
Puesta en funcionamiento del sistema de acompañamiento para la identificación predial.	750.000.000,00
Equipo de profesionales catastrales para la identificación y acompañamiento en el proceso de la tenencia efectiva del espacio público.	2.500.000.000,00
Equipo jurídico para análisis y ejecución de saneamiento y titulación de los predios que se encuentran en las áreas de ocupación pública prioritaria.	2.250.000.000,00
	5.500.000.000,00

NOMBRE, PROGRAMA, PROYECTO		
<p align="center">Programa: Cerros de todos y para todos Línea de Acción: Recuperación y Sostenibilidad del Espacio Público Proyecto: Desarrollo de actividades para la revitalización y apropiación del espacio público.</p>		
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO	
Los espacios identificados en las áreas de ocupación pública prioritaria donde sea posible implementar las actividades propuestas.	INSTITUCIONAL <input checked="" type="checkbox"/>	
	PRIVADO <input type="checkbox"/>	
	ESTADO	
	IDEA <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	FORMULADO <input type="checkbox"/>	
	EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>	
	TIEMPO DE EJECUCIÓN	
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO) <input type="checkbox"/>	
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS) <input checked="" type="checkbox"/>	
	LARGO PLAZO (MÁS DE 5 AÑOS) <input type="checkbox"/>	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Este proyecto consiste en la puesta en acción del conjunto de actividades dirigidas a la comunidad habitante de la zona de manera que se genere mediante la conformación de grupos de integración y actividades comunitarias del sentido de apropiación del territorio, tanto de los residentes así como de los visitantes. De esta manera, el proyecto se enfoca en la conformación de una red comunitaria de cooperación para el cuidado y vigilancia de los espacios de uso público existentes en el territorio. El proyecto propone la vinculación efectiva de la comunidad con sus respectivos líderes en la consolidación de una organización donde la comunidad participe como verdadero protagonista en el cuidado y respeto del espacio público existente y en el fomento de los buenos hábitos en el cuidado de los ecosistemas presentes en el territorio. Establecimiento de una red comunitaria de cooperación en el territorio.		
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO		
Posterior a la generación de nuevo espacio público así como la habilitación del existente en las áreas de ocupación pública prioritarias, es también importante y necesaria la apropiación de los vecinos, y en general de los habitantes de la ciudad para que se pueda dar aprovechamiento efectivo del espacio público de dichas áreas. Por tal motivo se considera fundamental la apropiación de los territorios como mecanismo para ofrecer seguridad y disfrute de las áreas de uso público.		
OBJETIVOS DEL PROYECTO		
Generar mediante las diferentes actividades apropiación de los habitantes con dinámicas sociales en el espacio público generado, aportar características de habitabilidad que sean acordes con la vocación del territorio y que sea acorde con las necesidades de espacio público planteadas para los habitantes de Bogotá.		
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN		
SDC/SDA/IDRD		
METAS Y/O PRODUCTOS		
100% de las zonas de espacio público efectivo con actividades culturales y recreativas en marcha.		

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Equipo de formulación de las actividades, distribuidos por barrios y por sectores.	550.000.000,00
Equipo técnico humano de promoción y gestión de las actividades en la comunidad.	1.700.000.000,00
Logística, material de promoción y fomento.	200.000.000,00
Prensa y comunicaciones.	300.000.000,00
TOTAL PROYECTO	2.750.000.000,00

NOMBRE, PROGRAMA, PROYECTO			
Programa: Cerros de todos y para todos Línea de Acción: Consolidación de la Red de senderos ecológicos y culturales. Proyecto: Recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
SENDEROS EXISTENTES IDENTIFICADOS DENTRO DE LA FRANJA Y EN CON LAS AREAS CONTIGUAS.	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO	X	
	ESTADO		
	IDEA	X	
	FÓRMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)	X	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>Dado que los senderos se constituyen como un elemento de gran importancia dentro de la configuración del espacio público de los cerros, el programa plantea la recuperación de las condiciones de los senderos existentes, que en la actualidad no cuentan con las condiciones idóneas, de manera que se consoliden los espacios para el encuentro y disfrute del senderismo en las condiciones óptimas para dicha actividad. La recuperación de los senderos existentes se realiza de manera que se doten de las características propias para el disfrute completo del espacio público y debe ser estar acompañado de un continuo mantenimiento de sus condiciones tanto ambientales como las de seguridad propias de la actividad que deben llevar a cabo. Debe implementarse el plan de mantenimiento con la incorporación de elementos faltantes como puentes y empedrados así como arborización en el caso que haga falta, para así lograr la configuración de las condiciones y logren acoger la población senderista en el disfrute y valoración de la calidad espacial y ambiental de las áreas de ocupación pública prioritaria.</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>En la actualidad la ciudad cuenta con una red de senderos que ofrecen conexión del área urbana con la Reserva Forestal de los Cerros Orientales, sin embargo no se encuentra articulada, ni está dotada de la señalización ni el mobiliario para su disfrute óptimo. Por tal motivo, es necesario implementar este proyecto para su adecuada puesta en funcionamiento con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>Dotar de las calidades óptimas a la red de senderos existentes para su articulación con el espacio público que se logre poner en funcionamiento.</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
EAAB/IDRD/SDA/Alcaldía locales/JBB			
METAS Y/O PRODUCTOS			
Recuperación y mantenimiento de 40 Km de Senderos existentes en Chapinero y Santafé.			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Mantenimiento de recubrimientos de senderos	1.600.000.000,00
Reconstrucción de empedrados existentes y construcción de los tramos faltantes	12.500.000,00
Construcción de puentes en mal estado y faltantes	51.000.000,00
Señalización. Vallas de información.	85.000.000,00
Reconstrucción de tramos sin cobertura	600.000.000,00
Arborización	400.000.000,00
Actividades de mantenimiento a 10 años	715.000.000,00
TOTAL PROYECTO	3.463.500.000

NOMBRE, PROGRAMA, PROYECTO			
Programa: Cerros de todos y para todos Línea de Acción: Consolidación de la Red de senderos ecológicos y culturales. Proyecto: Construcción de nuevos senderos.			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
ÁREAS DE OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO	X	
	ESTADO		
	IDEA	X	
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MÁS DE 5 AÑOS)	X	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Una oportunidad de generación de espacio público efectivo en las áreas de ocupación pública prioritaria, que sea acorde con la relación armoniosa entre la diversidad ecosistémica de los cerros, es la consolidación de la red de senderos existente que se articule, de manera efectiva, con las demás áreas de espacio público existentes que se puestas en correcto funcionamiento y así pueda constituirse como una red eficiente. Los espacios de actividades, como el senderismo, dentro de las áreas de ocupación pública prioritaria que se han venido desarrollando con algunas limitaciones, contarán con todas las características de la infraestructura propia de la actividad y para lo cual es necesario complementar los espacios hoy existentes.			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Debido a la falta de articulación de los senderos existentes, especialmente en el sentido longitudinal de las AOPP, que dificultan la comunicación con los sitios de interés paisajístico, es importante generar nuevas alternativas de espacios para el senderismo, que articulen los existentes y pongan en comunicación los parques y áreas de educación ambiental a los visitantes. Se propone por lo tanto, la construcción de 40 km de senderos estratégicos que a modo de red de senderos se logre la articulación con los existentes. Esta articulación se hará en los espacios donde previa evaluación, se cuente con las características para el desarrollo de la actividad del senderismo, ya que en la actualidad no se cuenta con una red que permita el disfrute y la promoción de los valores ambientales que le son propios a la zona y que definitivamente necesitan de un espacio de calidad para el desarrollo de la actividad.			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Generación de lugares para el encuentro y el aprovechamiento paisajístico y el desarrollo de actividades relacionadas al senderismo y su conexión de la franja de adecuación con los espacios urbanos contiguos.			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
EAAB/IDRD/SDA/Alcaldía locales/IBB			
METAS Y/O PRODUCTOS			
Construcción 40 km en nuevos senderos			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Diseño de 40 km de nuevos senderos.	120.000.000,00
Construcción de sendero cobertura	1.500.000.000,00
Señalización	120.000.000,00
Arborización	150.000.000,00
Mobiliario	115.000.000,00
Actividades de mantenimiento a 10 años	2.100.000.000,00
TOTAL PROYECTO	4.205.000.000

Programa: Cerros de todos y para todos .			
Línea de Acción: Consolidación y generación de Parques y espacios de encuentro.			
Proyecto: Adecuación de canteras para parques e Infraestructura de espacios para la convivencia			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
LOCALIDADES DONDE SE LOCALIZAN LOS PREDIOS DE ACTIVIDAD MINERA. (USAQUEN SANCRISTOBAL)	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO	X	
	ESTADO		
	IDEA	X	
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)	X	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Habilitación de las áreas de canteras existentes en las áreas de ocupación pública prioritarias, para la localización y fomento de las actividades relacionadas con el disfrute del espacio público particularmente con las deportivo-recreativas más acordes con la vocación de las áreas de ocupación pública prioritaria. Vinculación de los equipamientos de educación ambiental y recreativos, articulación estratégica con la red de senderos para el aprovechamiento con las escuelas de formación y articulación con los programas de participación de la comunidad académica en las edificaciones de uso dotacional. Para este proyecto es necesario que se cuente con la evaluación de la superación de las condiciones de riesgo que se dan en la etapa de los Planes de Recuperación Morfológica y Ambiental (PMRRA). Si es posible establecer los procesos para la habilitación de las mismas con la compra predial con el cálculo de los pasivos ambientales dentro del proceso de gestión del suelo de las mismas.			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Las canteras se constituyen como espacios residuales del territorio, donde la oportunidad de recuperación morfológica es compleja, lenta y además costosa, por lo que se plantea como mejor estrategia su aprovechamiento como áreas de oportunidad, para la localización de espacios acordes al aprovechamiento como espacio público que junto con la construcción de espacios para la convivencia se constituyan en una oportunidad de generación de actividades deporte-recreativas para el disfrute de los ciudadanos de Bogotá.			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Se pretende provechar las áreas de canteras como territorios de oportunidad de recuperación de espacios para espacio público.			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
SDA/IDRD/IDIGER/JBB			
METAS Y/O PRODUCTOS			
Intervención de 20 Ha de canteras para la rehabilitación ecológica y la recuperación y mantenimiento como espacio espacio público y de espacios para el encuentro y la consolidación de la convivencia.			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Actividades en la topografía para adecuación de predio.	250.000.000,00
Construcción de plazoletas y espacio para el encuentro.	5.250.000.000,00
Infraestructura deportivo-recreativos (3000m2)	1.500.000.000,00
Mobiliario	125.000.000,00
Promoción (actividades de fomento al cuidado del ecosistema)	150.000.000,00
Actividades de mantenimiento a 10 años	2.500.000.000,00
TOTAL PROYECTO	9.775.000.000

Programa: Cerros de todos y para todos .			
Línea de Acción: Consolidación y generación de Parques y equipamientos.			
Proyecto: Diseño, construcción y mantenimiento de Zonas de Uso Público con vocación ecológica.			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
ÁREAS DE OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA	INSTITUCIONAL	COMUNITARIO	
	PRIVADO	MIXTO	X
	ESTADO		
	IDEA		X
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MÁS DE 5 AÑOS)		X
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
A partir del reconocimiento de las áreas para el aprovechamiento público, se establece el proyecto, que pretende otorgar mediante el diseño y construcción de Zonas de Uso Público con características de parques, dotar de los espacios de la máxima calidad ambiental y de un alto valor paisajístico en la zona, con los elementos físicos necesarios para elevar la calidad escénica y de manera incluyente, acondicionar los espacios con usos recreativos diversos, importantes en el disfrute del espacio público. Es por lo tanto fundamental, el diseño y la construcción de los espacios para la adecuada estructuración acorde con la vocación del territorio, donde se proteja su naturaleza y su relevancia ecosistémica y sea una oportunidad de difusión de las actividades amables con el medio ambiente enfatizando su carácter de la sostenibilidad y en concordancia con la mejora del entorno colectivo.			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Dadas las áreas identificadas como de ocupación pública prioritaria se disponen como de aprovechamiento como espacio público, se hace necesario la generación de las propuestas del ordenamiento de dichos territorios como parques con vocación ecológica.			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Generar propuestas estratégicas de diseño de zonas de uso público con características de parques sostenibles con vocación ecológica para su posterior construcción, puesta en funcionamiento y mantenimiento respectivo.			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
IDRD/SDA/IBB			
METAS Y/O PRODUCTOS			
138 has del AOPP habilitada como parque urbanos con vocación ecológica			

PRESUPUESTO		
ACTIVIDAD		VALOR
ESTUDIOS		
Levantamiento topográfico		57.100.600,00
Estudios de suelos		21.000.300,00
Diseño arquitectónico y paisajístico.		126.900.000,00
Diseño Hidrosanitario		105.561.400,00
Trámite de licencias		13.600.000,00
Presupuesto APU		3.000.000,00
TOTAL ESTUDIOS		327.162.300,00
CONSTRUCCION		
Construcción de puntos de información		125.000.000,00
construcción de Kioskos		125.000.000,00
Construcción del área de parque.		185.000.000.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS		197.250.000.000,00
Administración	14%	276.650.000,00
Imprevistos	5%	98.625.000,00
Utilidad	7%	138.700.000,00
TOTAL CONSTRUCCION PARQUE		197.763.975.000,00
Mantenimiento (10años)		12.000.000.000,00
TOTAL PROYECTO		209.763.975.000

Programa: Cerros de todos y para todos			
Línea de Acción: Consolidación y generación de Parques y Infraestructura para el encuentro y fomento de la convivencia			
Proyecto: Equipamiento Culturales, Recreación Pasiva y Educación Ambiental.			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)		NATURALEZA DEL PROYECTO	
Áreas de ocupación pública prioritaria.	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO	X	
	ESTADO		
	IDEA	X	
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)	X	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>El proyecto de los Equipamiento Culturales, Recreación Pasiva y Educación Ambiental están enfocados a la naturaleza dotacional esta direccionado a a disponer para la comunidad, tanto habitante como visitantes de los Cerros, de la infraestructura física, para uso y enseñanza del cuidado del territorio y fomento de la convivencia en las áreas de ocupación pública prioritaria. De esta manera que se suple la necesidad de edificaciones para los encuentros y la educación ambiental, que se localizaran estratégicamente, articulandose con la red de senderos y con las áreas donde también se dispongan de equipamientos de vocación deportiva y recreativa para el disfrute de los visitantes del espacio público en los cerros.</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>Dada la necesidad de dotar de la infraestructura que de soporte las actividades para el disfrute del espacio que se podrá ofrecer en las áreas de ocupación pública prioritaria, es importante plantear edificaciones con las condiciones y solicitudes propias del contexto, para que de manera adecuada responda a las necesidades de las nuevas actividades espacialmente donde se cultivaran las normas de convivencia y su influencia en la</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>Diseño y construcción de 5 nodos para el encuentro y uso multifuncional de vocación ecológica que ofrezcan el espacio propicio para el encuentro de los visitantes de los cerros, la educación ambiental y el fomento de la riqueza del territorio.</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
SDC/SDA/IDRD/Alcaldías Locales			
METAS Y/O PRODUCTOS			
5 equipamientos Culturales, Recreación Pasiva y Educación Ambiental en operación			
PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	VALDR		
Diseño de cinco nodos de articulación para el fomento ecológico y la convivencia (5000m2 aproximados cada uno)	1.200.000.000,00		
Trámite licencias de construcción	75.000.000,00		
Construcción costos directos	25.000.000.000,00		
Construcción costos indirectos	4.750.000.000,00		
Mantenimiento (10 años)	4.500.000.000,00		
TOTAL PROYECTO	34.250.000.000		

Programa: <u>Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina</u>			
Línea de Acción <u>Conectividad Ecológica</u>			
Proyecto: <u>PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FORMACIÓN EN LA GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)		NATURALEZA DEL PROYECTO	
Zona de Manejo Paisajístico	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO		X
	ESTADO		
	IDEA		X
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MAS DE 10 AÑOS)		X
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el Distrito Capital tiene como misión promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; difundir y promover los mecanismos de participación.</p> <p>Se propende desde la CAR y el Distrito Capital por el desarrollo de formas participativas e innovadoras de involucramiento de la ciudadanía y las comunidades en los proyectos de conservación ambiental, desde actividades que involucren una formación ambiental vivencial y experiencial. De allí la pertinencia que la gestión de la CAR y el Distrito Capital se apoyen desde los propios procesos comunitarios y que sean las mismas organizaciones comunitarias quienes asuman el desarrollo de tareas para la conservación y protección del ambiente, con el apoyo, acompañamiento y asesoría de la institucionalidad. La corresponsabilidad se aprende en el hacer conjunto, como concepto y como práctica que se vive dentro de las comunidades.</p> <p>En aras de dar respuesta a los modelos de desarrollo que se han gestado en la jurisdicción y orientar su accionar en alternativas ambientalmente viables de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Implementación del programa de Emprendimiento Social para la Conservación Ambiental orientado a Juntas de Acción Comunal y organizaciones comunitarias -Implementar un proceso de investigación empírica con participación comunitaria en flora y fauna desde el establecimiento de parcelas permanentes -Fortalecer los procesos de participación y conservación mediante la metodología implementada en el observatorio Ambiental de Agendas Intersectoriales 			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>Realizar a través de la participación ciudadana para la gestión ambiental, procesos de formación mediante la investigación empírica para el entendimiento sobre la conservación de la biodiversidad y con ello el desarrollo territorial.</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y Distrito Capital			

METAS Y/O PRODUCTOS
Fortalecimiento de cinco (5) iniciativas que permitan fortalecer procesos sociales en la gestión ambiental territorial

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
REALIZAR EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES EL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA LA CONSERVACION AMBIENTAL (una por localidad por año)	\$ 4.100.000.000
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN FLORA Y FAUNA DESDE EL ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS PERMANENTES PARA LA INVESTIGACIÓN ORIENTADO A JÓVENES	\$ 2.000.000.000
FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSERVACIÓN MEDIANTE LA METODOLOGÍA IMPLEMENTADA EN EL OBSERVATORIO AMBIENTAL DE AGENDAS INTERINSTITUCIONALES CAR	\$ 2.000.000.000
ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICA Y DIVULGATIVAS	\$ 1.000.000.000
EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO	\$ 3.500.000.000
Insumos, equipos, gastos administrativos	\$ 600.000.000
Costo Total del Proyecto (Tiempo 10 años)	\$ 13.200.000.000

Programa: <u>Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina</u>			
Línea de Acción <u>Conectividad Ecológica</u>			
Proyecto: <u>Corredores de bosques y agua para los Bogotanos</u>			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)		NATURALEZA DEL PROYECTO	
SISTEMA HIDRICO DE LA AREA DE OCUPACION PUBLICO PRIORITARIA, ZONA DE CONSERVACION DE BIODIVERSIDAD, MANEJO PAISAJISTICO, Y MANEJO SILVICULTURAL	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO		
	ESTADO		
	IDEA		X
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		X
	LARGO PLAZO (MÁS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>El proyecto de corredores de bosques y agua para los bogotanos en el área de ocupación pública prioritaria (AOPP), es una apuesta por fortalecer la conectividad ecológica existente en los cerros orientales y la ciudad. Para lo cual se han planteado la recuperación ecológica de las coberturas vegetales nativas en cuatro escenarios de restauración ecológica. El primero consiste en las rondas hídricas pertenecientes al sistema hídrico del AOPP, este sistema está compuesto por 52 quebradas, 1 canal y 2 ríos con sus afluentes, el segundo a áreas con vegetación nativa entremezclada con especies invasoras como el Retamo Espinoso y el Retamo Liso, el tercero corresponde a áreas bajo plantaciones forestales de especies exóticas como Acacia Negra, Pino Patula, y Eucalipto, y el cuarto son áreas con representaciones de ecosistemas andinos que busca conectar a los bogotanos con la diversidad de la flora andina colombiana a través de la representación de la vegetación de la región. Con la implementación de diferentes herramientas de manejo del paisaje se espera recuperar parte del patrimonio florístico de los cerros orientales, la restauración de ciclos biológicos típicos de los ecosistemas andinos, aumento de la riqueza</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>Bogotá es un área privilegiada por la diversidad biológica que la compone y rodea, pero a su vez es el mayor ejemplo de presión ejercida sobre los ecosistemas andinos en Colombia, principalmente por la expansión urbana. Esta dinámica de endurecimiento de los suelos y transformación de las coberturas naturales se ha desarrollado desconociendo la función de regulación climática de los bosques y de ordenación que tiene el agua. Conscientes de esta situación de degradación ambiental entidades gubernamentales y las comunidades, han desarrollado acciones para revertir esta situación, es por necesario fortalecer las acciones adelantadas en los cerros orientales y priorizar las acciones enfocadas en la restauración ecológica de los bosques y ríos ubicados en el AOPP. Con lo cual se aportara al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los ciudadanos, recuperación ambiental de estos espacios que deberán de ser puntos de encuentro para los pobladores y la naturaleza y la consolidación de una ciudad con una alta capacidad de resiliencia y adaptación al cambio climático.</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>Recuperación y rehabilitación ecológica de la franja terrestre especialmente del componente vegetativo representado en el bosque ripario de cada uno de los espacios del agua.</p> <p>Adelantar acciones de control y manejo de poblaciones vegetales de especies exóticas e invasoras.</p> <p>Aumento de los índices de biodiversidad de las coberturas vegetales existentes aportando en la consolidación de corredores ecológicos entre parches de vegetación nativa.</p> <p>Identificación de fauna que aporte en la consolidación de los ciclos biológicos necesarios para el desarrollo de un ecosistema andino</p> <p>Establecer áreas de educación ambiental con vegetación de ecosistemas andinos en el área de ocupación pública prioritaria conectando a los bogotanos con la diversidad ecosistémica.</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca			
METAS Y/O PRODUCTOS			
<p>60 Ha en proceso de restauración ecológica de bosque ripario.</p> <p>60 Ha en proceso de restauración ecológica con el fin de aumentar las áreas bajo Bosques, Matorrales y Arbustos Nativos en la AOPP.</p> <p>70 Ha en proceso de restauración ecológica en áreas afectadas por Plantaciones Forestales de especies Exóticas e invasoras</p> <p>14 hectáreas adecuadas como representaciones de los ecosistemas andinos colombianos.</p>			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Inicio del proceso de restauración ecológica en 204 Ha de áreas ambientalmente degradadas.	\$ 2.934.911.365
Monitoreo, seguimiento y mantenimiento de 204 Ha de áreas en proceso de restauración ecológica.	\$ 5.669.378.356
Caracterización biótica, física y social de áreas con potencial de restauración ecológica. Diseño de herramientas de manejo del paisaje. Implementación de estrategias sociales con las comunidades afines a los proyectos de restauración ecológica. Construcción de documentos de soporte	\$ 2.280.135.057
Costo Total del Proyecto (Tiempo 5 años)	\$ 10.884.424.778

Programa: <u>Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina</u>			
Línea de Acción: <u>Servicios Ecosistémicos</u>			
Proyecto: <u>Incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos</u>			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC.)		NATURALEZA DEL PROYECTO	
PROYECTO IMPLEMENTADO TRANSVERSALMENTE AL AOPP	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO		
	ESTADO		
	IDEA		X
	FÓRMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		X
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>El proyecto de incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos se divide en dos fases que son el diseño e implementación de instrumentos económicos. EL primer instrumento económico definido a usar en el AOPP consiste a los que están enfocados en la conservación y/o restauración de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que abastece de agua a los acueductos de la ciudad de Bogotá, y que estén identificadas, delimitadas y priorizadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca al interior del área de ocupación pública prioritaria de la franja de adecuación de la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá. Este instrumento tiene como fin apoyar la gestión ambiental que debe realizar la administración distrital en el contexto de lo establecido por el Decreto Nacional 953 de 2013 y deberá ser financiado con los recursos correspondientes al 1% del total de los ingresos corrientes del Distrito Capital, para lo cual es necesario que la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca preste el apoyo técnico a partir de los lineamientos establecidos en el mencionado Decreto Reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. La otra línea de trabajo consiste en el dise</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>Las áreas naturales hasta hace unos años eran vistas como zonas de uso agropecuario, forestal o de conservación, y en algunos casos se consideraban como áreas de baja productividad o desperdiciadas, pero actualmente los bienes y servicios generados por los ecosistemas se ven como fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la pobreza, la promoción de la inclusión social, el acceso de alimentos y beneficios la satisfacción de las necesidades humanas. Es así como políticas, normas y acciones en general se han dado para asegurar y preservar la generación de los servicios ecosistémicos, entre los cuales se encuentran la regulación climática, de provisión de agua, recreativos, y de preservación de valores culturales, fundamentales en el área del ámbito del Plan de Manejo. Entre las estrategias diseñadas para asegurar y preservar la generación de servicios ecosistémicos se encuentran los incentivos económicos a la conservación. En términos generales, los instrumentos económicos tienen como objeto generar cambios voluntarios en el comportamiento habitual de algunos actores sociales, a fin de que estos coadyuven con la co</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>REVISAR EL PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTÁ</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
<p>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Secretaría Distrital de Ambiente Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Secretaría Distrital de Planeación</p>			

METAS Y/O PRODUCTOS

Protección de 50 Ha en coberturas boscosas nativas bajo incentivos económicos para la conservación de los bosques andinos

Protección de 13,6 hectáreas en coberturas boscosas nativas bajo incentivos económicos (PSAH) para contribuir a la generación de servicios ambientales hídricos que benefician acueductos abastecedores de la ciudad de Bogotá.

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	VALOR
Diseño de incentivos económicos para la conservación adicionales a PSAH	\$ 135.000.000
Incentivo a la conservación	\$ 375.000.000
Equipo de Apoyo	\$ 180.000.000
Insumos, equipos, gastos administrativos	\$ 225.000.000
Diseño del esquema piloto de PSAH (equipo técnico)	
(1) Experto en PSAH	\$ 45.000.000
(2) Técnicos de campo	\$ 20.000.000
Logística, transporte y talleres con comunidad	\$ 25.000.000
Implementación del esquema piloto de PSAH	\$ 102.000.000
Costo Total del Proyecto (Tiempo 5 años)	\$ 1.117.000.000

Programa: Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina

Línea de Acción: Conectividad Ecológica

Proyecto: Parque del Agua

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)		NATURALEZA DEL PROYECTO		
 <p>CONVENIO 002 Elaborado por el Área de Planeación y Gestión del Territorio, Secretaría Distrital de Ambiente, EAB, IDIGER, IDT, CAR, Función Alma, IDPC, Integración social, y SDP.</p> <p>PROYECTO DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Elaborado por el Área de Planeación y Gestión del Territorio, Secretaría Distrital de Ambiente, EAB, IDIGER, IDT, CAR, Función Alma, IDPC, Integración social, y SDP.</p> <p>BOGOTÁ HUCANA</p>	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO	
	PRIVADO	X		
	ESTADO			
	IDEA	Fecha: junio 30 de 2015		
	FORMULADO	Fecha: 30 septiembre		
	EJECUCIÓN	Fecha: 30 de septiembre circuito 1 y 2.		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN			
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)	Formulación del proyecto, apertura de circuitos 1 y 2.		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)	Ejecución de la segunda Fase del proyecto.		
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)	Funcionamiento y reconocimiento del Parque del Agua		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
<p>La iniciativa "Parque del Agua", propone la articulación de 3 circuitos ubicados a lo largo de zonas de alto interés ambiental, cultural e histórico y educativo para la ciudad, a través del cual se articulan diversas iniciativas y proyectos ya adelantados por entidades como EAB, SDA, FDLC, FDLC, en los que se vincula el componente de participación social. De esta manera las acciones ya adelantadas que hacen referencia a la elaboración de diseños paisajísticos, adecuaciones de senderos ecológicos, acciones de restauración ecológica y la implementación de estrategias de participación social, se considerarán un punto de partida para la consolidación y puesta en marcha del proyecto Parque del agua, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el trabajo desarrollado en esta zona a través de la formulación y puesta en marcha del proyecto.</p>				
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
<p>Desde la mirada de la Administración Distrital, se identifica la necesidad e importancia de generar espacios de educación, contemplación, investigación y recreación pasiva, de manera que incentive el conocimiento, la valoración y cambio de actitud frente a la importancia de las relaciones naturales y sociales. Es así como se realiza la conexión de 3 circuitos en 4 importantes afluentes de la subcuenca del río Fucha (río San Francisco y quebradas Roosevelt, Padre de Jesús y Mochón del Diablo), en donde se pretende destacar la importancia del área desde los aspectos socio-culturales, históricos y ambientales. Adicionalmente, este proyecto busca la articulación e la zona urbana del Distrito y los espacios naturales ubicados en los cerros orientales.</p>				
OBJETIVOS DEL PROYECTO				
<p>Consolidar un espacios de valoración y formación ambiental a través de senderos ecológicos de transición entre los Cerros Orientales y el centro urbano de la Ciudad, que permitan potencializar la oferta ambiental, educativa y de corredor público acorde con su vocación cultural y cualidades paisajísticas.</p>				
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN				
Secretaría Distrital de Ambiente, EAB, IDIGER, IDT, CAR, Función Alma, IDPC, Integración social, y SDP.				
METAS Y/O PRODUCTOS				
<p>Fase 1.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Articulación de Entidades 2. Consolidación del esquema de operación. 3. Inicio de acciones de participación social. 4. Fortalecimiento del proceso de educación ambiental. 5. Adecuación de obras del circuito 3. 				

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Desde la Alcaldía Local de Santa Fe, se llevó a cabo la suscripción de un Convenio de Asociación, el cual contempla acciones de recuperación ambiental a través de la vinculación de 20 vigías ambientales. Acciones que aportan al trabajo requerido en la consolidación del proyecto. Desde el Fondo de desarrollo local de Candelaria existe un recurso destinado, pero no se tiene el dato específico a la fecha. Aporte desde la ejecución del convenio 1303 de 2015 entre la Fundación Alma y la Secretaría Distrital de Ambiente, para acciones de restauración ecológica y fortalecimiento de participación social e iniciativas en las quebradas Padre de Jesús, Mochón del Diablo y San Bruno, con un monto de 410.153.217 millones.	\$21.000.000.000,00

Programa: Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina			
Línea de Acción Rehabilitación ambiental y geomorfológica			
Proyecto: Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en canteras			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
Zona de Recuperación Paisajística y Ambiental	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO	X	
	ESTADO		
	IDEA	X	
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)	x	
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
El proyecto de Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en canteras, requiere de articular las entidades relacionadas con el seguimiento y cumplimiento de la reglamentación ambiental de canteras activas y en proceso de cierre definitivo en las áreas de ocupación pública prioritaria, contribuyendo con la recuperación ambiental y geomorfológica de estas áreas y al aumento de la capacidad adaptativa de la ciudad frente a la variabilidad y cambio climático.			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
En las áreas donde se desarrollan proyectos mineros es común encontrar impactos ambientales negativos en los ecosistemas y comunidades aledañas, pero cuando estos impactos no son manejados y representan un riesgo para la salud, el medio ambiente o los bienes se constituyen como un pasivo ambiental. De acuerdo con la CEPAL (2008) "la denominación "pasivo ambiental minero" hace referencia a los impactos ambientales generados por las operaciones mineras abandonadas con o sin dueño u operador identificables y en donde no se hayan realizado un cierre de minas reglamentado y certificado por la autoridad correspondiente", es por esto que existe la necesidad de fortalecer las acciones institucionales encaminadas en el cumplimiento de las acciones enmarcadas en la recuperación ambiental de estas áreas degradadas por parte del responsable u operador de los proyectos mineros			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas con la recuperación ambiental y geomorfológica de áreas bajo actividades mineras en las áreas de ocupación mediante el manejo de pasivos ambientales mineros			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
Responsable u operador del proyecto minero Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR			
METAS Y/O PRODUCTOS			
Cumplimiento del 100% de las acciones enmarcadas en los PMRRA de las canteras canteras ubicadas en el ámbito del Plan de Manejo			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Profesional área de Ingeniería Civil, de Minas o Geólogo o afines	\$ 211.068.000,00
Profesional en derecho	\$ 211.068.000,00
Profesional área ciencias ambientales (Ing Ambiental, Forestal, Ecológico, etc)	\$ 211.068.000,00
Profesional especializado en Geotecnia	\$ 211.068.000,00
Profesional especializado en hidráulica e hidrología	\$ 211.068.000,00
Equipos y software	\$ 100.000.000,00
Papelería y otros	\$ 20.000.000,00
Gestión institucional	\$ 250.000.000,00
Total	\$ 1.425.340.000
NOTA 1: *Se estima que las actividades de PMRRA que se encuentran dentro del AOPP, deben finalizar en tres años (36 meses)	
NOTA 2: **Profesional Categoría 3 (IDU 2014)	

Programa: Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina

Línea de Acción Núcleos de Agrodiversidad

Proyecto: Agroecosistemas campesinos

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)		NATURALEZA DEL PROYECTO	
Zona Agroecológica	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO		
	ESTADO		
	IDEA		X
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		X
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>El proyecto de agro ecosistemas andinos se enfoca en la generación de procesos de transición de agricultura tradicional a agricultura ecológica en la cual a través de una serie de acciones se consoliden agro ecosistemas, en el cual las actividades agropecuarias se realicen bajo procesos agroecológicos. Donde se opte por un modelo de agricultura sostenible, evitando incluir totalmente los productos sintéticos (fertilizantes y pesticidas), además se busca la promoción de insumos que suplan las necesidades nutritivas de los cultivos, la diversidad de los sistemas de producción agrícola, la implementación de buenas prácticas agropecuarias, entre acciones enmarcadas en el agroecología. Con esta apuesta por la transición a sistemas agroecológicos se espera mejorar los niveles de fertilidad y estructura del suelo, el control biológico de plagas, disminución de las tasas de deforestación, inserción en mercados diferenciados y mejoramiento socioeconómico como también ambiental de las comunidades campesinas asentadas en el área de ocupación pública prioritaria.</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>Entre los diferentes conflictos generados en el borde urbano rural de Bogotá se encuentra la ampliación de la frontera agrícola hacia áreas de importancia ecosistémica, además de la vulnerabilidad económica y ambiental de las comunidades campesinas, debido a las presiones del mercado, y por ende a uso de agroquímicos que aumentan la productividad de los cultivos, utilización de especies alimenticias modificadas, entre otros factores que ha hecho de las áreas rurales zonas con unas condiciones muy complejas para la sostenibilidad social, económica y ambiental. Es por ello que se requieren de acciones que permitan la transición a modelo de agricultura sostenible económica, ambiental y socialmente que disminuyan la dependencia de insumos agroindustriales y aumenten la capacidad de las comunidades a mejorar sus condiciones de habitabilidad, de salud y de producción agrícola sin el desmejoramiento de su capital natural o disminución de su sistema natural de soporte.</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>Implementar procesos de reconversión productiva agroecología en fincas agropecuarias en el área de ocupación pública prioritaria Generar estrategias de comercialización de semillas nativas, insumos u otros elementos necesarios para la consolidación de propuestas de agroecología en el área de ocupación pública prioritaria Acompañar con asistencia técnica, económica y social a las familias que se vinculen a la producción agroecológica.</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
Distrito Capital			
METAS Y/O PRODUCTOS			
Cincuenta y una (51) hectáreas de agroecosistemas con producción más limpia y/o prácticas agroecológicas			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Análisis de Suelos	\$ 3.600.000,00
Siembra de corredores ecológicos	\$ 13.056.000,00
Establecimiento de eras de producción con especies nativas	\$ 27.744.000,00
Apoyo en la producción, manejo sanitario y comercialización agroecológico	\$ 1.406.492.125,00
Talleres de Comercialización	\$ 840.000.000,00
Diseño de Fincas Agroecológicas	\$ 756.000.000,00
Costos administrativos	\$ 573.465.520,60
COSTOS-TOTALES (Proyecto a 7 Años)	\$ 3.620.357.636

Programa: Bosques, agua y semillas para los pobladores de la región andina
 Línea de Acción Núcleos de Agrodiversidad
 Proyecto: Huertas comunitarias

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
Zona de Manejo Paisajístico, Zona de Manejo Silvicultural y Zona de Recuperación Paisajística y Ambiental	INSTITUCIONAL	X	COMUNITARIO
	PRIVADO		
	ESTADO		
	IDEA	X	
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)	X	
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>El proyecto de huertas comunitarias se basa en el manejo del patrimonio natural de los bosques andinos como de sus cultivos autoctonos fomentando la seguridad y soberania alimeticia, por lo que se requiere de la implementacion de acciones como la conservación de semillas, el aumento de la cobertura vegetal, un mejor aprovechamiento de los residuos orgánicos y la implementación de tecnologías apropiadas, aplicandolo en áreas densamente ocupadas por poblaciones humanas o donde las áreas para establecer cultivos o huertas tradicionales son de difícil consecución. Este proyecto va en caminado a su vez en el fortalecimiento de las comunidades humanas al hacer de su hogar espacios habitables donde la naturaleza se entrelace y se convierta en un aliado estrategico que contribuya a mejorar sus condiciones de desarrollo humano.</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>La urbanización de las áreas rurales y la densificación de las ciudades en áreas de difícil acceso, en condiciones de déficit de habitabilidad, en zonas de riesgo ambiental y con su consecuencia en el desarrollo humano de las comunidades allí asentadas, hace necesario implementar acciones que permitan que los pobladores recuperen espacios de vida en los espacios donde conviven, y así se generen condiciones de habitabilidad mejores donde se fortalezca el tejido social.</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>Establecer y fortalecer procesos de agroecología Capacitar a las comunidades en procesos de agroecología Construir espacios de producción agroecológica</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
Distrito Capital			
METAS Y/O PRODUCTOS			
Establecimiento de 100 Unidades Productivas o huertas comunitarias			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Construcción de huertas comunitarias	\$ 782.591.445,00
Mantenimiento de huertas comunitarias	\$ 716.071.172,18
Caracterización de unidades productivas	
Talleres de Agroecología	\$ 871.777.118,00
Costos Administrativos	
COSTOS TOTALES (Proyecto a 5 Años)	\$ 2.370.439.735,18

Programa: Cerros patrimonio sostenible de Bogotá.
 Línea de Acción: Plan de resignificación y apropiación del patrimonio cultural
 Proyecto: Identificación de posibles elementos de valor arqueológico y prospección arqueológica para los cerros para el proceso de resignificación que oriente las intervenciones

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
	INSTITUCIONAL	x	COMUNITARIO
	PRIVADO		
	ESTADO		
	IDEA	x	
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)	x	
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Este estudio incluye la realización de una prospección regional sistemática en arqueología para la OAPP y el análisis complementario de otros valores culturales asociados a los cerros en términos de uso, folklore, gastronomía, etc.			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Por dos razones se considera importante realizar este proyecto: 1. Los Cerros Orientales se consideran con alto potencial arqueológico de acuerdo con el estudio del plan de manejo arqueológico de la ciudad. 2. En un sondeo realizado con 1.800 personas, la Secretaría Distrital de Planeación, en la pregunta referente a qué actividades o temas se deberían promover para que la población se sienta orgullosa de sus Cerros orientales, un 44% contestó que se debería proponer un fortalecimiento de los referentes simbólicos y una recuperación de la cultura muisca			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Recuperar la historia de las relaciones de los cerros con la cultura capitalina a través del registro arqueológico. Este debe cubrir tanto la época prehispánica como la posterior a la conquista.			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
IDPC Y SDC			
METAS Y/O PRODUCTOS			
1 estudio de prospección arqueológica y 3 excavaciones arqueológicas realizadas			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Prospección regional sistemática	\$ 500.000.000
3 excavaciones	\$ 180.000.000
TOTAL	\$ 680.000.000

Programa: Cerros patrimonio sostenible de Bogotá.
 Línea de Acción: Plan de resignificación y apropiación del patrimonio cultural
 Proyecto: Estudio histórico sobre el patrimonio cultural para orientar las intervenciones

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)		NATURALEZA DEL PROYECTO	
Area de Ocupación Público Prioritario	INSTITUCIONAL	x	COMUNITARIO
	PRIVADO		
	ESTADO		
	IDEA	x	
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)	x	
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MÁS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Este estudio complementario al de prospección arqueológica busca desarrollar elementos de la historia reciente y del patrimonio intangible alrededor de los Cerros Orientales: La gastronomía local, los rituales y fiestas y elementos simbólicos que desarrollan sus habitantes. Para ello se realizará estudios de información secundaria, trabajo de campo y sondeos. En su formulación colaboró el IDPC			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Los cerros son el elemento emblemático de Bogotá y por ende tienen un valor cultural que debe resaltar como elemento de identidad. Desde épocas prehispánicas los cerros han tenido diferentes ocupaciones y han dejado una huella arqueológica aún poco estudiada, es importante realizar estos estudios para sus resultados sirvan de motivo e inspiración en las intervenciones a realizarse en la franja de ocupación y puedan potenciarse los cerros como elemento cultural e identitario de la capital. En un sondeo realizado por SDP en 1800 personas un 44% respaldó la idea de promover la recuperación de la memoria musical y promover referentes simbólicos.			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Hacer una recuperación documental del patrimonio tangible e intangible de los Cerros Orientales y sus principales valores culturales, como base para una posible declaración de los Cerros como patrimonio cultural de los bogotanos y como base para el manejo simbólico y promoción de actividades artísticas y culturales que se van a desarrollar en los escenarios del AOPP. Esta información será usada para promover actividades culturales, producción de material para el turismo y la consolidación de los cerros como elemento de identidad de Bogotá.			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
IDPC Y SDC			
METAS Y/O PRODUCTOS			
1 Estudio histórico sobre el patrimonio cultural de los cerros asociados al AOPP			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
5 estudios por localidad	\$500.000.000
TOTAL	\$500.000.000

Programa: Cerros patrimonio sostenible de Bogotá Línea de Acción Recuperación y resignificación de los Cerros como patrimonio Cultural y ambiental

Proyecto: Red de malocas comunitarias

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO			
Area de Ocupación Público Prioritario	INSTITUCIONAL		COMUNITARIO	x
	PRIVADO			
	ESTADO			
	IDEA		x	
	FORMULADO			
	EJECUCIÓN			
	TIEMPO DE EJECUCIÓN			
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)			
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		x	
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
Con apoyo de cinco comunidades indígenas se construirán 5 malocas indígenas según sus rituales y culturas. Estas estarán acompañadas de un edificio de apoyo y servicio. Se registrarán por sus costumbres y tendrán apoyo institucional durante la vigencia de este plan. En ellas se podrán realizar tanto sus rituales como distintos eventos de integración con los bogotanos y turistas. Por malocas se entienden las casas donde se reúnen las comunidades en las diferentes culturas indígenas. Se acompañaran de una casa indígena donde puedan albergarse los administradores, tener servicios complementarios de baños y cafetería.				
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
En el sondeo realizado por la SDP sobre propuestas para el AOPP el 44% consideró interesante promover y recatar los referentes a las culturas prehispánicas. De esta forma se fortalecen los cerros como un espacio de identidad y cultura.				
OBJETIVOS DEL PROYECTO				
Construir 5 malocas				
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN				
IDPC Y SDC				
METAS Y/O PRODUCTOS				
5 malocas indígenas y comunitarias en operación				

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
5 malocas	\$6.200.000.000
TOTAL	\$6.200.000.000

construcción de malocas	40000000			
Casa indígena de apoyo	60000000			5.000.000.000
Administración por 8 años de 5 malocas	2500000	12	30000000	1.200.000.000

<p align="center">Programa: Cerros patrimonio sostenible de Bogotá. Línea de Acción: Recuperación y resignificación de los Cerros como patrimonio Cultural y ambiental Proyecto: Proyecto artístico y cultural que ponga en valor sitios estratégicos de los Cerros Orientales</p>			
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)		NATURALEZA DEL PROYECTO	
Area de Ocupación Publico Prioritario	INSTITUCIONAL		COMUNITARIO
	PRIVADO		x
	ESTADO		
	IDEA		x
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		x
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
<p>El proyecto artístico y cultural busca la apropiación del territorio a través de actividades artísticas y culturales con la comunidad que además contribuyan con el embellecimiento de las zonas haciendo partícipes a actores estratégicos del territorio.</p>			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
<p>En los barrios de la franja de adecuación los jóvenes se han vinculado a pandillas y bandas delincuenciales por falta de oportunidades y en los talleres se ha propuesto que fuera de las actividades de recreación y deporte también se hagan actividades artísticas y culturales. Por otro lado estas actividades también apoyan la consolidación de los cerros como un territorio donde confluyen valores naturales con valores culturales.</p>			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
<p>Realizar una recuperación de espacios a través de actividades artísticas. Proponer actividades y espacios de disfrute sanos para jóvenes y niños.</p>			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
SDC, SDG Y DIS			
METAS Y/O PRODUCTOS			
14 proyectos artísticos realizados por las comunidades y el IDARTES			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
14 proyectos artísticos con comunidades	\$1.400.000.000
TOTAL	\$1.400.000.000

Programa: Cerros patrimonio sostenible de Bogotá. Línea de Acción Recuperación y resignificación de los Cerros como patrimonio Cultural y ambiental
 Línea de Acción: Generación de ingresos y fortalecimiento de emprendimiento locales
 Proyecto: Estudio de emprendimientos, empleo e ingresos asociados al área de ocupación pública prioritaria

UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO	
Area de Ocupación Publico Prioritario	INSTITUCIONAL	COMUNITARIO
	PRIVADO	X
	ESTADO	
	IDEA	X
	FORMULADO	
	EJECUCIÓN	
	TIEMPO DE EJECUCIÓN	
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)	X
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)	
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Este proyecto es un estudio sobre las oportunidades de empleo y de negocios que pueden generar las diferentes intervenciones en el área de ocupación pública prioritaria y la definición de una estrategia en el tiempo de capacitación a población vulnerable de los barrios vecinos para que pueda acceder a los empleos generados en el AOPP así como la promoción de emprendimientos asociados a esta zona.		
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO		
En la periferia urbana se asienta parte de la población más pobre de la ciudad, por lo que no es de extrañar que en todos los escenarios participativos la comunidad vecina mostrara su interés en poder mejorar sus fuentes de ingreso con las intervenciones en el AOPP.		
OBJETIVOS DEL PROYECTO		
Definir la estrategia de generación de empleo directo e indirecto que genere el AOPP		
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN		
IDARTES y SDC		
METAS Y/O PRODUCTOS		
1 Estudio de emprendimientos		

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Estudio	\$300.000.000
TOTAL	\$300.000.000

Programa: Cerros patrimonio sostenible de Bogotá.
 Línea Acción: Generación de ingresos y fortalecimiento de emprendimientos locales
 Proyecto: Formación y generación de capacidades entorno a las actividades productivas compatibles con el uso del suelo definido en los diferentes instrumentos de ordenamiento territorial

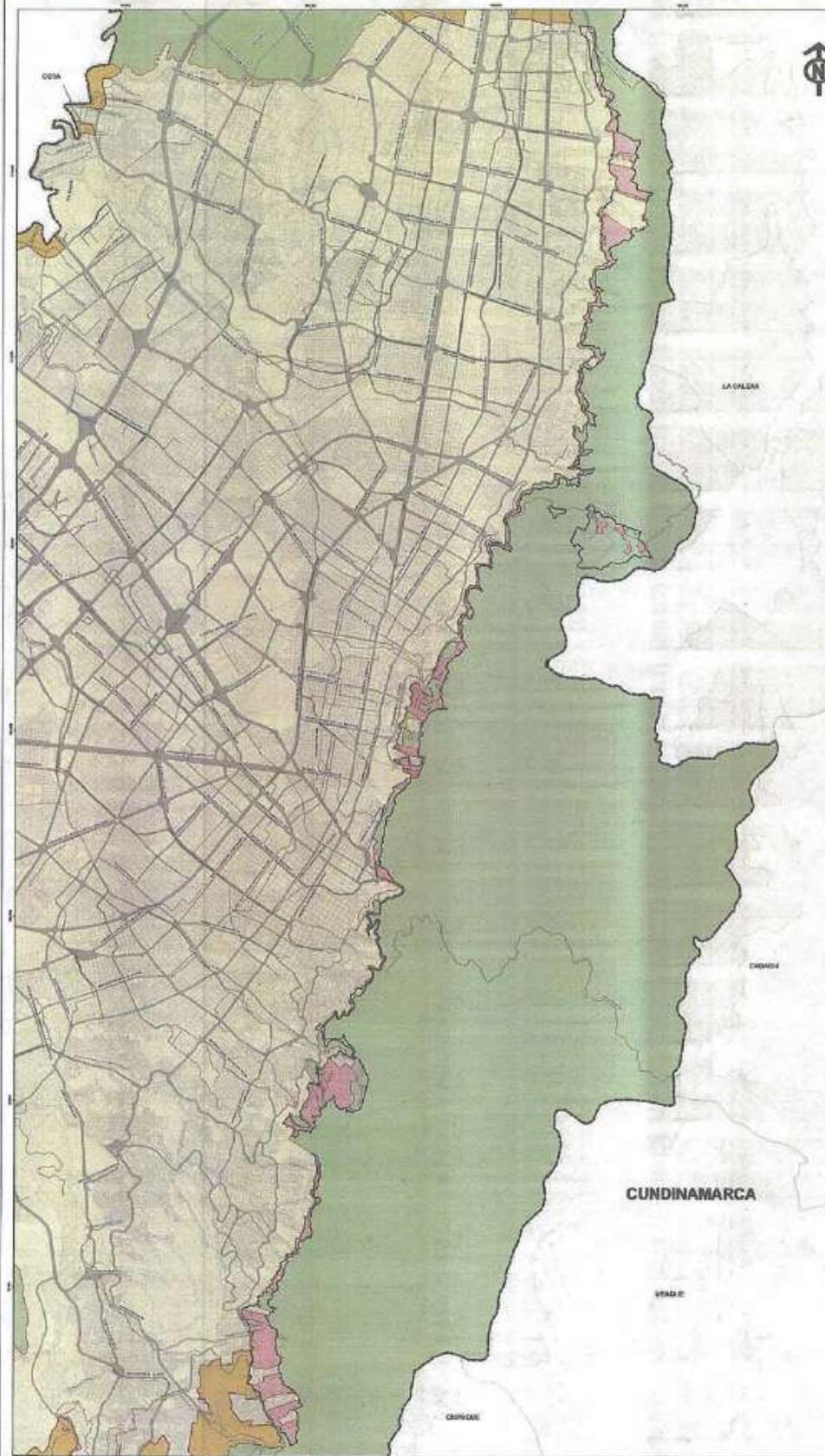
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO		
Area de Ocupación Público Prioritario	INSTITUCIONAL		COMUNITARIO
	PRIVADO		x
	ESTADO		
	IDEA	x	
	FORMULADO		
	EJECUCIÓN		
	TIEMPO DE EJECUCIÓN		
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)		
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)		
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)	x	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
A través de capacitaciones lo que se busca por medio de este proyecto es que las personas pertenecientes a la franja de adecuación tecnifiquen sus trabajos y puedan darle un mejoramiento de procesos en sus empresas, de esta manera dinamizar económicamente la zona y adicionalmente promover la mejora de la calidad de vida de la población perteneciente al sector.			
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
Una vez se haya hecho el estudio sobre oportunidades de empleo y emprendimientos para la población vecinas a al AOPP, se procederá a hacer cursos de capacitación en los temas en los que habrá empleo o cursos para emprendedores que puedan hacer negocios conexos al AOPP. De esta forma se logrará aprovechar las oportunidades de estas intervenciones generando sinergias con los vecinos.			
OBJETIVOS DEL PROYECTO			
Formar habilidades en el cluster económico de los parques en el AOPP Mejorar las habilidades de su trabajo para los propietarios de microempresas Generar el plan de negocios para empresas ya constituidas Cualificar a los emprendedores			
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN			
SDDE y IPES			
METAS Y/O PRODUCTOS			
Capacitación a 1000 personas y asesoría a 500 emprendimientos en cómo mejorar las oportunidades de empleo y negocio generadas a raíz de las intervenciones en la AOPP.			

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Diseño curricular de 8 cursos	\$160.000.000
1000 personas capacitadas en 10 años	\$4.840.000.000
TOTAL	\$5.000.000.000

NOMBRE, PROGRAMA PROYECTO				
Programa: Cerros patrimonio sostenible de Bogotá. Línea Acción: Generación de ingresos y fortalecimiento de emprendimientos locales Proyecto: Acompañamiento técnico y financiero a las propuestas comunitarias y/o generación de empleos para los habitantes de asentamientos populares				
UBICACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (LOCALIDAD, BARRIOS, UPZs, MICROCUENCA, ETC)	NATURALEZA DEL PROYECTO			
Area de Ocupación Pública Prioritaria	INSTITUCIONAL		COMUNITARIO	
	Nombre de la organización		MIXTO	x
	ESTADO			
	IDEA	x		
	FORMULADO			
	EJECUCIÓN			
	TIEMPO DE EJECUCIÓN			
	CORTO PLAZO (MENOS DE 1 AÑO)			
	MEDIANO PLAZO (1 A 5 AÑOS)			
	LARGO PLAZO (MAS DE 5 AÑOS)	x (10 años)		
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
Por medio del proyecto se espera dar incentivos a las empresas o proyectos emprendedores que se lleven a cabo en la franja de adecuación de los cerros orientales				
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
La Franja de Adecuación de los cerros orientales presenta gran potencial de empresa y proyectos emprendedores, por lo que se hace necesario dar a los participantes de estas iniciativas incentivos para la constitución de sus empresas y proyectos y de tal manera apoyar el crecimiento de estas mismas.				
OBJETIVOS DEL PROYECTO				
Garantizar créditos blandos para dinamizar las empresas y proyectos emprendedores planes de negocios				Implementar los
RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN				
SDDE y IPES				
GESTIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA				
METAS Y/O PRODUCTOS				
100% de acompañamiento técnico y financiero a las propuestas comunitarias y/o generación de empleos para los habitantes de asentamientos populares				

PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD	VALOR
Administrador, contador, abogado, experto en turismo	\$ 980.000.000,00
Estructuración y gestión del programa de crédito	\$ 25.000.000,00
Seguimiento al programa de crédito	\$ 150.000.000,00
TOTAL	1.135.000.000,00

ÁMBITO DE APLICACIÓN PLAN DE MANEJO DEL ÁREA DE OCUPACION PÚBLICA PRIORITARIA



Mapa No. 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ 100000

INDICACIONES TÉCNICAS

Este documento constituye un producto de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual es el resultado de un proceso de planeación estratégica y de gestión pública. Para su aplicación se debe tener en cuenta lo siguiente:

Este documento es un producto de planeación estratégica y de gestión pública. Para su aplicación se debe tener en cuenta lo siguiente:

Fecha: Noviembre de 2015

CONVENCIONES

- Límite Distrito Capital
- Perímetro Urbano
- Perímetro de Expansión
- Vía Arterial
- Correo Aéreo
- Casco Urbano Municipal
- Límite Departamental
- Límite Municipal
- Límite de Manzana
- Línea Férrea

LEYENDA

- Límite de la Franja de Adhesión
- Área de ocupación pública prioritaria
- CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- Suelo Urbano
- Suelo de Expansión Urbana
- Suelo Rural
- Suelo de Protección

CATEGORÍA	ÁREA EN HECTÁREAS
Área de ocupación pública prioritaria	526.85
Área total de la Franja de Adhesión	672.85

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	ÁREA EN HECTÁREAS
Rural	526.85
De Expansión	146.00
TOTAL	672.85

DECRETO N° 455 de 2015

21 de mayo de 2015

GUILLERMO FRANCISCO DE TRO URBEDO

ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OSCARINO PALMERO MARTÍNEZ

SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

MARÍA SUSANA BERNABÉ GONZÁLEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE ASISTENTE

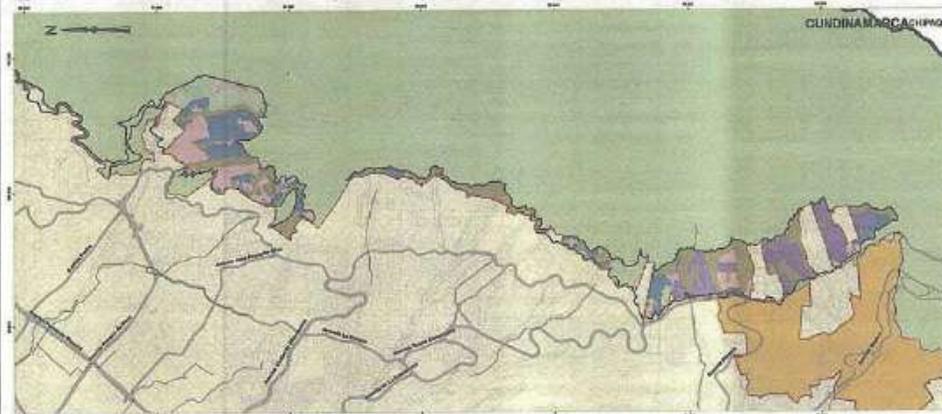
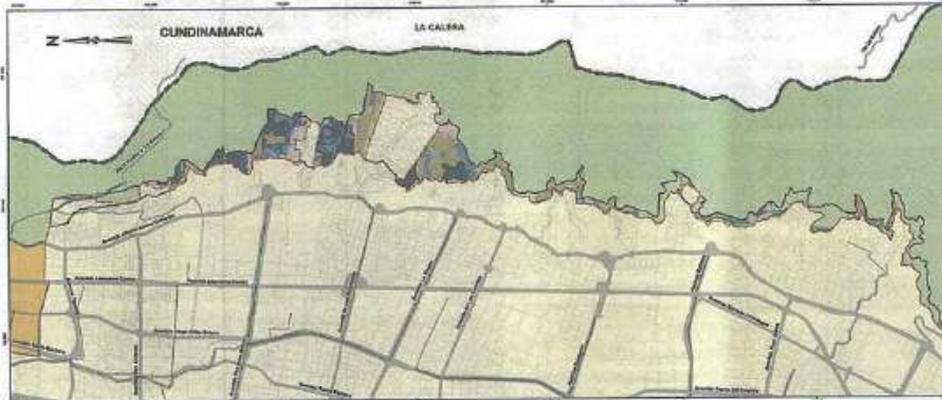
LOCALIZACIÓN DE BOGOTÁ D.C. EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ZONIFICACIÓN DEL ÁREA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA

MAPA No. 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ - 1988

COORDINADOR GENERAL

BOGOTÁ - 1988

- CONVENCIONES**
- Límite Distrito Capital
 - Perifoneo Urbano
 - Perifoneo de Expansión
 - Vía Arterial
 - Cuerpo 198700
 - Casco Urbano Municipal
 - Límite Departamental
 - Límite Municipio
 - Límite de Manzana

- LEYENDA**
- Límite Parque Administrativo
 - Zona Agrícola
 - Zona de Conservación de Biodiversidad
 - Zona de Mercado Periurbano
 - Zona de Mercado Estructural
 - Zona de Recreación, Peletería y Artesanía
- CLASIFICACIÓN**
- Suelo Urbano
 - Suelo de Expansión Urbana
 - Suelo Rural
 - Suelo de Protección

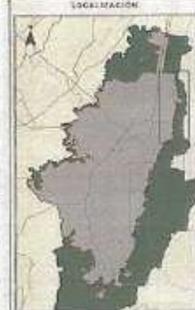
ZONIFICACIÓN	ÁREA DE HA.
Zona Agrícola	8,102
Zona de Conservación de Biodiversidad	18,23
Zona de Mercado Periurbano	130,83
Zona de Mercado Estructural	146,23
Zona de Recreación, Peletería y Artesanía	26,27
Total general	329,66

DECRETO No. 486 de 2015
11 DE JULIO DE 2015

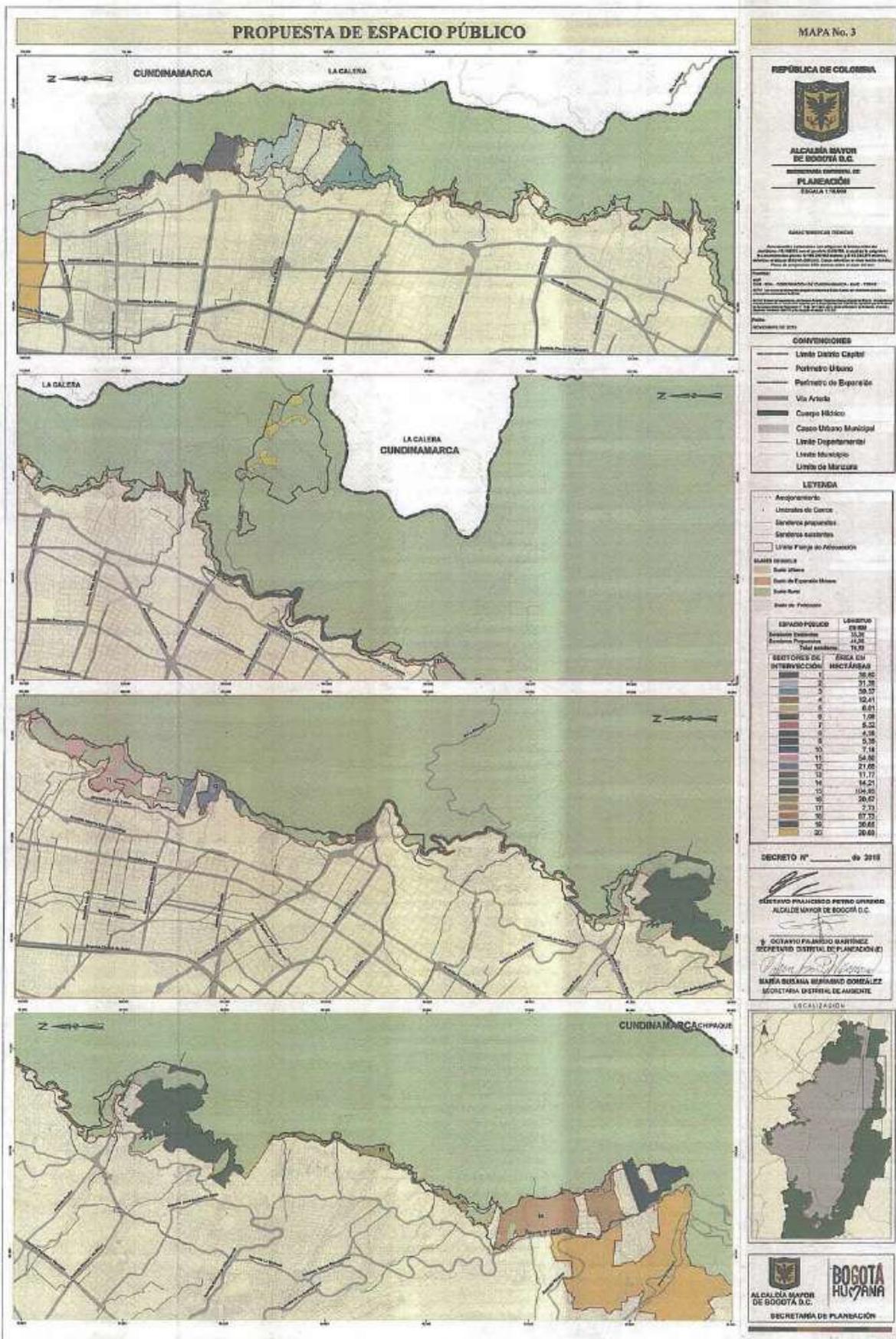
GUSTAVO FRANCISCO PÉREZ URIBE
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

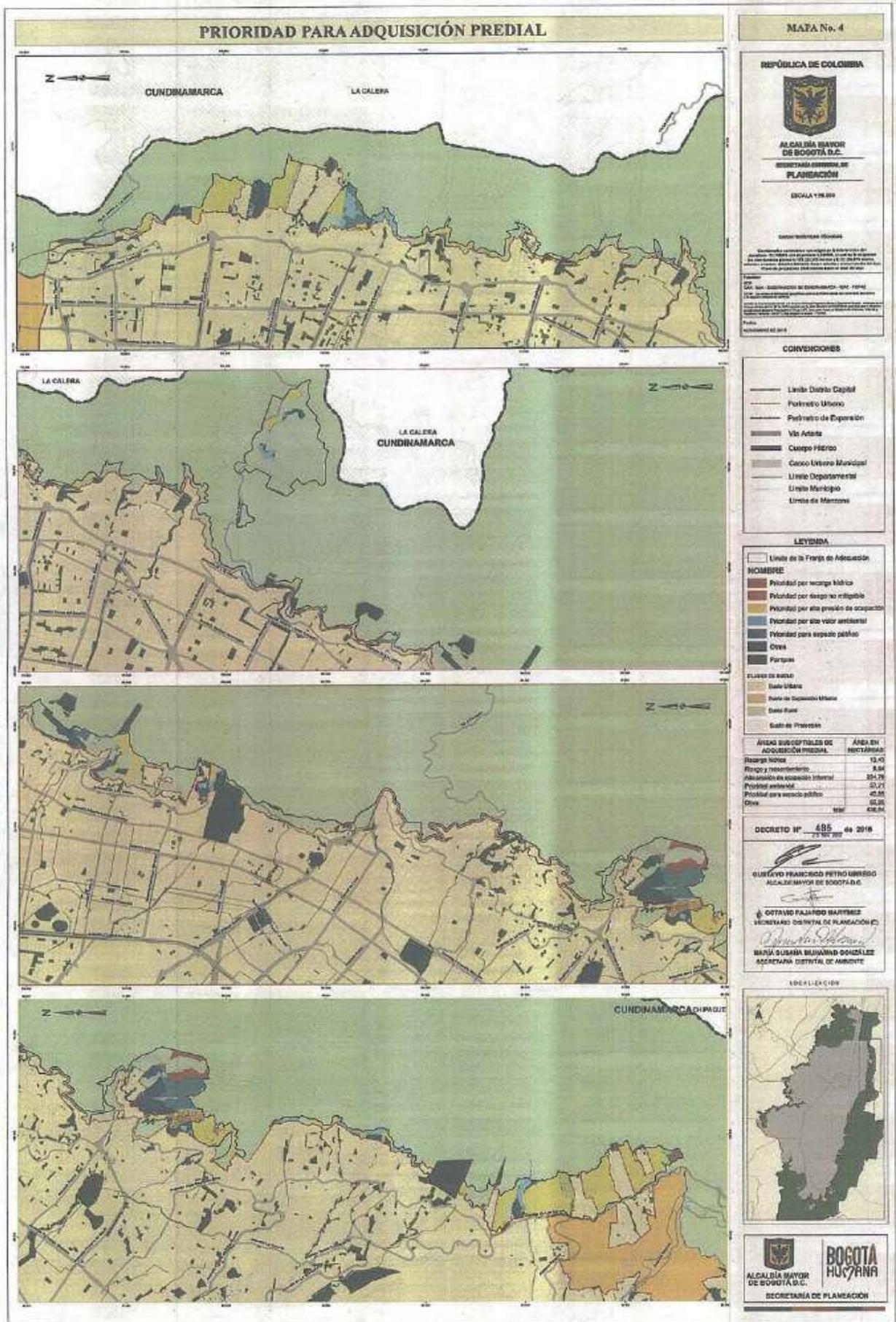
OCTAVIO FAJARDO MARTÍNEZ
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

MARÍA SUSANA MELIBARDO GONZÁLEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE



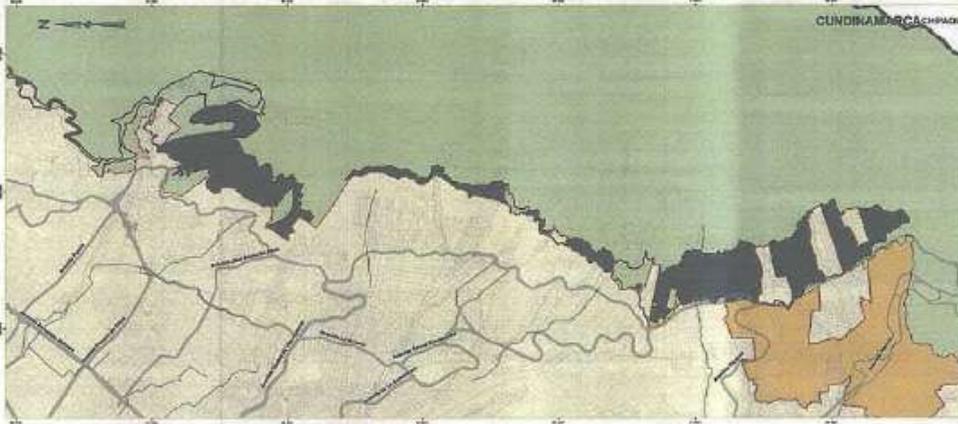
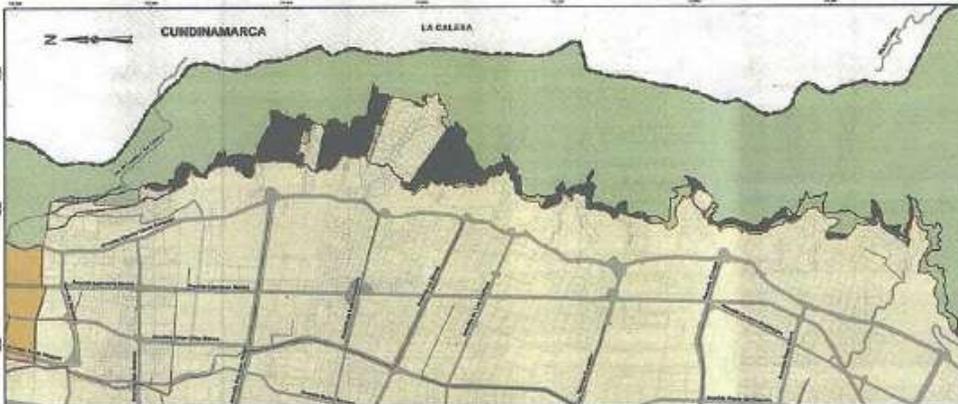
BOGOTÁ
H.C./P.M.A.
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN





POTENCIAL DE RECARGA HIDROLÓGICA

MAPA No. 5



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

ESCALA 1:15000

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio de potencial de recarga hidrológica tiene como objetivo determinar el potencial de recarga de los acuíferos de la Sabana de Bogotá, considerando el uso del suelo y las características físicas del terreno. El estudio se realizó en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, D.C., y tiene como finalidad proporcionar información para la toma de decisiones en materia de ordenamiento territorial y gestión ambiental.

Fecha: Agosto de 2015

Elaborado por: Secretaría Distrital de Planeación

Revisado por: Secretaría Distrital de Planeación

Autores: Secretaría Distrital de Planeación

- CONVENCIONES**
- Límite Distrito Capital
 - Perímetro Urbano
 - Perímetro de Expansión
 - Vía Arterial
 - Cuerpo Hídrico
 - Casco Urbano Municipal
 - Límite Departamental
 - Límite Municipio
 - Límite Manzana

- LEYENDA**
- Límite Zona de Adecuación
 - Límite de las áreas de ocupación pública priorizada
 - Área para la recarga de los acuíferos de la Sabana de Bogotá, incluyendo cursos de agua
- CLASIFICACIÓN DE SUELO**
- Suelo Urbano
 - Suelo de Expansión Urbana
 - Suelo Rural
 - Suelo de Protección

POTENCIAL DE RECARGA	ÁREA EN HA
Total	496,65

DECRETO No. 485 de 2015

21 de mayo de 2015

GUSTAVO FRANCISCO PETRO USUGUO
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

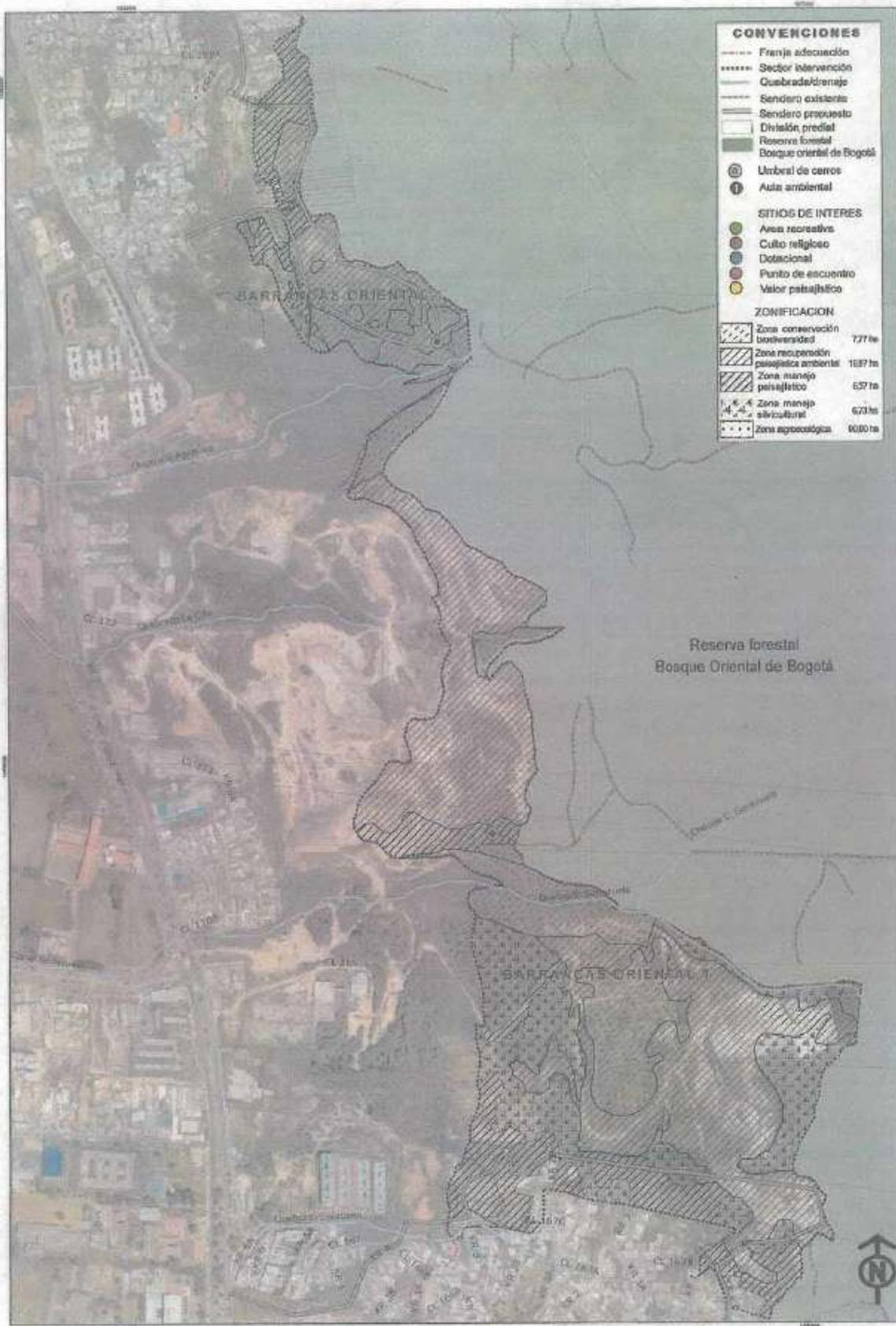
GUSTAVO FAJARDO MARTÍNEZ
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

BRUNO CASARIN SUAREZ GONZALEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE



BOGOTÁ
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ S.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



BARRANCAS ORIENTAL 1
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN ESC 1-533

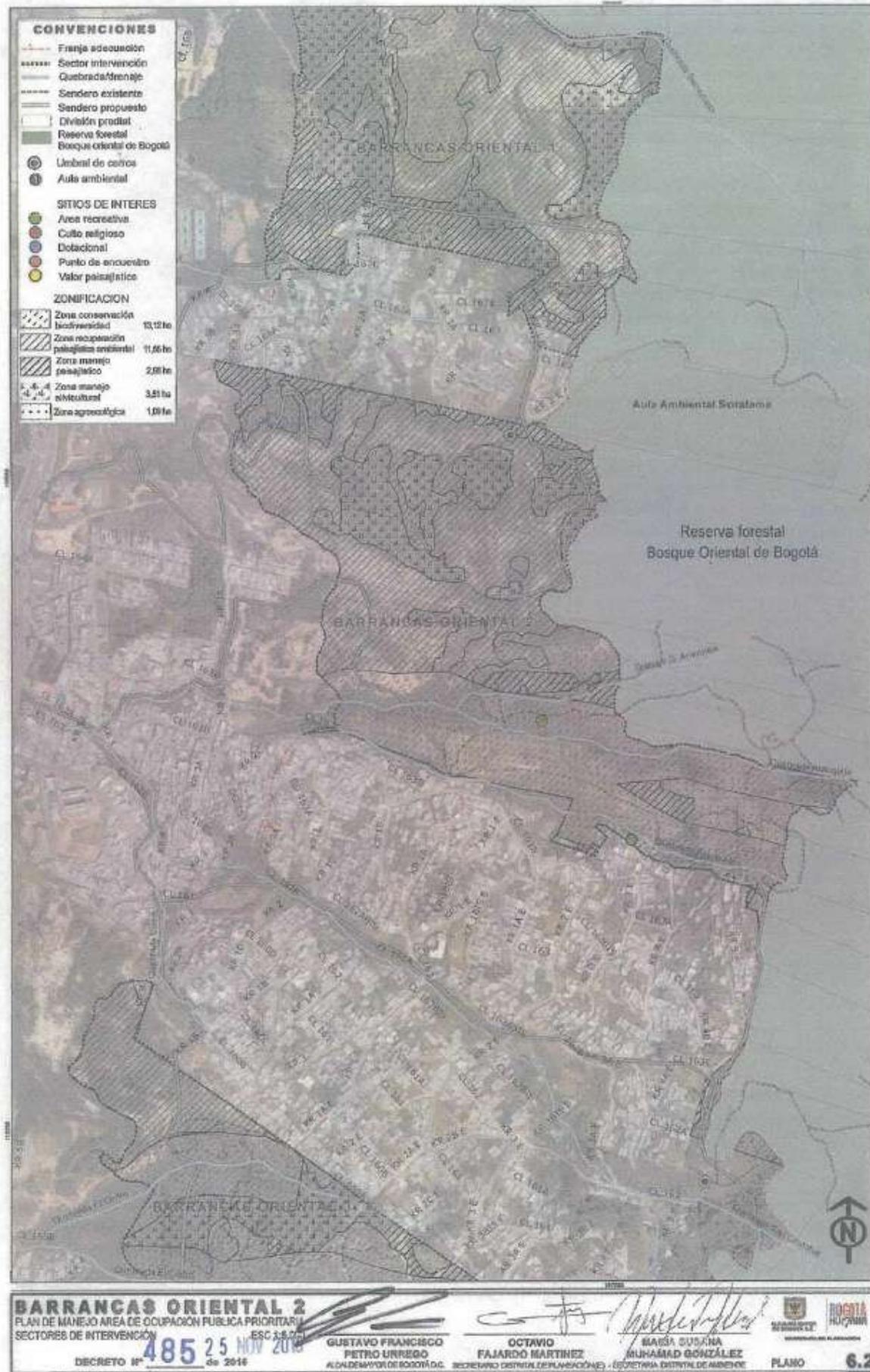
DECRETO N° **485** de 2015 **25 NOV 2015**

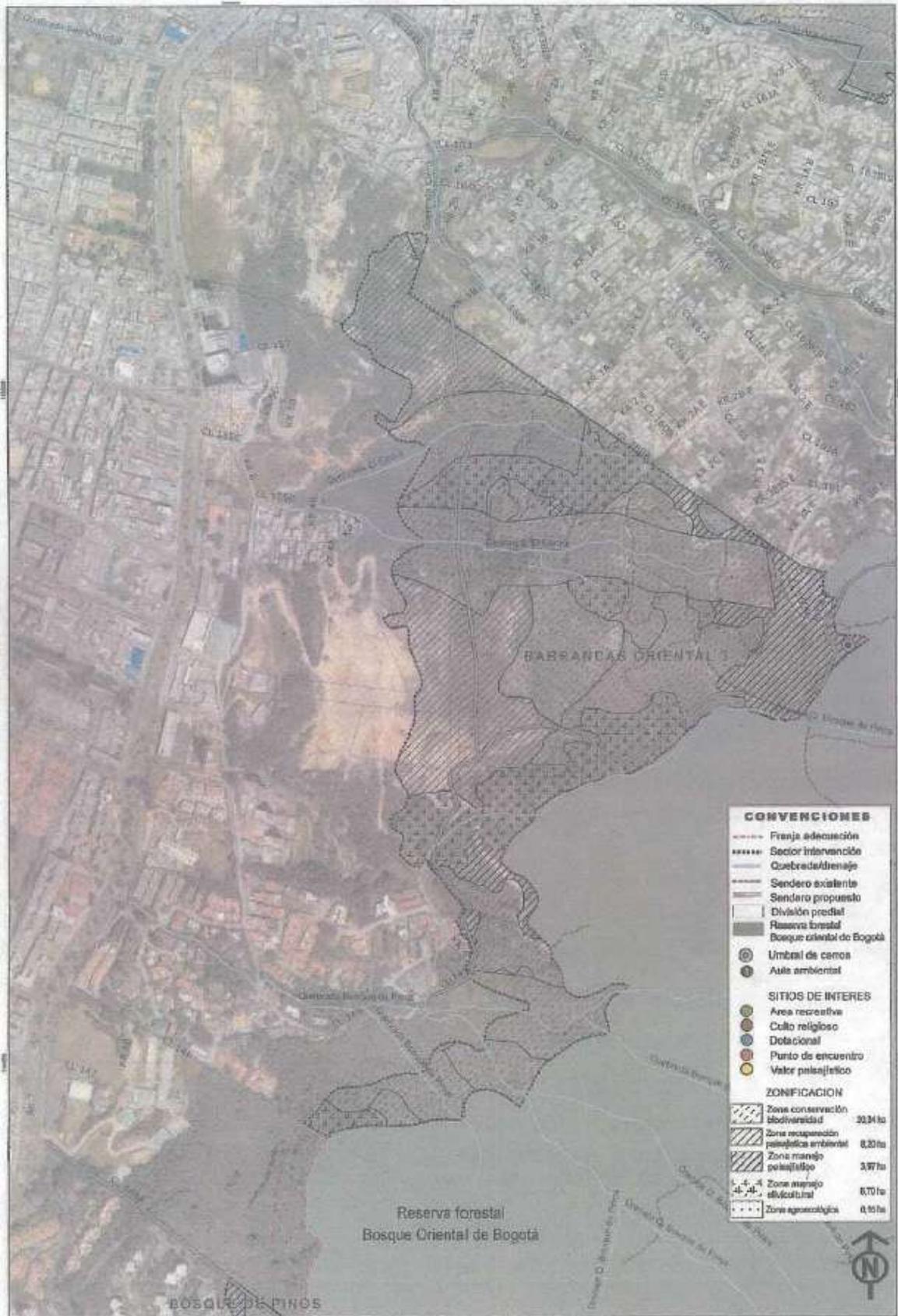
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO ALCADE MAYOR DE BOGOTÁ, C.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION (E)

MARIA SUSANA MUHAMMAD GONZALEZ SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 SECRETARIA DE PLANEACION
 PLANO **6.1**





CONVENCIONES

- Franja adecuación
- Sector intervención
- Cuabred/drenaje
- Sendero existente
- Sendero propuesto
- División predial
- Reserva forestal
- Bosque oriental de Bogotá
- ⊙ Umbral de cenos
- ⊙ Ate ambiental

SITIOS DE INTERES

- Área recreativa
- Culto religioso
- Dotacional
- Punto de encuentro
- Valor paisajístico

ZONIFICACION

[Hatched pattern]	Zona conservación biodiversidad	30,34 ha
[Diagonal lines]	Zona recuperación paisajística ambiental	8,30 ha
[Diagonal lines]	Zona manejo paisajístico	3,97 ha
[Dotted pattern]	Zona manejo etnocultural	8,70 ha
[Dotted pattern]	Zona agroecológica	8,10 ha

BARRANCAS ORIENTALES 3
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN

DECRETO N° **485** de 2015

25 NOV 2015

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PLANO 6.3



BOSQUE DE PINOS
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN ESC 15.001

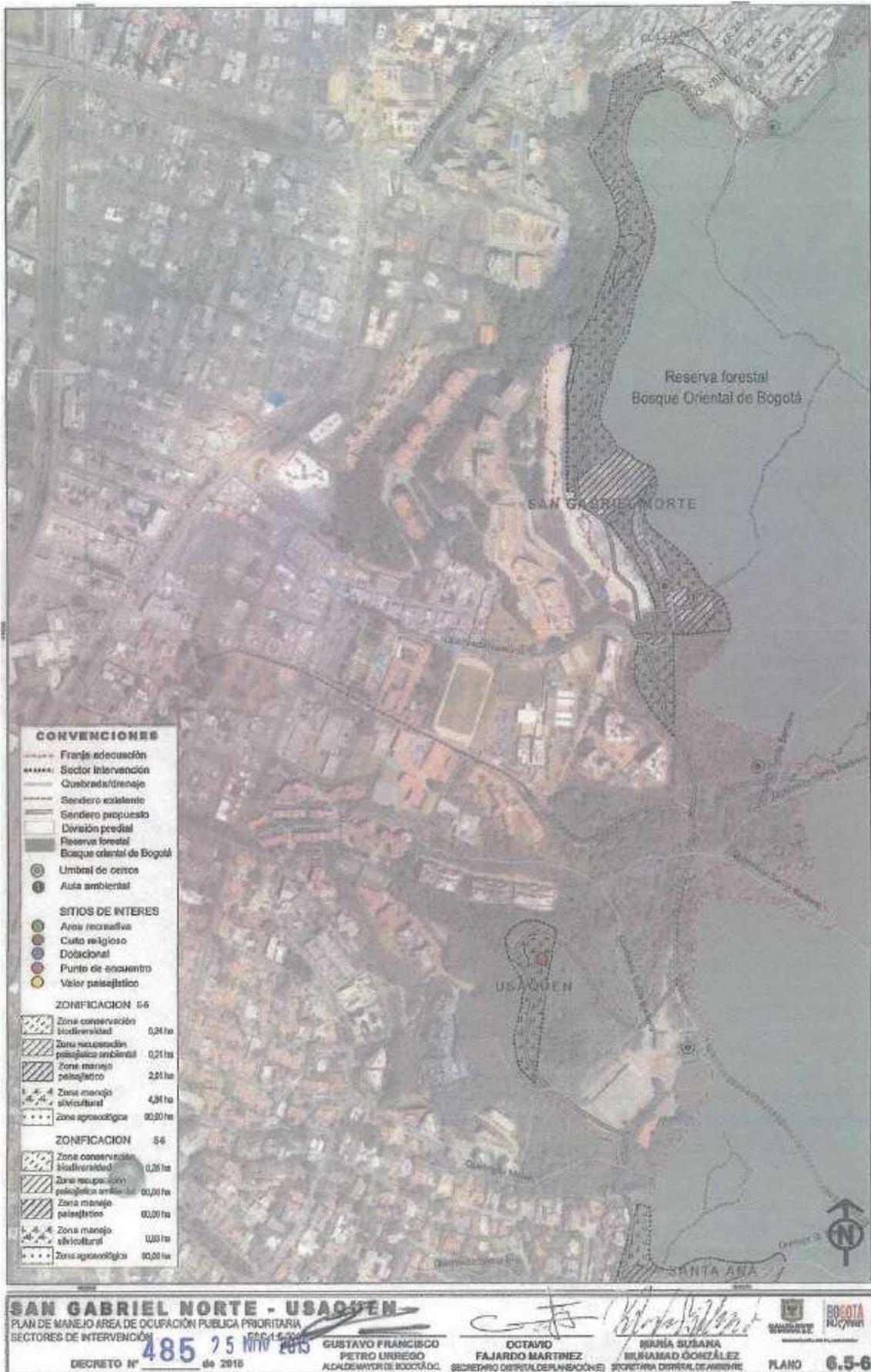
DECRETO N° 485 25 NOV 2015

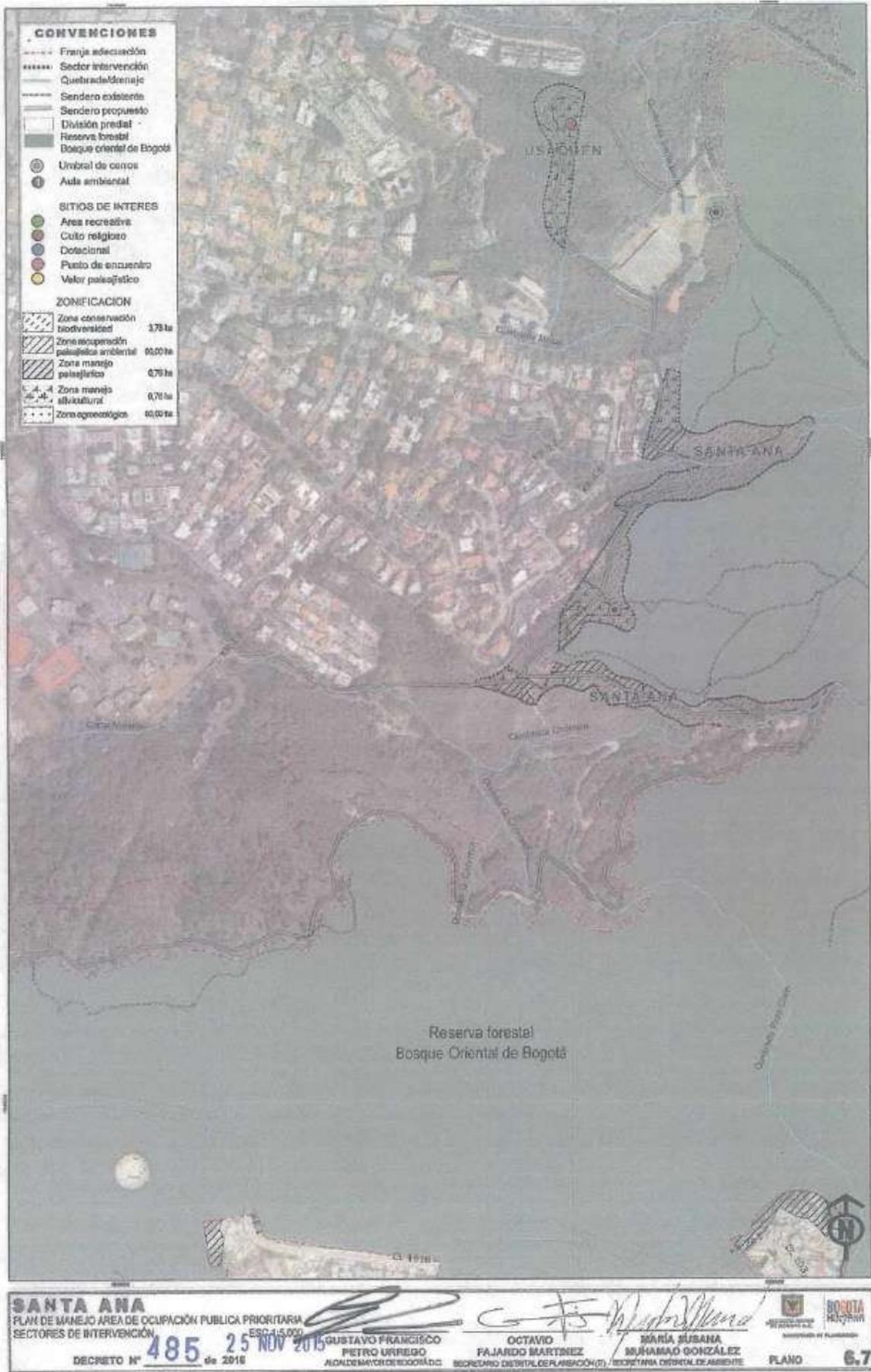
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ

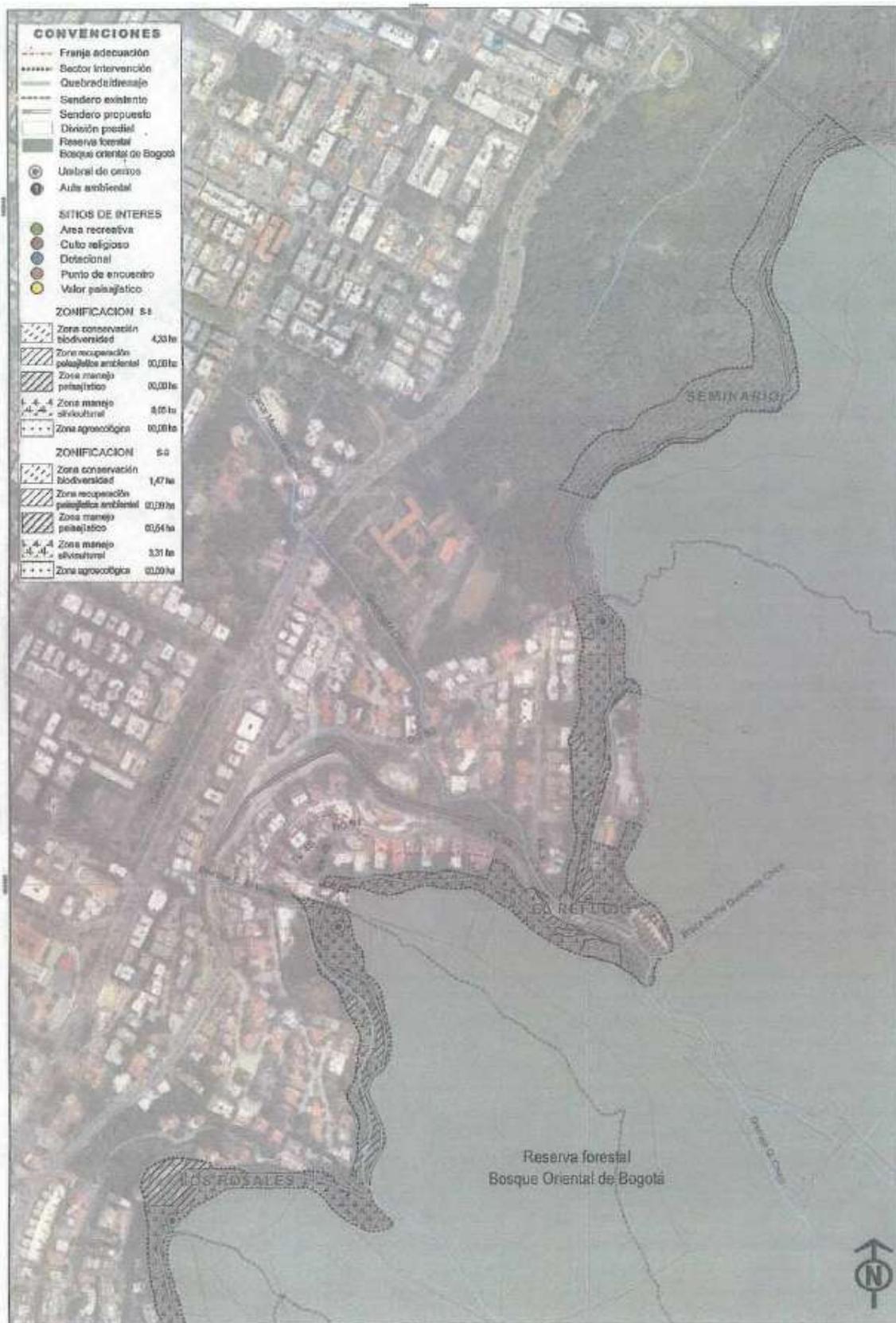
OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

MARIA SUSANA MUNAMAD GONZALEZ SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PLANO 6.4







SEMINARIO-EL REFUGIO
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN

DECRETO N° **485** de 2015

25 NOV 2015

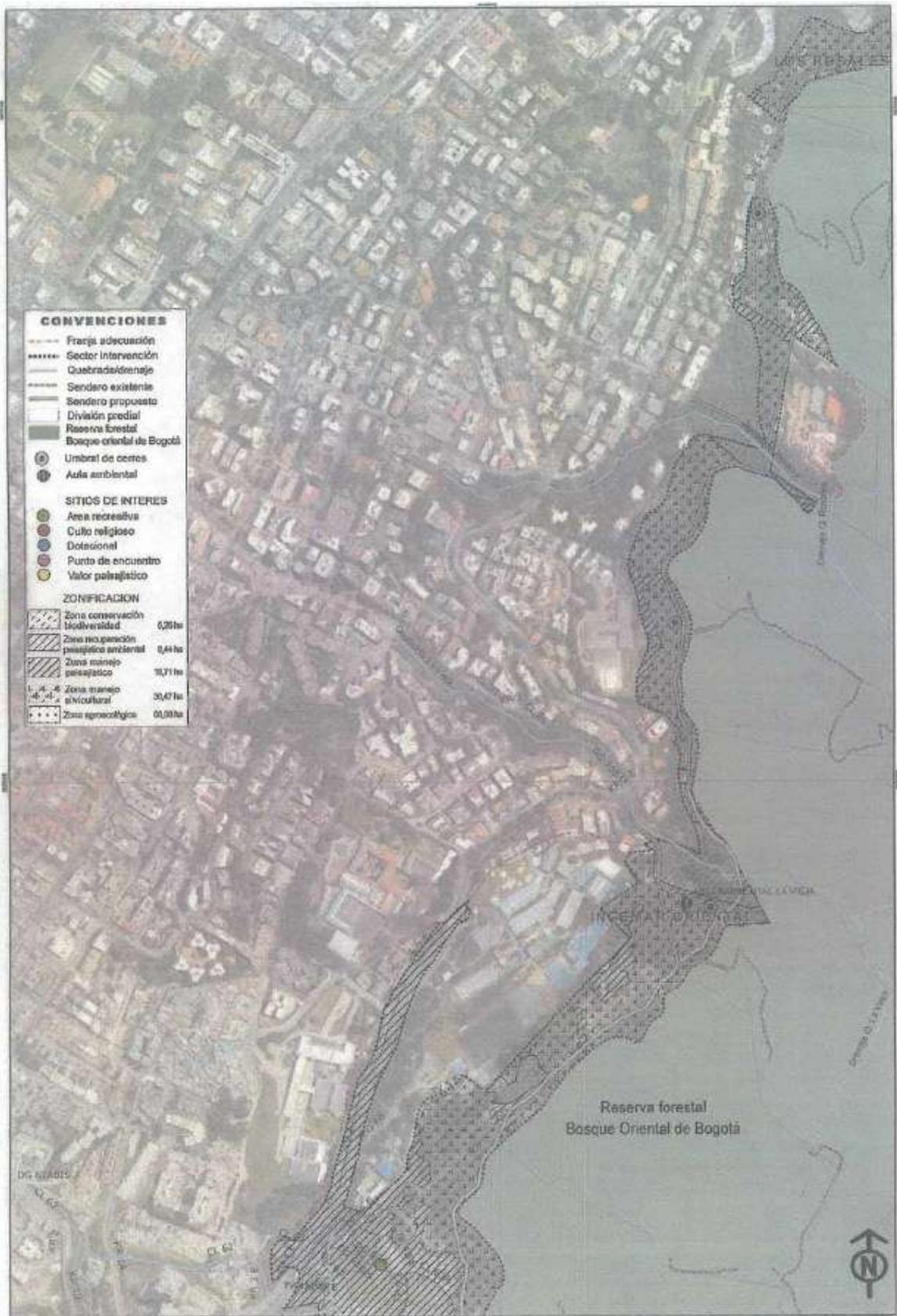
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION (E)

MARIA SUSANA MUNAMAD GONZALEZ
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 SECRETARIA DE PLANEACION

PLANO 6.3-9



INGEMAR ORIENTAL A
 PLAN DE MANEJO ÁREA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN

485 25 NOV 2015
 DECRETO N° de 2015

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FÁJARDO MARTÍNEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 PLANO 6.118



INGEMAR ORIENTAL B
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN

485 25 NOV 2015
 DECRETOS N° de 2016

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

MARIA SOFIA MUHAMMAD GONZALEZ
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PLANO 6.11b



PARQUE NACIONAL ORIENTAL
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN

DECRETO N° **485** de 2015
 25 NOV 2015

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ
 OCTAVIO FAJARDO MARTÍNEZ SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN
 MARÍA SUSANA MUHAMMAD GONZÁLEZ SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 PLANO 6.12





LOS LACHES A
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN ESC 1-5 DMS

DECRETO N° **485** de 2016 25 NOV 2015

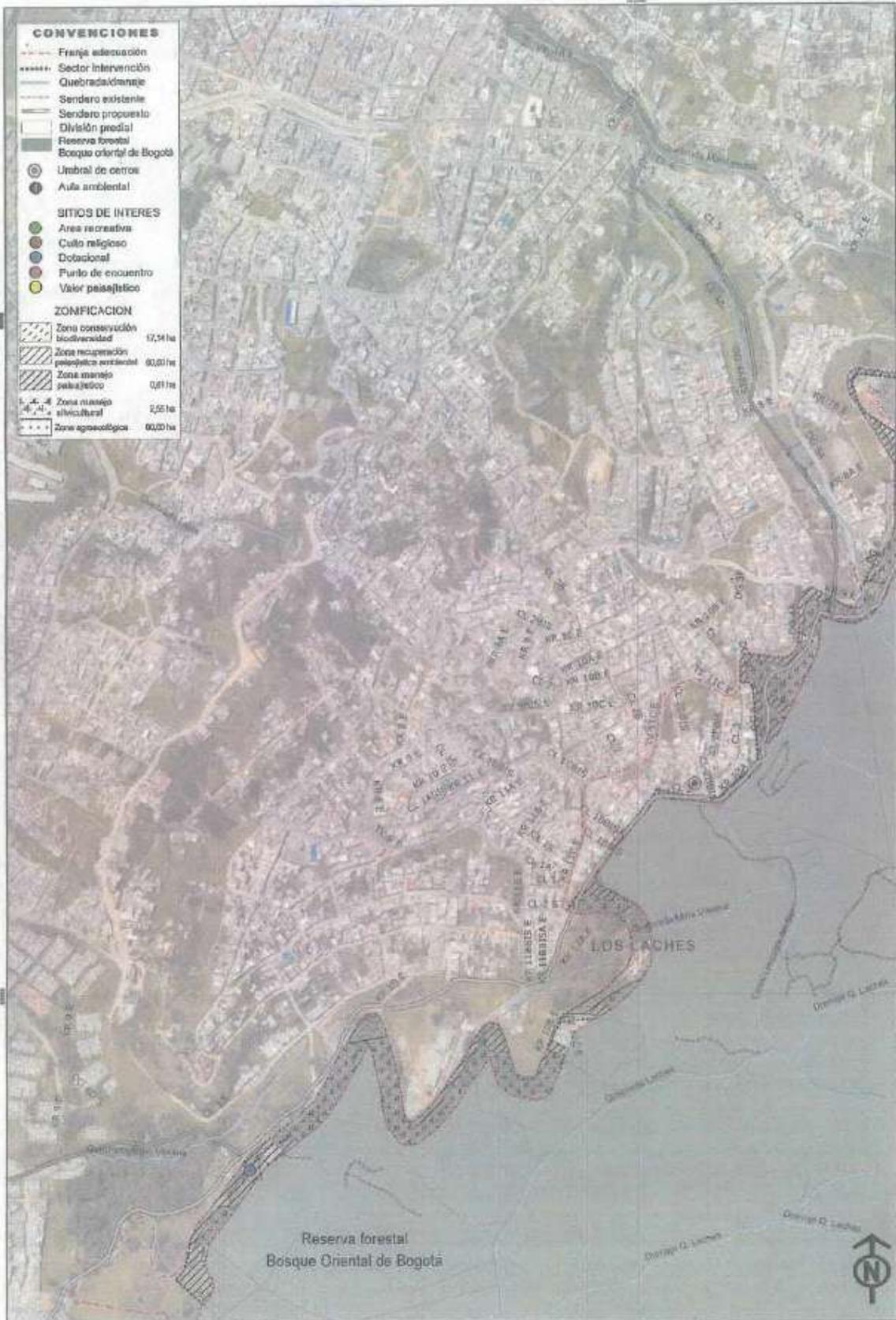
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ
 SECRETARIO DESENVOLUPAMIENTO

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
 SECRETARIA DESENVOLUPAMIENTO

BOGOTÁ
 BOGOTÁ
 BOGOTÁ

PLANO 6.14a



LOS LACHES B
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN ESC 1:5.000

DECRETO N° **485** de 2011

25 NOV 2015

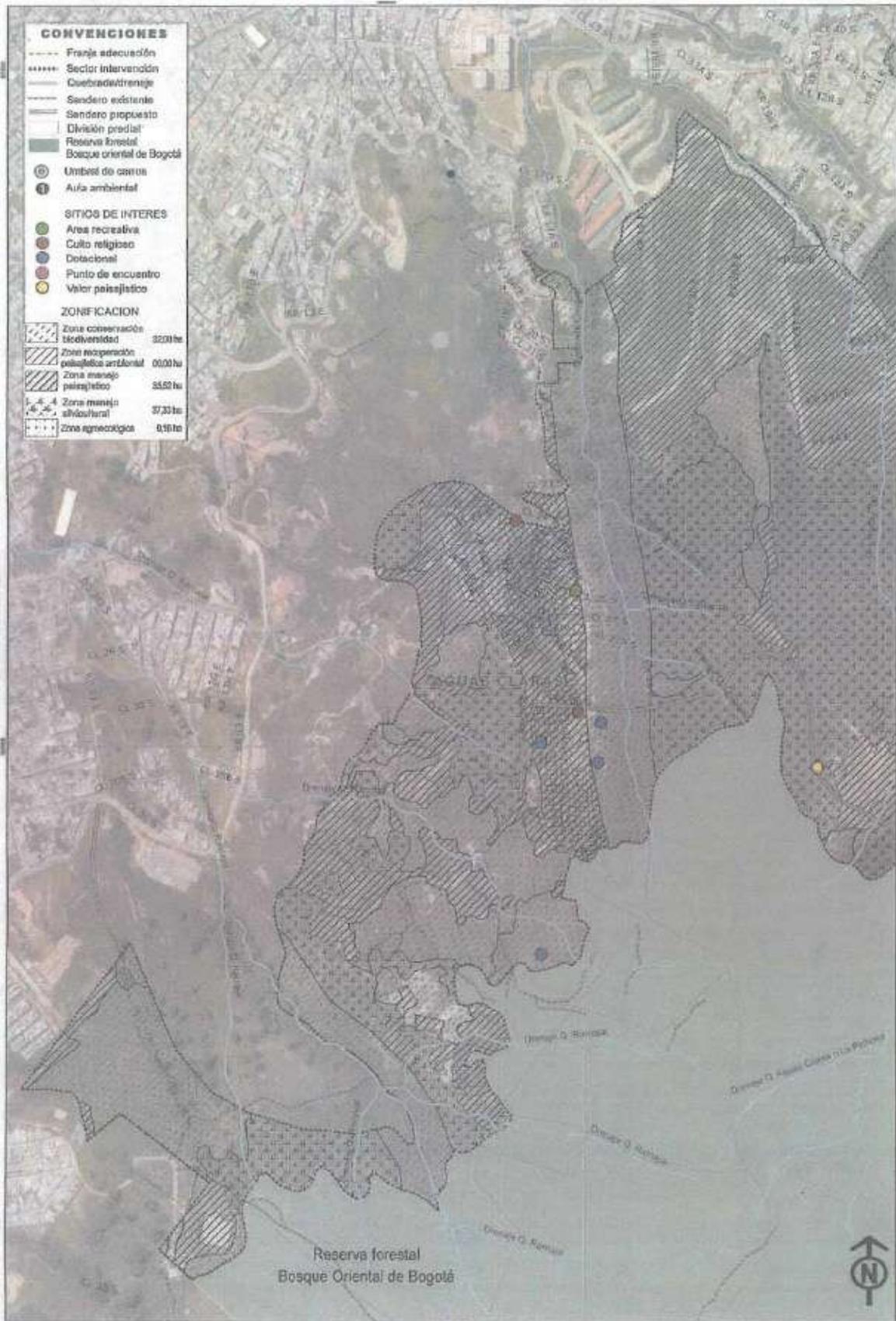
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

MARÍA SUZANA BRUNAMAD GONZÁLEZ SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 SECRETARIA DE PLANEACION

PLANO **6.14b**



AQUAS CLARAS B
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN

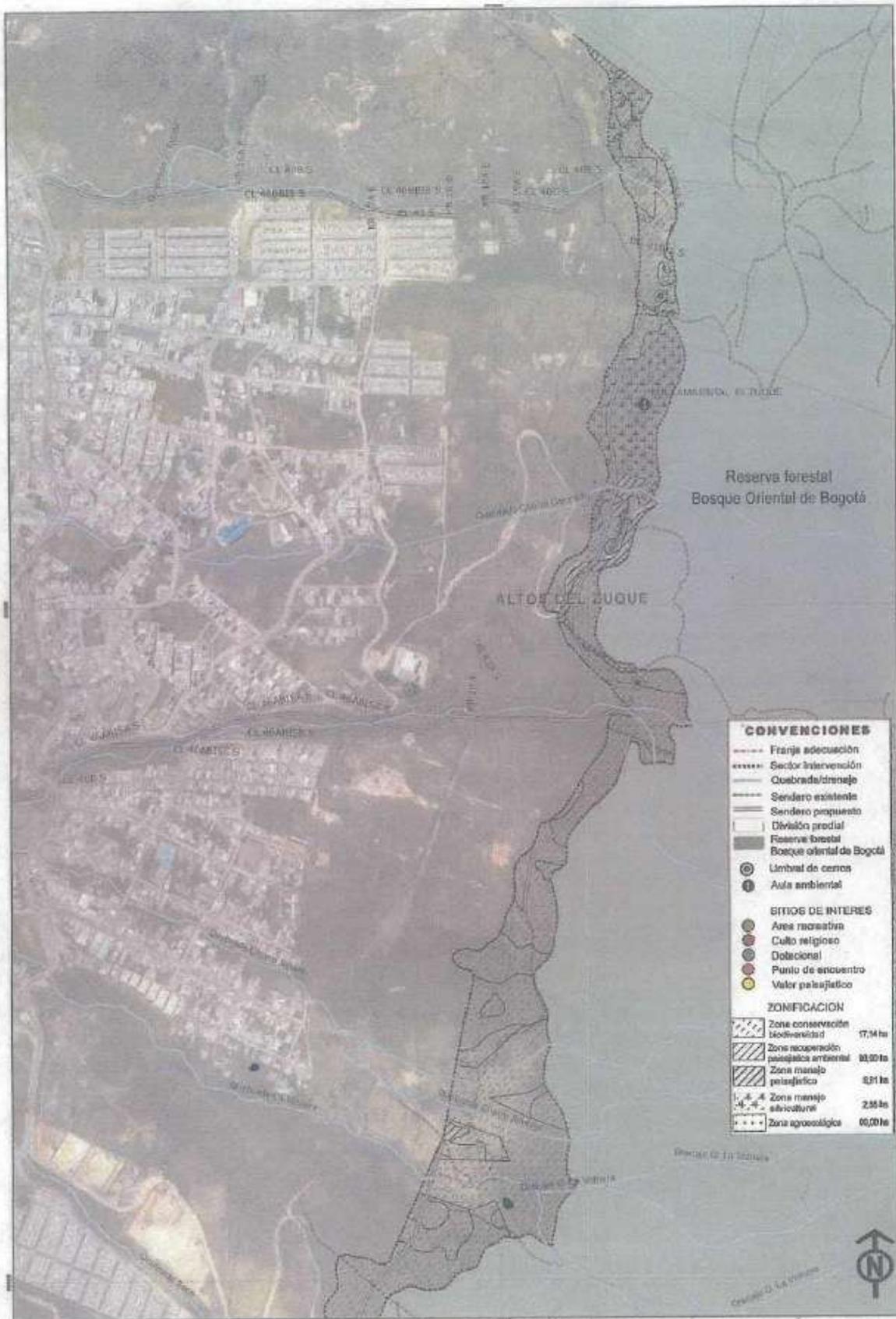
DECRETO N° **485** de 2016

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

MARIA SUSANA MUHAMAD GONZALEZ
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 PLANO **6.15 b**



CONVENCIONES

- Franja adecuación
- Sector intervención
- Costrado/traseje
- Sendero existente
- Sendero propuesto
- División predial
- Reserva forestal Bosque oriental de Bogotá
- Límbra de centros
- Aula ambiental

SITIOS DE INTERES

- Área recreativa
- Culto religioso
- Dotacional
- Punto de encuentro
- Valor paisajístico

ZONIFICACION

Zone conservación biodiversidad	17,34 ha
Zone recuperación paisajística ambiental	01,00 ha
Zone manejo paisajístico	0,91 ha
Zone manejo silvicultural	2,55 ha
Zone agroecológica	00,00 ha

ALTOS DEL ZUQUE A

PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
SECTORES DE INTERVENCIÓN

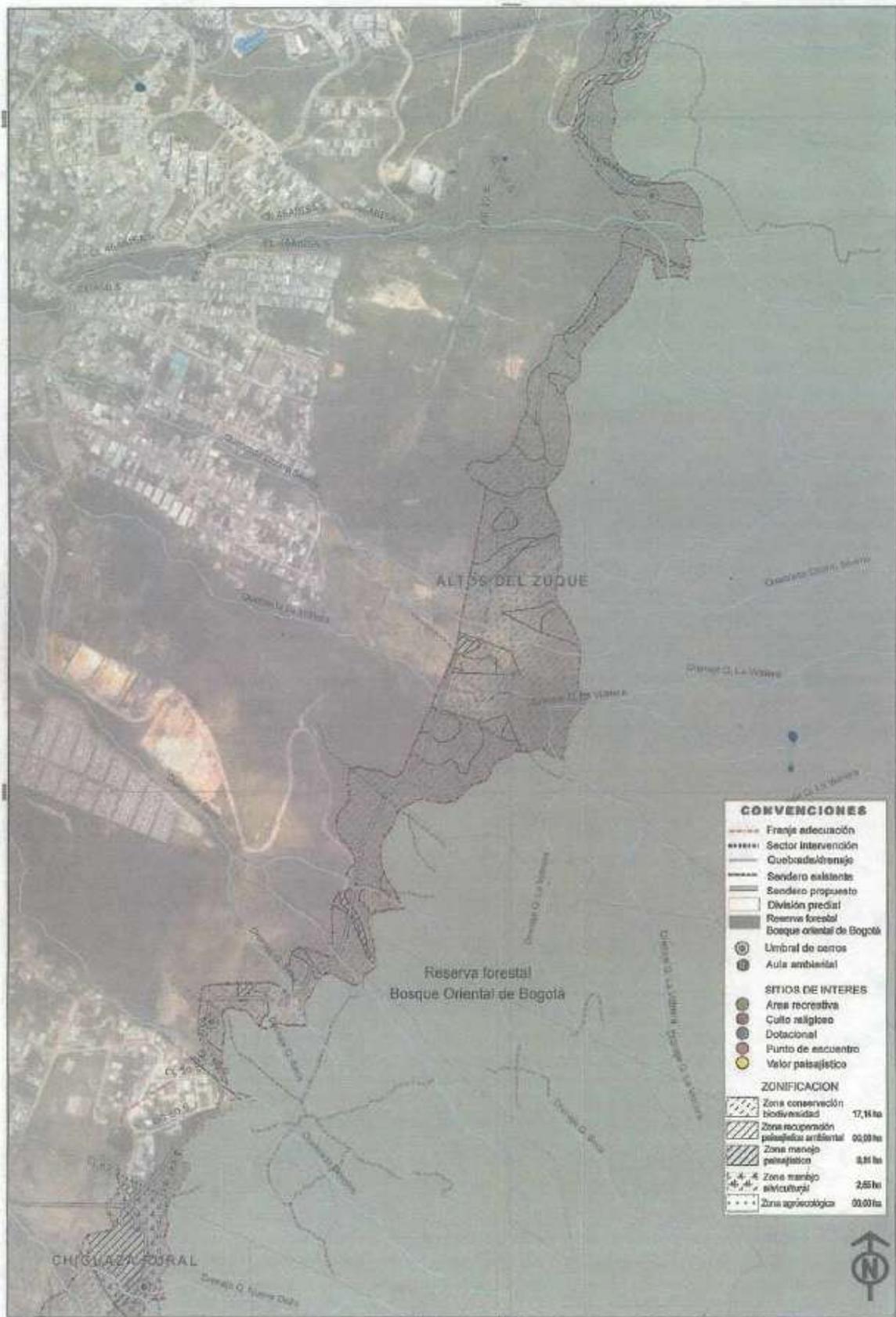
DECRETO N° **485** de 2015

GUSTAVO FRANCISCO
PETRO URREGO
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO
FAJARDO MARTINEZ
SECRETARIO DE TRÁFICO, PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

MARÍA SUSANA
MUHAMMAD GONZÁLEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
PLANO 6.16.a



CONVENCIONES

- Franja adecuación
- Sector intervención
- Cuebadas/drenaje
- Sendero existente
- Sendero propuesto
- División predial
- Reserva forestal
- Bosque oriental de Bogotá
- ⊙ Umbral de cerros
- ⊙ Aula ambiental

SITIOS DE INTERES

- ⊙ Área recreativa
- ⊙ Culto religioso
- ⊙ Dotacional
- ⊙ Punto de encuentro
- ⊙ Valor paisajístico

ZONIFICACION

⊘	Zona conservación biodiversidad	17,14 ha
⊘	Zona ocupación paisajística ambiental	00,00 ha
⊘	Zona manejo paisajístico	0,81 ha
⊘	Zona manejo silvicultural	2,85 ha
⊘	Zona agroecológica	00,00 ha

ALTOS DEL ZUQUE B
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN

DECRETO N° **485** de 2015

485.25 NOV 2015

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

MARSA SUBAÑA
 MURAMAD GONZALEZ
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ PLANEACION

FLANO **6.16b**



CHIGAZA RURAL
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN

DECRETO N° **485** de 2016

25 NOV 2015

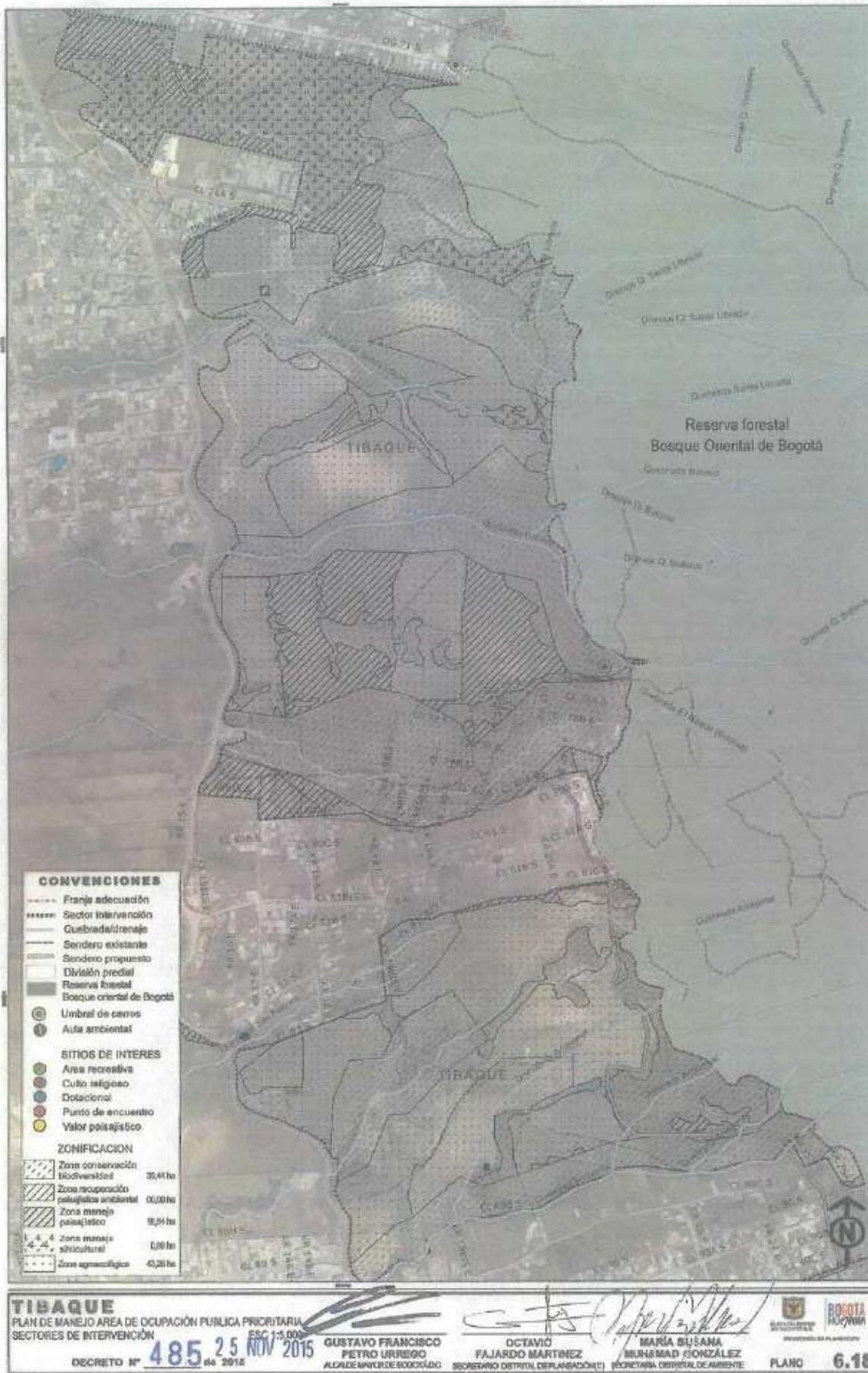
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDESA DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTÍNEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

MARÍA SUSANA MURAMAD GONZÁLEZ
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ D.C. 2015
 INSTITUCIÓN DE PLANEACION

PLANO **6.17**





LAS VIOLETAS
 PLAN DE MANEJO AREA DE OCUPACION PUBLICA PRIORITARIA
 SECTORES DE INTERVENCIÓN ESC 14.00

DECRETO N° **485** de 2015

25 NOV 2015

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
 ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OCTAVIO FAJARDO MARTINEZ
 SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

MARÍA SUSANA MUHAMMAD GONZÁLEZ
 SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PLANO 6.19

SENDEROS DE LOS CERROS

Ciudades conectadas
Se proyecta en la reserva forestal
y desde el AOPP
los senderos conectados
hacia el AOPP y la Reserva
Forestal

CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

CONECTIVIDAD
CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

PARQUES URBANOS CON VOCACIÓN ECOLÓGICA

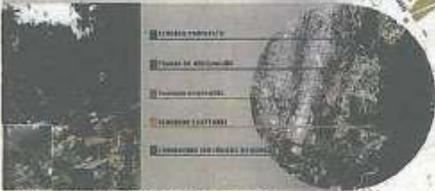
19 SECTORES DE INTERVENCIÓN



EQUIPAMIENTOS CULTURALES
Aulas ambientales
y lugares de encuentro para la comunidad,
edificaciones con mínimo impacto ambiental y paisajístico
construidos según lineamientos de ecobarbanismo.



UMBRALES DE CERROS, MIRADORES Y PLAZOLETAS.
Articuladoras de los recorridos
localizados en los puntos de mayor valor paisajístico,
puntos de encuentro entre la reserva forestal y los sectores
de los cerros.



ARTICULACIÓN DE SENDEROS DE LOS CERROS.
Se proyecta el menor impacto por construcción de senderos.
Utilización de materiales en armonía con el carácter ambiental
de los cerros.



RECUPERACIÓN DE RÍOS, GUERRADAS Y DRENAJES.
Acciones de restauración en el sistema hídrico
con fines de protección y mejoramiento
de las condiciones socioambientales
desde la cabecera de los ríos.



PARQUES URBANOS CON VOCACIÓN AGROECOLÓGICA
Espacios con actividades productivas compatibles con la vocación
de la zona de ocupación.
Posibilidad de empleo para habitantes de asentamientos
populares.



REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONSEJO DE PLANEACIÓN

1. LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO AOPP

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

6. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

8. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

9. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

14. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

15. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

16. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

17. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

18. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

19. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

20. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

21. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

22. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

23. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

24. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

25. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

26. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

27. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

28. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

29. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

30. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

31. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

32. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

33. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

34. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

35. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

36. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

37. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

38. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

39. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

40. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

41. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

42. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

43. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

44. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

45. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

46. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

47. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

48. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

49. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

50. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

51. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

52. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

53. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

54. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

55. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

56. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

57. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

58. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

59. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

60. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

61. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

62. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

63. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

64. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

65. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

66. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

67. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

68. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

69. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

70. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

71. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

72. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

73. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

74. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

75. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

76. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

77. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

78. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

79. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

80. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

81. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

82. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

83. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

84. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

85. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

86. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

87. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

88. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

89. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

90. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

91. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

92. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

93. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

94. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

95. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

96. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

97. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

98. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

99. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN

100. DESCRIPCIÓN DE LOS SECTORES DE INTERVENCIÓN